



MEMORANDUM
UEBCIE-SIT-047-2026

PARA: **José Rodolfo Montalván Zambrano**
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: **MSc. Ing. Andrés Osorio Cárcamo**
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

ASUNTO: **SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

FECHA: **29 de enero de 2026**



Con fundamento en el artículo **44-C**, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita la correspondiente certificación de calidad y visto bueno al contrato de Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso, Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km) No. **SIT-OB-CR-BCIE-01-2024**, a nombre de **ETERNA S. A. DE C. V.**, para solicitar la aprobación al Congreso Nacional, en vista que éste contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación (Visto Bueno) solicitada:

1. Contrato firmado por el Secretario de Estado
2. Orden de inicio del contrato
3. No Objeción del BCIE
4. Copia de la Publicación en honducompras.gob.hn
5. Copia del Acta de Recepción de ofertas
6. Copia del Oficio de Notificación de Adjudicación
7. Opinión Legal No. USL-OL-170-2025
8. Constancia de existencia de presupuesto
9. Exposición de Motivos
10. Borrador de Decreto Legislativo
11. Formato Único de Registro de Contratos Plurianuales

Agradeceremos remitir la certificación de calidad y Visto Bueno a la brevedad posible.

Atentamente,





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



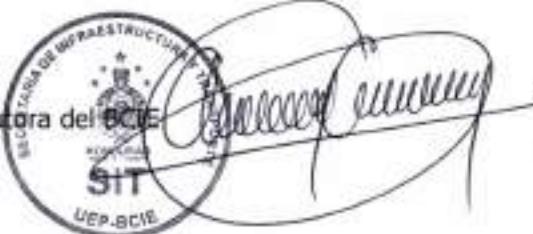
MEMORANDUM
UEBCIE-SIT-047-2026

PARA: **José Rodolfo Montalván Zambrano**
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: **MSc. Ing. Andrés Osorio Cárcamo**
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

ASUNTO: **SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

FECHA: **29 de enero de 2026**



Con fundamento en el artículo **44-C**, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita la correspondiente certificación de calidad y visto bueno al contrato de Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km) No. **SIT-OB-CR-BCIE-01-2024**, a nombre de **ETERNA S. A. DE C. V.**, para solicitar la aprobación al Congreso Nacional, en vista que éste contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación (Visto Bueno) solicitada:

1. Contrato firmado por el Secretario de Estado
2. Orden de inicio del contrato
3. No Objeción del BCIE
4. Copia de la Publicación en honducompras.gob.hn
5. Copia del Acta de Recepción de ofertas
6. Copia del Oficio de Notificación de Adjudicación
7. Opinión Legal No. USL-OL-170-2025
8. Constancia de existencia de presupuesto
9. Exposición de Motivos
10. Borrador de Decreto Legislativo
11. Formato Único de Registro de Contratos Plurianuales

Agradeceremos remitir la certificación de calidad y Visto Bueno a la brevedad posible.

Atentamente,



LISTA DE CHEQUEO**Contratos que se extienden al siguiente periodo de Gobierno**Contrato No. SIT-OB-TR-BCIE-01-2024Nombre de la Empresa: Eterna S.A de C.V.CONSTRUCCION: X SUPERVISION: _____

No.	Documentos	Completo		Observaciones
		Si	No	
1	Proceso de Contratación:			
1.1	Publicación ONCAE	/		
1.2	Acta de recepción de oferta	/		
1.3	Adjudicación	/		
2	Contrato	/		
3	Orden de Inicio	/		
4	Modificaciones:			
4.1	Modificación:			
4.2	Modificación:			
4.3	Modificación:			
4.4	Modificación:			

Circular No. SEP-16-2025: Todos aquellos Contratos suscritos por la Administración Pública cuyos efectos habrán de prolongarse más allá del periodo de Gobierno.

Contrato No. SIT -OB-CR-BCIE-01-2024
“Construcción de las Obras de Rehabilitación y
Mejoramiento de la Carretera Danlí-Trojes
Ubicada en El Paraíso, Lote No.1 Danlí – El
Empalme (22.8 km)”

Entre la “Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)” y la “EMPRESA DE CONTRUCCION Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.
(ETERNA)”

Suscrito 31 de marzo del 2025

Plazo de ejecución 18 meses

Financiado con el Contrato de Préstamo
BCIE No. 2333

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada	
Expediente	LPI-SIT-BCIE-001-2024		
Entidad	Secretaría de Estado en las Béspachas de Infraestructura y Transporte (SIT)		
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa		
Objeto	LPI-SIT-BCIE-001-2024 Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí - Trojes ubicado en el Departamento de El Paraíso Lote 1: Danlí - El Empalme; Lote 2: El Empalme- B. Chiquirral; Lote 3: El Chiquirral- Trojes.		
Fecha de Inicio	17/04/2024 12:56:00 p.m.		
Fecha Recepción Ofertas	03/06/2024 10:30:00 a.m.		
Fecha Cierre Aclaratorias	10/05/2024 05:00:00 p.m.		
Tipo Pónte	Prestamo		
Fuente	BCIE		
Modalidad	Licitación pública internacional		
Etapa	Recepción de Ofertas		
Tipo Adquisición	Obras		
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bl. La Balsa, RDG.		
Valor Pliegos	Lrs. 0.00		
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sic.sob.hn		
Detalle de la Compra			
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
DOCUMENTOS			
Aviso de Premio			Archivado
Pliego o Terminos de Referencia			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024100-AvisoDePremio.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024401-PliegoOtermosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024402-EnmiendasAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024404-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024405-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024407-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024408-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024410-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024407-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024407-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024407-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024407-EnmiendaAdendum.pdf
Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024505-Adendum.pdf
Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024513-Adendum.pdf
Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024513-Adendum.pdf
Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024507-Adendum.pdf
Adendum			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2024507-Adendum.pdf
Anexos al Pliego			Lc17110LPI-SIT-BCIE-001-2026102-PliegosBases.docx

15 de abril de 2024
ORHON-0083/2024

Ingeniero
Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

Estimado Ingeniero Pineda:

Hacemos referencia a su Oficio SIT-DSE-0316-2024 de fecha 08 de abril de 2024, en el que solicita la No Objección, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2333 "Programa de Carreteras Resilientes de Honduras", al Documento Base de Construcción de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso:

- a. Lote 1: Danlí – El Empalme
- b. Lote 2: El Empalme – El Chaparral
- c. Lote 3: El Chaparral - Trojes

Sobre el particular, luego de revisar la documentación remitida, le comunicamos la No Objección del Banco a la solicitud presentada. El organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las Normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del BCIE, por lo que el Banco se reserva también el derecho a revisar su No Objección.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo en mención.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,


Andrea Kafati Vigo 08.04.2024 LEES HOTI

Andrea Kafati
Representante de País Honduras

RAZAS

No objeción Licitación Danlí Trojes PCR 2333

Final Audit Report

2024-04-15

Created: 2024-04-15
By: Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
Status: Signed
Transaction ID: CBJCHBCAABAA7f3YC8eUdtHpO6g-so2j9omCwOCE3jz6

"No objeción Licitación Danlí Trojes PCR 2333" History

- 📄 Document created by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
2024-04-15 - 7:04:55 PM GMT- IP address: 190.53.248.71
- ✍️ Document e-signed by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
Signature Date: 2024-04-15 - 7:05:37 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.53.248.71
- ✉️ Document emailed to Andrea Kafati (kafatia@bcie.org) for signature
2024-04-15 - 7:05:38 PM GMT
- 👁️ Email viewed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)
2024-04-15 - 7:15:06 PM GMT- IP address: 181.115.64.74
- ✍️ Document e-signed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)
Signature Date: 2024-04-15 - 7:15:41 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.115.64.74
- ✅ Agreement completed.
2024-04-15 - 7:15:41 PM GMT

 Notificación - No objeción de una adquisición

Banco Centroamericano de Integración
Económica (BCIE)
Oficina de Representación del País
Gerencia del Sector Público Soberano



ORHON-PSD0047-2024

Estimado(a):

Hacemos referencia a la iteración 1127, de la solicitud 181 del Portal de Servicios Digitales, a través del cual se solicita la No Objeción del BCIE a la solicitud Informe de Evaluación para el proceso de adquisición **LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA - Mejoramiento de la Carretera Danli - Trojes**; en el marco del Contrato de Préstamo No.2333 que financia la operación **HN - Programa de Carreteras Resilientes de Honduras**.

Sobre el particular, le comunicamos que no tenemos objeción a lo solicitado. Sin perjuicio de ello, reiteramos que el organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la república, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, por lo que el BCIE se reserva también el derecho a revisar su No Objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo.

Para ver más detalles, acceda al Portal de Proyectos a través del siguiente link:

Atentamente



www.bcie.org

12/11/2024

Fecha

Por ser un mensaje automático, le agradecemos no contestar a esta dirección

CONFIDENCIAL EXTERNO

Aviso de Licitación

Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera

Danli – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso

Lote 1: Danli – El Empalme; Lote 2: El Empalme- El Chaparral;

Lote 3: El Chaparral- Trojes

LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA

Una Etapa – Un Sobre

Fecha: 17 de abril de 2024

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de la o las empresas constructoras que ejecutarán la Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danli – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso, en el marco del "Programa de Carreteras Resilientes de Honduras".

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) es la encargada de administrar la "Red Vial Oficial" de Honduras, la que se encuentra conformada por carreteras primarias, secundarias y terciarias o vecinales; tiene una longitud total de 16,861.36 km. Así mismo la SIT, es la responsable del mantenimiento o conservación de las vías primarias y secundarias del país.

2.2 La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El o los contratistas serán seleccionados mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar

Promover el desarrollo productivo y dinamizar del desarrollo económico y social de la zona de influencia directa del camino, mediante una efectiva integración de la vía proyectada con las rutas nacionales, ampliando su frontera agrícola y ganadera, mejorando fundamentalmente el costo de transporte y el tiempo de viaje con los mercados potenciales de estos productos

- 3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible *sin costo alguno*.

- a. Para descarga en el sitio web: www.honducompras.gob.com
- b. Fisicamente en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión "UATI", ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, CA. el dia **17 de abril de 2024 a partir de las 9:30A.M.** o solicitados por correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn

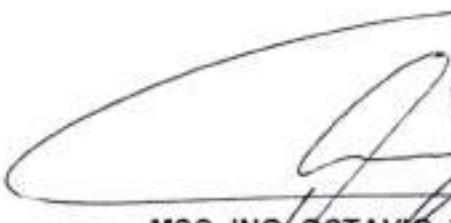
Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el **dia 3 de junio de 2024 hasta las 10: 30 A.M.**

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el dia **3 de junio de 2024 a las 10:40 A.M.** horas.

- 3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una "**Declaración de Mantenimiento de la Oferta**".

- 3.4 El domicilio mencionado más arriba es: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión "UATI", ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, CA.



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT
SECRETARIO DE ESTADO

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA

**Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera
Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso**

Lote 1: Danlí – El Empalme;

Lote 2: El Empalme- El Chaparral;

Lote 3: El Chaparral- Trojes

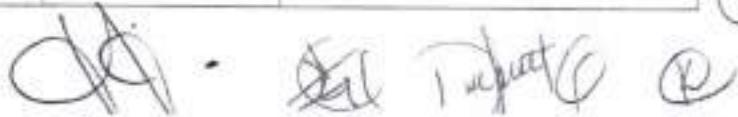
En la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, a los **24 días del mes de junio de 2024**, reunidos en el la Cámara de Comercio de Danlí, siendo las **10:30 a.m.**, con la asistencia de los ofertes: ETERNA, CAPISA, WILLIAM Y MOLINA, COSCO, SECOCO, CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, HIDALGO HIDALGO SA, HIDALGO HIDALGO HONDURAS, SERMACO Y INGENIERIA Y SERVICIOS T Y G y de los señores: **Fernando Moisés Lozano, Florentino Carbajal, Celso Reyes, Javier Lacayo** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) se procedió a la apertura de los paquetes contenido las ofertas presentadas para el proceso **LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras, No.2333, en el orden de recepción de las mismas, según se indica a continuación:

1. Se procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 28. Recepción y Apertura de las Ofertas, Sección I Instrucciones a los Oferentes, del Documento Base de Licitación (DBL), a la apertura de los paquetes presentados,

2.

siguiendo el orden en que las mismas fueron recibidas detallándose de la siguiente manera:

No.	Empresa	Número de Paquetes	Contenido Sobre Exterior (después de apertura)
1	ETERNA	LOTE I,II	Original y Copia
2	CAPISA	LOTE III	Original y Copia
3	WILLIAM Y MOLINA	LOTE I,II,III	Original y Copia
4	CONSTRUCTORA COSCO	LOTE I,II,III	Original y Copia
5	SECOCO S. DE R.L.	LOTE I,II,III	Original y Copia
6	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	LOTE I,II,III	Original y Copia
7	HIDALGO E HIDALGO HONDURAS	LOTE I	Original y Copia
8	SERMACO	LOTE I,II,III	Original y Copia
9	TYG S. DE R.L.	LOTE III	Original y Copia
10	HIDALGO E HIDALGO S.A.	LOTE II,III	Original y Copia



No.	Nombre de la Empresa	Lote	Monto de la Oferta	Incluye Declaración de Mantenimiento de la Oferta?
1	ETERNA	1	17,987,261.30 USD	CUMPLE
		2	21,629,878.35 USD	CUMPLE
		3	N/A	N/A
2	CAPISA S.A DE C.V.	1	N/A	N/A
		2	N/A	N/A
		3	36,128,745.27 USD	CUMPLE
3	WILLIAM Y MOLINA	1	27,144,356.05 USD	CUMPLE
		2	34,875,178.73 USD	CUMPLE
		3	41,384,212.94 USD	CUMPLE
4	CONSTRUCTORA COSCO	1	17,188,850.74 USD	CUMPLE
		2	20,934,421.20 USD	CUMPLE
		3	22,926,422.54 USD	CUMPLE
5	SECOCO S. DE R.L.	1	N/A	N/A
		2	N/A	N/A
		3	38,800,623.01 USD	CUMPLE
6	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	1	30,302,400.35 USD	CUMPLE
		2	36,526,540.07 USD	CUMPLE
		3	38,537,603.19 USD	CUMPLE
7	HIDALGO E HIDALGO S.A.	1	N/A	N/A
		2	26,034,973.17 USD	CUMPLE
		3	28,269,594.35 USD	CUMPLE

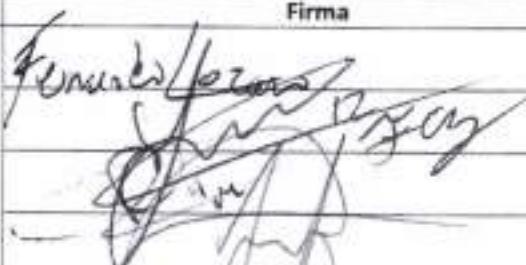
8	HIDALGO E HIDALGO HONDURAS	1	22,033,685.41 USD	CUMPLE
		2	N/A	N/A
		3	N/A	N/A
9	SERMACO S.A. DE C.V.	1	18,350,054.51 USD	CUMPLE
		2	22,562,927.25 USD	CUMPLE
		3	25,120,722.51 USD	CUMPLE
10	INGENIERIA Y SERVICIO T&G S. DE R.L.	1	N/A	N/A
		2	N/A	N/A
		3	40,323,783.93 USD	CUMPLE

3. Se dio lectura al numeral 29. Confidencialidad de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los DBL.

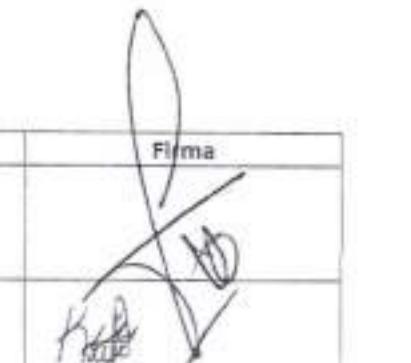
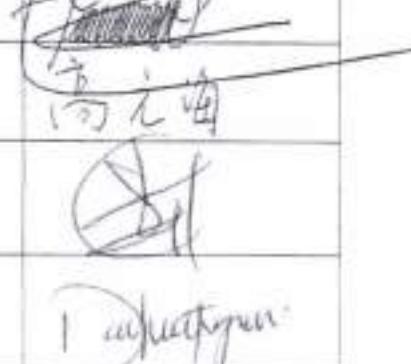
4. Observaciones:

NO SE HIZO NINGUNA OBSERVACION.

En fe de lo cual firmamos la presente Acta para constancia.

Nombre	Institución	Firma
FERNANDO LOZANO		
FLORENTINO CARBAJAL		
CELSO REYES	SIT	
JAVIER LACAYO		

LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA
Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera
Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso
Lote 1: Danlí – El Empalme;
Lote 2: El Empalme- El Chaparral;
Lote 3: El Chaparral- Trojes

No.	Nombre	Empresa Oferente	Firma
1	IVO BLADIMIR NIETO PINEDA 1606-1973-00374	ETERNA	
2	KAREN FAVIOLA CANALES MARTINEZ 0801-1986-17569	CAPISA	
3	JUAN RAMON SALGADO MONTOYA 0301-1990-02396	WILLIAM Y MOLINA	
4	JULIO ADALBERTO HERNANDEZ ZACAPA 1307-1967-00004	CONSTRUCTORA COSCO	
5	LENIN ALVARADO ALVARADO 0406-1979-00239	SECOCO S. DE R.L.	
6	GAONYUANHAI PE 2183960	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	
7	CARLOS ANTONIO CANTARERO GUZMAN 0510-1991-01406	HIDALGO E HIDALGO S.A.	
8	DAFNE FUGON 0801-1988-13200	HIDALGO E HIDALGO HONDURAS	
9	ABEL AUDELIO ARITA BELLOZO 0421-1992-00116	SERMACO	
10	ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR 0703-1978-02852	INGENIERIA Y SERVICIOS TYG S. DE R.L.	

Comayaguela, M.D.C. 18 de diciembre de 2024
Oficio SIT-DSE-2831-2024

Señor
Denis Adolfo Erazo León
Representante Legal
ETERNA S.A. DE C.V.
Oficina

Asunto: Notificación de Adjudicación del Contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024.
Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km)

Por la presente le notificamos que su oferta de fecha 24 de junio de 2024 para la ejecución de **Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km)** que corresponde al Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-SIT-BCIE-001-2024, por el monto aceptado de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD17,987,261.30)**, ha sido aceptada por nuestro representante.

Le solicitamos presentar:

Garantía de Anticipo y Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento del Contrato dentro de los próximos 28 días posteriores a la recepción de esta Carta de Aceptación de acuerdo con las condiciones del contrato utilizando el formulario de Garantía de Anticipo y de Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato.

Junto con las garantías indicadas anteriormente, deberá presentar los documentos listados a continuación:

1. Formularios actualizados acordados con el contratante:
 - a. Formulario TEC-2 Firmado en original por cada Consultor del Personal Clave que se indica a continuación:

PERSONAL CLAVE	
NOMBRE	PUESTO
Héctor Filadelfo Pérez Ramos	Gerente de Proyecto
Humberto Pascua	Ingeniero Superintendente
Javier Orlando Bueso Madrid	Ingeniero Asistente Residente
Oscar Moncada	Especialista en Pavimentos
Raúl Flores	Especialista en Geotecnia
Carlos Armando Tosta Cantarero	Especialista en Ambiente - Seguridad Vial



Allan Ramiro Roca	Ingeniero de Control de Calidad
Allan Carbajal	Ingeniero de Control de Costos y Programación

- b. Formulario TEC-4: Plan de trabajo y cronograma de ejecución de obra
 - c. Formulario TEC-5: Subcontratistas Previstos (Cuando aplique)
 - d. Formulario TEC-6: Organización del lugar de las obras
 - e. Formulario TEC-7: Métodos constructivos de actividades clave
 - f. Formulario TEC-8: Cronograma de movilización
 - g. Recibo (factura) original y su Copia bajo el nuevo régimen de facturación del SAR, únicamente firmado y sellado por el Representante Legal de la empresa.
 - h. Declaración Jurada original, debidamente autenticada, tanto del Representante Legal como de la Empresa, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
2. Además, las Fotocopias vigentes y legibles de los siguientes documentos, debidamente autenticados por Notario:
- a) Documento de Identificación Nacional (DNI) del Representante Legal;
 - b) Registro Tributario Nacional Numérico (RTN), tanto del Representante Legal como de la Empresa Mercantil;
 - c) Testimonio de la Escritura de Constitución con sus reformas si las hubiere, debidamente inscritas.
 - d) Testimonio de la Escritura de Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, si lo hubiera, inscrito en el registro correspondiente.
 - e) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad del domicilio legal de la empresa.
 - f) Constancia expedida por el Servicio de Administración de Rentas (antes Dirección Ejecutiva de Ingresos) de estar solvente con el pago de Impuestos.
 - g) Constancia de Pagos a Cuenta (opcional), vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); De no presentar dicha constancia se le hará la retención y/o deducción del impuesto correspondiente.
 - h) Constancia extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de no haber sido objeto de Resolución firme en cualquier contrato celebrado con la administración pública, vigente.
 - i) Certificación de Resolución de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), vigente.
 - j) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
 - k) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de estar al día en el pago de cotizaciones obrero patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente;
 - l) Constancia que acredite que la Empresa y el Ingeniero que ejecutará la obra se encuentran debidamente inscritos y solventes con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o con el Colegio de Arquitectos de Honduras.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONFIANZA EN LA INFRAESTRUCTURA

(CAH), según el caso, vigentes.

Todos los documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y los acreditados en fotocopias, debidamente autenticados por Notario Público En el caso de los documentos autenticados por notario público, debe utilizarse una autentica para firmas y otra autentica para fotocopias.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

Adjunto: Modelo de contrato

I. **CONTRATO**





Banco
Centroamericano
de Integración
Económica

**Contrato de construcción de obra
(Precios unitarios)**

Nombre de la Operación:

Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)

Número de la Operación: **Préstamo/ CT No. 2333**

No. de Contrato: **SIT-OB-CR-BCIE-01-2024**

Nombre del Proyecto: **Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.**

Lote No.1: Danlí - El Empalme (22.8 km)

Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE

ETERNA, S. A. de C. V.

Fecha: 31 de marzo 2025



Contrato de construcción de obra (precios unitarios)

El presente Contrato de construcción de obra se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Treinta y un (31) días de marzo del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o ETERNA, S. A. de C. V.**, en adelante **el Contratista**, representada por **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120. Ambos, en adelante y de forma conjunta, se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

- a. Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.
- b. Que convocó a licitación respecto de las Obras consistentes en Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
1	Danlí - El Empalme	22.8 km

- c. y que ha aceptado la oferta del Contratista para la ejecución de dichas Obras, por el monto de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (USD17,987,261.30)** (en adelante el "Precio del Contrato"). Desglosado de la siguiente forma:



Lote No.1	Desglose de Presupuesto	Plazo de ejecución
Danli - El Empalme 22.8 Km	COSTO TOTAL DEL CONTRATO (USD) \$15,443,983.30 SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACIÓN DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato) \$1,081,078.83 SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (5% del Costo Total del Contrato) \$772,199.17 SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras \$690,000.00 GRAN TOTAL (USD) \$17,987,261.30	18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio

DECLARA EL CONTRATISTA:

1. Que la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o ETERNA, S. A. de C. V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 20 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 2 de septiembre de 1976, ante los oficios del Notario Público José Antonio Fernández G. inscrita bajo matrícula número 82115 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con RTN No. 05019001047930 y Representada legalmente por el señor **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120, representación acreditada con instrumento público número 36, de Poder General de Administración y Representación, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 19 de agosto del año 2020 ante los oficios del Notario Héctor René Maldonado R. inscrito bajo matrícula 82115 asiento No. 50 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

2. Que ha aceptado la adjudicación para la ejecución de las Obras:

Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danli - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
1	Danli - El Empalme	22.8 km

3. y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichas Obras. Desglosado de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLI - TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

Lote 1: Danli - El Empalme
Longitud 22.4 km

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
1 ACTIVIDADES GENERALES						
1.1	ETE-08	Limpieza del Derecho de Vía	km	22.82	705.79	\$ 16,106.13
1.2	MC-607	Cercado del Derecho de Vía	m	10,269.00	7.44	\$ 76,401.36
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS						
2.1	ETE-09	Excavación Común (No Clasificada) (Incluye la Ejecución del Terraplén según Planos)	m ³	24,431.09	5.71	\$ 139,501.52
2.2	MC 619, MC 620.03 (3)	Pedraplén	m ³	6,730.32	19.58	\$ 131,779.67
2.3	ETE-10	Acarreo Adicional	m ³ -Km	97,724.36	0.46	\$ 44,953.21
3 DRENAGE MENOR						
3.1	202.02 (a)	Remoción de alcantarillas existentes	m	100.00	48.05	\$ 4,805.00
3.2	202.02 (b) *	Demolición de estructuras de drenaje existentes	m ³	60.00	28.81	\$ 1,728.60

No.	Especificación SOPTRAVI 1998 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
3.3	603(21)-24"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 24" Tipo III	m	210.00	192.18	\$ 40,357.80
3.4	603(21)-30"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 30" Tipo III	m	110.00	268.31	\$ 29,514.10
3.5	603(21)-36"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 36" Tipo III	m	340.00	333.40	\$ 113,356.00
3.6	603(21)-42"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 42" Tipo III	m	393.00	408.59	\$ 160,575.87
3.7	603(21)-48"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 48" Tipo III	m	352.00	518.79	\$ 182,614.08
3.8	603(21)-60"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 60" Tipo III	m	491.00	725.44	\$ 356,191.04
3.9	603(21)-72"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 72" Tipo III	m	42.00	896.46	\$ 41,851.32
3.10	610.02	Cabezales de Mampostería	m³	975.68	154.78	\$ 151,015.75
3.11	610.02	Tragantes de Mampostería	Unidad	8.00	1,757.48	\$ 14,059.84
3.12	MC-609 (1)	Bordillo de Concreto Fc=211 kg/cm², Dimensiones 15x15 cm, pin 20 cm #3 @ 0.20 m	m	770.00	10.07	\$ 7,753.90
3.13	MC-622 (5)	Cunetas de concreto (10 cm de espesor)	m²	17,552.25	22.47	\$ 394,399.06

SUBTOTAL (USD) \$ 1,498,222.36

4	PAVIMENTO					
4.1	ETE-11	Reciclaje y Estabilización con Cemento de la Estructura Existente	m³	25,810.40	10.56	\$ 273,074.03
4.2	ETE-12	Base Granular Estabilizada con Cemento	m³	31,325.70	30.86	\$ 966,711.10
4.3	ETE-13	Cemento para Estabilización	kg	5,899,290.50	0.27	\$ 1,619,806.44
4.4	ETE-15	Base granular	m³	3,513.13	25.51	\$ 89,619.95
4.5	ETE-16	Imprimación Asfáltica	m²	205,380.00	1.96	\$ 402,544.80
4.6	ETE-17	Concreto Hidráulico para Pavimento MR = 650 PSI	m³	47,103.55	172.57	\$ 8,128,659.82
4.7	MC 608	Concreto Hidráulico en Aceras Fc=211 kg/cm²	m³	3,144.91	214.17	\$ 673,545.37
4.8	MC-609 (2)	Concreto en Cierre de Hombros Fc=211 kg/cm², pin 20 cm #4 @ 1.00 m	m³	2,400.00	221.57	\$ 531,768.00

SUBTOTAL (USD) \$ 12,685,731.31

5	SEÑALIZACIÓN					
5.1	SEÑALIZACIÓN VERTICAL					
5.1.1	REGLAMENTACIÓN					
5.1.1.1	ETE-32 (a)	Señal "ALTO" (R-1-1)	Unidad	161.00	221.99	\$ 35,740.39
5.1.1.2	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-1)	Unidad	5.00	294.22	\$ 1,471.10
5.1.1.3	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-8)	Unidad	21.00	294.22	\$ 6,178.62
5.1.1.4	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-11)	Unidad	2.00	294.22	\$ 588.44
5.1.1.5	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-12)	Unidad	5.00	294.22	\$ 1,471.10
5.1.1.6	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-1)	Unidad	25.00	294.22	\$ 7,355.50
5.1.1.7	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-3)	Unidad	23.00	294.22	\$ 6,787.06
5.1.1.8	ETE-32 (d)	Parada bus (E-2-1)	Unidad	8.00	294.22	\$ 2,353.76
5.1.1.9	ETE-32 (d)	Zona escolar (E-2-4)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80

SUBTOTAL (USD) \$ 63,538.77

5.1.2	PREVENCIÓN					
5.1.2.1	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-1)	Unidad	1.00	201.60	\$ 201.60
5.1.2.2	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-2)	Unidad	16.00	201.60	\$ 3,225.60
5.1.2.3	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-3)	Unidad	4.00	201.60	\$ 806.40
5.1.2.4	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-4)	Unidad	6.00	201.60	\$ 1,209.60
5.1.2.5	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-5)	Unidad	2.00	201.60	\$ 403.20
5.1.2.6	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-3)	Unidad	5.00	201.60	\$ 1,008.00
5.1.2.7	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-5)	Unidad	3.00	201.60	\$ 604.80
5.1.2.8	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-3-4)	Unidad	1.00	201.60	\$ 201.60
5.1.2.9	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada(rombo) (P-6-3)	Unidad	2.00	201.60	\$ 403.20
5.1.2.10	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada (rectángulo) (P-6-5)	Unidad	1.00	117.01	\$ 117.01
5.1.2.11	ETE-32 (c)	Delineadores de curva (P-1-ii)	Unidad	28.00	178.76	\$ 5,005.28
5.1.2.12	ETE-32 (c)	Presencia de peatones (P-9-1)	Unidad	7.00	201.60	\$ 1,411.20
5.1.2.13	ETE-32 (c)	Reductores de Velocidad (P-9-13)	Unidad	4.00	201.60	\$ 806.40
5.1.2.14	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-1)	Unidad	20.00	201.60	\$ 4,032.00
5.1.2.15	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-3)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80
5.1.2.16	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-4)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80
5.1.2.17	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3a)	Unidad	4.00	181.85	\$ 727.40
5.1.2.18	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3b)	Unidad	4.00	181.85	\$ 727.40

SUBTOTAL (USD) \$ 24,116.29

5.1.3	INFORMACIÓN					
5.1.3.1	ETE-32 (a)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-1)	Unidad	8.00	117.01	\$ 936.08
5.1.3.2	ETE-32 (a)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2b)	Unidad	16.00	86.14	\$ 1,378.24
5.1.3.3	ETE-32 (a)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2c)	Unidad	20.00	73.78	\$ 1,475.60
5.1.3.4	ETE-32 (a)	Señales de identificación de localidad (II-5-1)	Unidad	7.00	122.57	\$ 857.99
5.1.3.5	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (1 línea) (ID-2-3)	Unidad	6.00	364.01	\$ 2,184.06
5.1.3.6	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (2 líneas) (ID-2-4)	Unidad	7.00	543.07	\$ 3,801.49
5.1.3.7	ETE-32 (b)	Señal de destino en intersección giratoria (ID-3-23)	Unidad	1.00	5,124.18	\$ 5,124.18
5.1.3.8	ETE-32 (b)	Señales de información general de carácter geográfico (puente) (IG-1-4)	Unidad	4.00	339.31	\$ 1,357.24

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
6.2	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				SUBTOTAL (USD)	\$ 17,114.88
5.2.1	ETE-30 (a)	Línea central discontinua amarilla 15cm	m	11.638.00	3.17	\$ 36,892.46
5.2.2	ETE-30 (b)	Línea central continua amarilla 15cm	m	23.450.00	3.17	\$ 74,336.50
5.2.3	ETE-30 (c)	Línea central continua blanca 15cm	m	60.00	3.50	\$ 210.00
5.2.4	ETE-30 (d)	Línea lateral continua blanca 10cm	m	42.516.00	2.49	\$ 105,864.84
5.2.5	ETE-30 (e)	Línea lateral discontinua blanca 10cm	m	3.220.00	2.49	\$ 8,017.80
5.2.6	ETE-30 (e)	Línea transversal 40cm en intersección	m	15.00	8.27	\$ 124.05
5.2.7	ETE-30 (e)	Marca de pintura con la inscripción "ALTO"	Unidad	3.00	71.90	\$ 215.70
5.2.8	ETE-30 (e)	Pasos de cebra	m2	1,250.00	34.98	\$ 44,074.80
6.3	BALIZAMIENTO Y DEFENSAS				SUBTOTAL (USD)	\$ 269,736.15
5.3.1	ETE-33	Barrera metálica de defensa	m	750.00	139.96	\$ 104,970.00
5.3.2	ETE-31 (a)	Violeta 2 caras amarillas	Unidad	1,801.00	3.46	\$ 6,231.46
5.3.3	ETE-31 (a)	Violeta 1 cara blanca, 1 cara roja	Unidad	3,658.00	3.59	\$ 13,132.22
5.3.4	ETE-31 (a)	Violeta 2 caras rojas	Unidad	150.00	3.46	\$ 519.00
5.3.5	ETE-30 (f)	Reductores de velocidad	Unidad	44.00	221.75	\$ 9,757.00
6	PUENTES				SUBTOTAL (USD)	\$ 134,609.88
6.1	PUENTE QUEBRADA SECA					
6.1.1	ACERAS Y BARRERAS					
6.1.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	59.23	28.14	\$ 1,666.73
6.1.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	14.81	147.07	\$ 2,178.11
6.1.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	14.81	17.99	\$ 268.43
6.1.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	11.85	184.40	\$ 2,185.14
6.1.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	59.23	10.47	\$ 620.14
6.1.2	PARTES SUPERIOR TABLERO				SUBTOTAL (USD)	\$ 6,916.55
6.1.2.1	409	Fresado carpeta asfáltica	m2	121.99	1.92	\$ 234.22
6.1.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica a=5 cm	m2	121.99	35.39	\$ 4,317.23
6.1.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	m	18.44	10.95	\$ 201.92
6.1.3	PARTES INFERIOR DE TABLERO				SUBTOTAL (USD)	\$ 4,753.37
6.1.3.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	262.02	18.61	\$ 4,876.19
6.1.3.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	65.51	75.52	\$ 4,947.32
6.1.3.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	65.51	17.99	\$ 1,178.52
6.1.3.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.40	184.40	\$ 9,662.56
6.1.3.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	262.02	10.47	\$ 2,743.35
6.1.4	ESTRIBOS Y ALETAS				SUBTOTAL (USD)	\$ 23,407.94
6.1.4.1	LOSAS DE TRANSICIÓN					
6.1.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	\$ 676.20
6.1.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	\$ 736.47
6.1.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	\$ 1,351.35
6.1.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza Fc=150 kg/cm2	m3	10.80	164.48	\$ 1,776.38
6.1.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico, Fc=280 kg/cm2	m3	27.00	282.31	\$ 7,622.37
6.1.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	\$ 4,788.00
6.1.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	m	21.40	10.95	\$ 234.33
6.1.4.2	PROTECCIÓN FRENTE SOCAVACIÓN				SUBTOTAL (USD)	\$ 17,188.10
6.1.4.2.1	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	123.62	5.01	\$ 619.34
6.1.4.2.2	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza Fc=150 kg/cm2	m3	31.45	164.48	\$ 5,172.90
6.1.4.2.3	MC 630.01	Gaviones Calibre 2.7mm (Tipo Caja 2x1x1 m)	m3	104.74	121.18	\$ 12,692.39
6.1.4.2.4	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	123.62	12.87	\$ 1,590.99
6.1.4.3	PROTECCIÓN Y REPARACIÓN CONCRETO				SUBTOTAL (USD)	\$ 20,075.62
6.1.4.3.1	MC 601	Concreto hidráulico, Fc=280 kg/cm2	m3	34.61	282.31	\$ 9,770.75
6.1.4.3.2	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	260.48	18.61	\$ 4,847.16
6.1.4.3.3	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	65.12	75.52	\$ 4,926.33
6.1.4.3.4	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	65.12	17.99	\$ 1,171.51
6.1.4.3.5	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.09	184.40	\$ 9,605.40
6.1.4.3.6	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	260.48	10.47	\$ 2,727.02
6.1.5	DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE				SUBTOTAL (USD)	\$ 33,048.17
6.1.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	\$ 3,260.40
6.1.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	\$ 1,172.34
					SUBTOTAL (USD)	\$ 4,432.74
6.2	PUENTE SAN DIEGO				SUBTOTAL PUENTE QUEBRADA SECA (USD)	\$ 109,819.49
6.2.1	ACERAS Y BARRERAS					
6.2.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	60.12	18.61	\$ 1,118.83
6.2.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	15.03	145.71	\$ 2,190.02

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
6.2.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	15.03	17.99	\$ 270.39
6.2.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	12.02	184.40	\$ 2,216.49
6.2.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	60.12	10.47	\$ 629.46
						SUBTOTAL (USD) \$ 6,426.19
6.2.2	PARTES SUPERIOR TABLERO					
6.2.2.1	408	Fresado carpeta asfáltica	m2	126.23	1.92	\$ 242.36
6.2.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica e=5 cm	m2	126.23	35.39	\$ 4,467.28
6.2.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	m	18.00	10.95	\$ 197.10
						SUBTOTAL (USD) \$ 4,906.74
6.2.3	PARTE INFERIOR DE TABLERO					
6.2.3.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	268.95	18.61	\$ 5,005.16
6.2.3.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	67.24	74.98	\$ 5,041.86
6.2.3.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	67.24	17.99	\$ 1,209.65
6.2.3.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	53.79	184.40	\$ 9,918.88
6.2.3.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	268.95	9.66	\$ 2,598.06
						SUBTOTAL (USD) \$ 23,773.41
6.2.4	ESTRIBOS Y ALETAS					
6.2.4.1	LOSAS DE TRANSICIÓN					
6.2.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	\$ 575.20
6.2.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	\$ 736.47
6.2.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	\$ 1,351.35
6.2.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza f'c=150 kg/cm2	m3	10.80	164.48	\$ 1,776.38
6.2.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico, f'c=200 kg/cm2	m3	27.00	282.31	\$ 7,622.37
6.2.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	\$ 4,788.00
6.2.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	m	18.00	10.95	\$ 197.10
						SUBTOTAL (USD) \$ 17,147.87
6.2.4.2	PROTECCIÓN Y REPARACIÓN CONCRETO					
6.2.4.2.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	106.71	18.61	\$ 1,985.87
6.2.4.2.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	26.68	105.94	\$ 2,826.46
6.2.4.2.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	26.68	17.99	\$ 479.97
6.2.4.2.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	21.34	184.40	\$ 3,935.10
6.2.4.2.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	106.71	9.66	\$ 1,030.82
						SUBTOTAL (USD) \$ 10,258.24
6.2.5	DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE					
6.2.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	\$ 3,260.40
6.2.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	\$ 1,172.34
						SUBTOTAL (USD) \$ 4,432.74
						SUBTOTAL PUENTE SAN DIEGO (USD) \$ 86,944.19
7	MITIGACIÓN AMBIENTAL					
7.1	ETE-40	Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social	Global	1.00	148,526.29	\$ 148,526.29
7.2	ETE-40	Siembra de Vetiver	m	8,000.00	2.11	\$ 16,880.00
						SUB-TOTAL MITIGACIÓN AMBIENTAL (USD) \$ 165,406.29
						COSTO TOTAL DEL CONTRATO(USD) \$ 15,443,983.30
SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACIÓN DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato)						\$ 1,081,078.83
SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (6% del Costo Total del Contrato)						\$ 772,199.17
SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras						\$ 690,000.00
						GRAN TOTAL (USD) \$ 17,987,261.30

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

- En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
- Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

II. Orden de Prelación de los documentos contractuales

- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - Contrato y sus modificaciones o adendas,
 - Carta de Aceptación,
 - Oferta del Contratista y Subsanaciones,



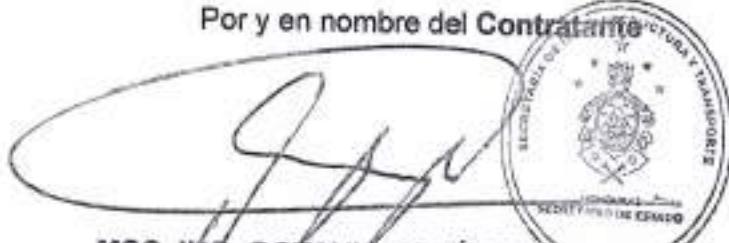
- d. Condiciones Particulares del Contrato,
 - e. Condiciones Generales del Contrato,
 - f. Especificaciones y planos,
 - g. Lista de cantidades y precios unitarios
 - h. Fichas de Precios Unitarios
 - i. Garantías
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

III. Obligaciones del Contratista y del Contratante

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las Obras para el Contratante y a subsanar cualquier vicio o defecto de ésta de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como remuneración de la ejecución de las Obras, incluido cualquier subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N. No. 08019022385492

Por y en nombre del Contratista



DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN
Representante Legal
ETERNA, S.A. de C.V.
R.T.N. No. 05019001047930

Condiciones Generales del Contrato



Índice de cláusulas Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones generales	11
1 Definiciones	11
2 Interpretación	13
3 Divisibilidad	14
4 Disposiciones de integridad	14
5 Idioma	14
6 Ley aplicable	14
7 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)	14
8 Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios	14
9 Confidencialidad	14
10 Conflicto de interés	15
11 Representantes autorizados	16
12 Decisiones del Gerente de Obras	16
13 Delegación de funciones del Gerente de Obras	16
14 Superintendente de construcción	16
15 Notificaciones y Comunicaciones entre las Partes	16
16 Subcontratos	16
17 Cesión	17
18 Otros Contratistas	17
19 Personal del Contratista	17
20 Riesgos	17
21 Seguros	18
22 Informes de investigación del Sitio de las Obras	19
23 Construcción de las Obras por el Contratista	19
24 Garantía de cumplimiento	19
25 Toma de posesión del Sitio de las Obras	19
26 Acceso al Sitio de las Obras	19
27 Sustentabilidad ambiental y social	19
28 Seguridad	20
29 Descubrimientos de valor o interés	20
30 Conclusión de las Obras en la fecha prevista	20
31 Consultas, instrucciones y aprobaciones por el Gerente de Obras	20
32 Inspecciones y auditorias por parte del Banco	20
33 Resolución de controversias	21
B. Control de Plazos	21
34 Programa	21
35 Reuniones administrativas en el Sitio de las Obras	22
36 Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	22
37 Aceleración de las Obras	22
38 Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	22
39 Advertencia anticipada	22
40 Caso fortuito o fuerza mayor	23
41 Suspensión temporal de la ejecución de las Obras	23
C. Control de Calidad	24
42 Identificación de defectos y pruebas	24
43 Corrección de defectos y defectos no corregidos	24
D. Control de Costos	25
44 Lista de cantidades con precios unitarios y precio del Contrato	25
45 Modificaciones del Precio del Contrato	25
46 Variaciones (Órdenes de cambio)	25
47 Proyecciones de flujo de efectivo	26
48 Pago de anticipo	26
49 Certificados de pago	26
50 Pagos	26
51 Monedas	26
52 Eventos Compensables	27
53 Disposiciones tributarias	27
54 Ajustes de Precios	27
55 *Retenciones	28

56	Penalizaciones, multa o deducciones al pago	28
57	Bonificaciones	29
58	Trabajos por administración	29
59	Costo de reparaciones	29
E.	Finalización del Contrato	29
60	Terminación de las Obras	29
61	Recepción de las Obras	30
62	Liquidación final	30
63	Manuales de Operación y de Mantenimiento	30
64	Terminación anticipada del Contrato	30
65	Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista	31
66	Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato	31
67	Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos	32
Apéndice 1: Disposiciones de Integridad.....		Error! Bookmark not defined.
Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco		Error! Bookmark not defined.
		40



Condiciones Generales del Contrato

El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

A. Disposiciones generales

1. Definiciones

- 1.1. En las Condiciones del Contrato que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
- a. **APCA:** se refiere a oferentes que se unen temporalmente al amparo de un convenio como uno solo, con el propósito de ofrecer el servicio de la ejecución de las Obras y que son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.
 - b. **Asociado:** se refiere a cada uno de los miembros integrantes de un APCA, en caso de que el Contratista sea un APCA.
 - c. **Asociado responsable** significa el integrante del APCA, indicado en la cláusula 7.1 las CPC, para actuar en nombre del APCA y ejercitar los derechos y obligaciones del Contratista para con el Contratante derivadas del Contrato.
 - d. **Banco:** es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
 - e. **Certificado de corrección de defectos:** es el certificado de aceptación emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
 - f. **Conciliador:** Es un tercero imparcial y neutral, nombrado por las partes para coadyuvar en la resolución en primera instancia de cualquier controversia mediante un acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 de las CPC.
 - g. **Contratante:** es la entidad que contrata la ejecución de las Obras y que se indica en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
 - h. **Contratista:** Persona natural o jurídica, pública o privada, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - i. **Contrato:** Acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar, reparar si fuese necesario, y mantener las Obras y que incluye los documentos enumerados en el contrato.
 - j. **CGC:** significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - k. **CPC:** significa las Condiciones Particulares del Contrato
 - l. **Defecto:** Cualquier parte de la Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - m. **Día:** se entenderá que los plazos expresados en días se refieren a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".
 - n. **Equipos:** significa todo el equipo móvil, maquinaria, herramientas, artículos, y aparatos que sean propiedad o arrendados por el Contratista, excluyendo los materiales y los equipos que sean de instalación permanente, que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras y son requeridos para la ejecución de las Obras.
 - o. **Especificaciones:** son las especificaciones técnicas de las Obras mencionadas en el Contrato, además de cualesquiera modificaciones o incorporaciones a dichos documentos que sean suministradas por el Gerente de Obras o presentadas por el Contratista y que hayan sido aprobadas por escrito por el Gerente de Obras, conforme a lo estipulado en el Contrato.
 - p. **Eventos Compensables:** son los definidos en la cláusula 52 de estas CGC.
 - q. **Fecha de Inicio:** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CPC. No coincide necesariamente con alguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

- r. **Fecha de terminación:** es la fecha de terminación de las Obras certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la subcláusula 60.2 de estas CGC.
- s. **Plazo de ejecución y Fecha prevista de terminación:** es el plazo de ejecución del contrato y la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras. Está especificada en las CPC y podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- t. **Gerente de Obras:** es la persona cuyo nombre se indica en las CPC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- u. **Gobierno:** Se entiende el Gobierno del país del Contratante.
- v. **Informes de Investigación del Sitio de las Obras:** son los informes incluidos en los documentos de licitación, de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- w. **Legislación/Ley Aplicable:** Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme lo especificado en la cláusula 8 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
- x. **Lista de cantidades con precios unitarios:** es el documento en el que el Contratista indica el costo de las Obras sobre la base de las cantidades estimadas de trabajo y los precios fijos unitarios que son aplicables a este.
- y. **Materiales:** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- z. **Meses:** se entenderá que los plazos expresados en meses se refieren a meses calendario.
- aa. **Moneda extranjera:** es cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
- bb. **Moneda nacional:** es la moneda del país del Contratante.
- cc. **Monto Aceptado del Contrato:** Monto aceptado en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras contratadas y la corrección de cualquier defecto.
- dd. **Obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud laboral:** son los requisitos del país del Contratante en esos temas, los contenidos en las normas y políticas del Banco, así como en las Especificaciones.
- ee. **Obras:** son los trabajos que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CPC.
- ff. **Obras Provisionales:** son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar e incluirán todos los ítems que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que son necesarios para la construcción, montaje o instalación de las Obras.
- gg. **País del Contratante:** es el país especificado en las CPC.
- hh. **Período de Responsabilidad por Defectos:** es el período estipulado en la subcláusula 43.1 de las CPC y calculado a partir de la Fecha de terminación.
- ii. **Planos:** son documentos gráficos, incluidos en el Contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante (o en su nombre), de acuerdo con lo establecido en el Contrato, incluidos los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- jj. **Planta:** es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- kk. **Precio del Contrato:** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- ll. **Precio inicial del Contrato:** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- mm. **Precios unitarios:** es el precio por unidad de medida de cada actividad, concepto o partida que conforman el proyecto de obra integrado considerando los elementos



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

de costos directos, costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por la utilidad y cargos adicionales.

- nn. **Prestatario/Beneficiario:** persona jurídica pública, Indicada en las CPC, que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.
 - oo. **Sitio de las Obras:** es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirá(n) la Obra y las Obras Provisionales y definido como tal en las CPC.
 - pp. **Subcontratista:** se refiere a cualquier persona natural o jurídica, con quienes el Contratista ha subcontratado la ejecución de cualquier parte de las Obras, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
 - qq. **Superintendente de construcción:** es la persona nombrada por el Contratista, de conformidad con la cláusula 14 de las CGC, cuyo nombre se indica en las CPC y que será el representante permanente del Contratista en el Sitio de las Obras para actuar en nombre y representación del Contratista y para recibir notificaciones del Contratante.
 - rr. **Tercero:** se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, el Contratante, el Contratista o un Subcontratista.
 - ss. **Trabajos por administración:** son una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y los equipos del Contratista, además de los pagos por concepto de los materiales y los bienes de planta conexos.
 - tt. **Variación:** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
 - uu. **Vicios ocultos:** defectos constructivos o errores en el proyecto de las Obras a los que se refiere la cláusula 67 de las CGC que no pudieron ser detectados durante la ejecución y recepción de las Obras y que se hacen evidentes en fechas posteriores a la emisión del Certificado de corrección de defectos y de terminación de las Obras.

2. Interpretación

- 2.1. Excepto cuando el contexto exija lo contrario:
 - a. palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
 - b. palabras indicando un género incluyen todos los géneros
 - c. disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito; y firmadas por ambas Partes;
 - d. "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente;
 - e. la palabra "propuesta" es sinónimo de "oferta" y "ofertante" con "proponente" y las palabras "bases de licitación" con "documentos de licitación".
 - 2.2. Los encabezamientos o títulos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado habitual a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras será responsable de proporcionar las aclaraciones pertinentes a las consultas sobre estas CGC.
 - 2.3. Si las CPC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.4. Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre Contratante y Contratista y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato.

2.5. Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

2.6. Limitaciones de dispensas

- Con sujeción a lo indicado en la subcláusula siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato se considerará dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

3. Divisibilidad

- Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida, declarada nula, inválida o fuese inejecutable, dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

4. Disposiciones de integridad

- El prestatario / Beneficiario, el contratante, el contratista y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Apéndice 1 (Disposiciones de Integridad).

- El Contratante exige al Contratista que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

5. Idioma

- El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del contratante, detallado en las CPC.

- Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.

- El Contratista asumirá todos los costos de la traducción (al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de las CPC) de la documentación que proporcione en otro idioma, así como los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dichos documentos.

6. Ley aplicable

- El Contrato se regirá por las leyes del País del Contratante y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las CPC se indique otra cosa.

7. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

- Si el Contratista es una APCA, los integrantes autorizan al integrante Indicado en las CPC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Contratista frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

8. Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios

- Los subcontratistas podrán ser originarios de cualquier país, a menos que se especifique diferente en las CPC.

- Los materiales, equipos y servicios que se suministrarán en virtud del Contrato pueden tener origen en cualquier país, a menos que se especifique diferente en las CPC. En dicho caso, a solicitud del Contratante, se podrá pedir al Contratista que presente evidencias del origen de los materiales, equipos y servicios.

9. Confidencialidad

ESTRATEGIA
CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS

CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

- 56.1 En el caso de retrasos en la Fecha de terminación con respecto de la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma de conformidad con este Contrato, el Contratante podrá deducir de los pagos adeudados al Contratista una cantidad como indemnización por daños y perjuicios calculada utilizando el precio por día establecido en las CPC, por cada día de retraso de la Fecha de terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma. El límite del monto total de daños y perjuicios no deberá exceder el monto estipulado en las CPC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 56.2 Sin perjuicio de lo establecido en la subcláusula 43.3 de estas CGC, en caso de que el Contratista no corrija un defecto detectado dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras de conformidad con la subcláusula 43.1, deberá pagar una penalización por desempeño ineficiente. El monto de la penalización será equivalente a un porcentaje del costo de subsanar el defecto, de acuerdo con el procedimiento descrito en la subcláusula 43.3 y especificado en las CPC.
- 56.3 Si la Fecha Prevista de Terminación se prorroga posteriormente a haber realizado la deducción por daños y perjuicios de conformidad con la subcláusula 56.1, el Gerente de Obras deberá considerar en el siguiente certificado de pago las deducciones en exceso que se hubieren efectuado al Contratista por tal concepto más el pago de intereses sobre el monto deducido en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la subcláusula 50.3 de las CGC.

57. Bonificaciones

- 57.1 Si así se especifica en las CPC, se pagará al Contratista una bonificación por cada día que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. La bonificación se calculará a la tasa diaria establecida en las CPC hasta el monto máximo determinado en las CPC.
- Para ello, el Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 60.2 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

58. Trabajos por administración

- 58.1 Si corresponde, las tarifas para trabajos por administración indicadas en la oferta del Contratista se aplicarán solo cuando el Gerente del Obras haya instruido previamente por escrito que los trabajos adicionales se pagarán de esa manera.
- 58.2 El Contratista deberá dejar constancia, en formularios aprobados por el Gerente del Obras, de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por administración. La información asentada en el formulario deberá ser verificada, autorizada y firmada por el Gerente de Obras dentro de los dos días después de haberse realizado el trabajo.
- 58.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por administración estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la subcláusula 58.2 de las CGC.

59. Costo de reparaciones

- 59.1 En el caso de que entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defecto, las Obras o cualquier parte de éstas o cualquiera de las Obras Provisionales o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas, sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno (a menos que obedezca a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor como se define en la cláusula 40 de las CGC), el Contratista realizará las reparaciones y pagará por cuenta propia las pérdidas o daños, cuando tales pérdidas o daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones y así lo determinase el Gerente de Obra.
- 59.2 En caso de daños, pérdidas o perjuicios en las obras, parte de las obras, obras provisionales o materiales que hayan de incorporarse a las obras, que sean ocasionados por causas distintas de la responsabilidad del Contratista descrita en la subcláusula 59.1 el Gerente de Obras podrá solicitar al Contratista realizar las reparaciones necesarias. Si el Contratista no pudiere realizar las reparaciones y así lo notificara, el Gerente de Obras tendrá la facultad de determinar las medidas a tomar que garanticen la seguridad e integridad de las obras y del sitio de obras.

E. Finalización del Contrato

60. Terminación de las Obras



CONSTRUCCIÓN Y

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

60.1 Cuando las Obras se hayan completado sustancialmente y se haya aprobado satisfactoriamente cualquier prueba prevista en el Contrato sobre su terminación, el Contratista solicitará que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. A partir de ese momento comenzará el Período de Responsabilidad por Defectos de conformidad con la cláusula 43 de las CGC hasta que el Gerente de Obra emita el Certificado de Corrección de Defectos.

60.2 Una vez que el Gerente de Obras considere que las Obras están terminadas, los defectos detectados han sido corregidos y se ha presentado el seguro al que hace referencia la subcláusula 67.1, emitirá el Certificado de Corrección de defectos.

60.3 Las Obras se considerarán terminadas con la emisión de dicho Certificado, siempre que las disposiciones del Contrato que no se hayan cumplido aún y la disposición de resolución de controversias del Contrato permanezcan en vigor durante el tiempo que sea necesario para dirimir cualquier asunto o cuestión pendiente entre las Partes.

61. Recepción de las Obras

61.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

62. Liquidación final

62.1 Antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, el Contratista entregará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato.

62.2 El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Corrección de Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras.

62.3 De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir, dentro del mismo plazo establecido en la CGC 62.2, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final y éste aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

63. Manuales de Operación y de Mantenimiento

63.1 En el caso de que las Especificaciones hayan solicitado la entrega al Contratante de los manuales de operación y mantenimiento actualizados, y de los planos finales el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CPC.

63.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en la subcláusula 63.1, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CPC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

64. Terminación anticipada del Contrato

64.1 Terminación por incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá dar por terminado el Contrato si el Contratista incurre en incumplimiento fundamental del Contrato. Serán incumplimientos fundamentales del Contrato, entre otros, los siguientes hechos:

a. El Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación.

b. El Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato.

c. El Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CPC.

d. El Contratista se retira de la Obra, en su totalidad o en parte, sin previa aprobación por escrito del Contratante.

e. El Contratista no otorga al Contratante o a quien éste designe por escrito las facilidades o los datos y documentos necesarios para la supervisión o inspección de la ejecución de las Obras.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

f. El Contratista cede el Contrato a otros, en su totalidad o en parte según lo estipulado en la subcláusula 17.1

64.2 Terminación por incumplimiento del Contratante

El Contratista podrá dar por concluido el Contrato si:

- El Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- El Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras conforme lo establecido en la cláusula 41, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes.

64.3 Cuando cualquiera de las Partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las subcláusulas 64.1 y 64.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

64.4 Terminación por insolvencia

El Contratante puede dar por terminado el Contrato si el Contratista es declarado por autoridad competente en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades; o si el Contratista es una empresa o un miembro de una empresa que ha quedado disuelta por acción judicial.

En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Contratista, siempre que ésta no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante.

64.5 Terminación por prácticas prohibidas

El Contratante podrá, mediante notificación por escrito, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Contratista ha incurrido en prácticas prohibidas conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 4 al competir por el contrato o en su ejecución.

64.6 Terminación por conveniencia

El Contratante podrá terminar anticipadamente el Contrato por causa o conveniencia que sea del interés del Contratante previa notificación por escrito al Contratista con no menos de catorce (14) días de antelación.

64.7 Terminación del contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor

Cuando un acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpe o suspende la posibilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho periodo el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Contratante resolverá y, en su caso, podrá dar por terminado el Contrato.

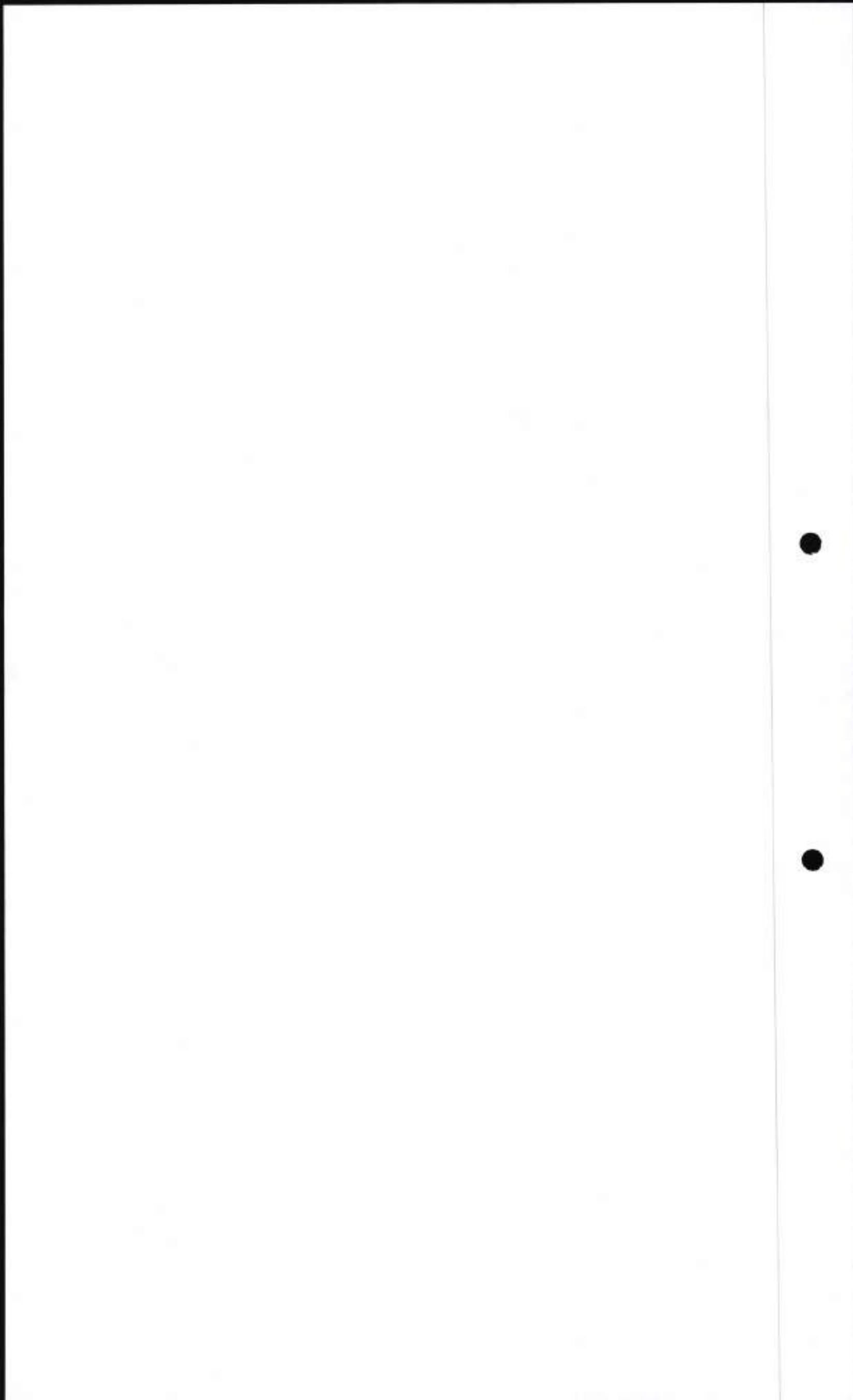
64.8 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

65. Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista

65.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, los equipos y planta que no han sido legalmente transferidos al Contratante serán propiedad del Contratista. Los materiales, obras provisionales y obras que se encuentren en el sitio de obras y que hayan sido debidamente pagados o que el Gerente de Obras determine e incluya en el certificado al que hace referencia la subcláusula 66.1, serán propiedad del contratante.

66. Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato

66.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CPC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

66.2 Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación, en su caso, del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

67. Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos

67.1 Una vez emitido el Certificado de corrección de defectos, cada una de las Partes continúa siendo legalmente responsable de cualquier obligación derivada de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción que no hubiesen sido identificadas en el periodo de responsabilidad por defectos al que hace referencia la subcláusula 43.1. La responsabilidad del contratista derivadas de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción continuará en vigencia por el plazo indicado en las CPC.

En caso de que el contratante indique en las CPC que se requiere la contratación de un seguro para garantizar la cobertura de esta responsabilidad legal, la emisión del Certificado de corrección de defectos estará sujeta a la presentación de dicho seguro.



Condiciones Particulares del Contrato



Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)								
A. Disposiciones Generales									
1.1 (g)	El Contratante, organismo ejecutor es: Secretaría de Infraestructura y Transporte								
1.1 (q)	La Fecha de Inicio será la que se indique en la orden de inicio emitida por el contratante mediante comunicación.								
1.1 (s)	<p>El plazo para la ejecución de las obras es de</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Lote</th><th style="text-align: center; padding: 5px;">Duración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Lote No.1: Danlí – El Empalme</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">18 meses</td></tr> </tbody> </table> <p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Lote</th><th style="text-align: center; padding: 5px;">Finalización de las Obras</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Lote No.1: Danlí – El Empalme</td><td style="text-align: center; padding: 5px;"><i>18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio</i></td></tr> </tbody> </table>	Lote	Duración	Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses	Lote	Finalización de las Obras	Lote No.1: Danlí – El Empalme	<i>18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio</i>
Lote	Duración								
Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses								
Lote	Finalización de las Obras								
Lote No.1: Danlí – El Empalme	<i>18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio</i>								
1.1 (t)	El Gerente de Obras se comunicará por escrito una vez sea nombrado el Gerente de Obras.								
1.1 (ee)	<p>Las Obras consisten en</p> <p>Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km)</p> <p>Consiste en la reconstrucción de la carretera desde Danlí hasta la comunidad de las Lomas (El Empalme) de 22.82 km de longitud, cuenta con una sección transversal de 10.80m de ancho, formada por carriles de 3.5m, hombros de 1.00m y 0.90m hasta el fondo de cuneta; en el área urbana se construirán aceras o andenes de 2.00m, sobre una base granular de 15cm de espesor. La estructura de pavimento constituida por una capa de concreto hidráulico con espesores que varían entre 21 y 22cm, una base tratada con cemento de 25 kg/cm² a los 7 días, de 25cm de espesor.</p> <p>Se realizarán trabajos de movimiento de tierra, estimados en 20,873.30 m³ de corte, 4,660.10 m³ de demolición de firme existente y 34,522.12 m³ de terraplenes, se construirán 6,730.32 m³ de pedraplén en el área conocida como la falla de las "Eses", así como 2,771.01 m³ de suelo seleccionado para esta misma actividad, se construirán 55 alcantarillas de tubos de concreto reforzado de diferentes diámetros, de 24", 30", 36", 42", 48", 60" y 72" de clase Tipo III, cunetas longitudinales, obras de mampostería, bordillos, aceras, accesos, obra de seguridad vial, barreras de seguridad, señalización horizontal, señalización vertical y halizamiento.</p> <p>Se implementará un plan de manejo ambiental y siembra de árboles para reforestación. Se implementará un Plan de Reasentamiento Involuntario (60 construcciones) para reubicar a los asentamientos que están dentro del derecho de vía. También se realizarán reparaciones menores de rehabilitación en los dos (2) puentes que se ubican en este tramo carretero.</p>								
1.1 (gg)	El país del Contratante es: Honduras								
1.1 (nn)	El Prestatario/Beneficiario es: La República de Honduras								
1.1 (oo)	El Sitio de las Obras está ubicada en el departamento de El Paraíso y está definida en los planos No. 6.0 Portada y 6.1 Índice y ubicación								



Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
1.1 (qq)	El Superintendente de Construcción es: <i>Humberto Armando Pascua López, CICH No. 6230</i> , correo electrónico: <i>etema@etema.hn</i>
2.3	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
5.1	El idioma oficial es: español
6.1	La ley aplicable que rige el Contrato es la ley de la República de Honduras
7.1	NO APLICA
8.1	NO APLICA
8.2	NO APLICA
10.2 (c)	Las actividades adicionales que se consideran en conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato son: <i>no hay actividades adicionales</i>
10.3	Las actividades prohibidas para el Contratista consideradas como conflicto de intereses después de terminado el contrato son: NO APLICA
13.1	El Gerente de Obras no podrá delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades.
15.2	<p><u>Contratante</u></p> <p>Dirección: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Barrio la Bolsa, Comayagüela, M. D. C., Honduras C.A. Correos electrónicos: contrataciones@sit.gob.hn</p> <p><u>Contratista Etema, S. A. de C. V.</u> Dirección: Colonia Lempira carretera de Occidente Km 1, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, C. A. Correos electrónicos: etema@etema.hn</p>
18.1	Lista de Otros Contratistas no se tiene lista de otros contratistas
21.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: el monto total será del 100% del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra y un monto deducible del 10% (b) para pérdida o daño de equipo: Seguro de todo Riesgo y por Construcción, el monto será del 100% del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra y un monto deducible de 10%. (c) para responsabilidad civil por pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato Seguro de Responsabilidades Civiles, el monto total será de quince por ciento (15%) del valor del contrato y un monto deducible de 10% (d) para responsabilidad civil por lesiones personales o muerte: <ul style="list-style-type: none"> (i) de los empleados del Contratante: 100,000.00 (USD) por evento (ii) de otras personas: 100,000.00 (USD) por evento
22.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Informe Ambiental y Social</i> - <i>Informe Geológico y Geotécnico</i> - <i>Informe Estructuras</i> - <i>Estudio Ambiental y Social Preliminar tramo Danlí - Trojes</i>
24.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es: quince por ciento (15%) del monto contractual aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto. Se presentará Garantía Bancaria con los siguientes detalles:</p> <p>Garantía Bancaria: quince por ciento (15%) del monto contractual aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto.</p>



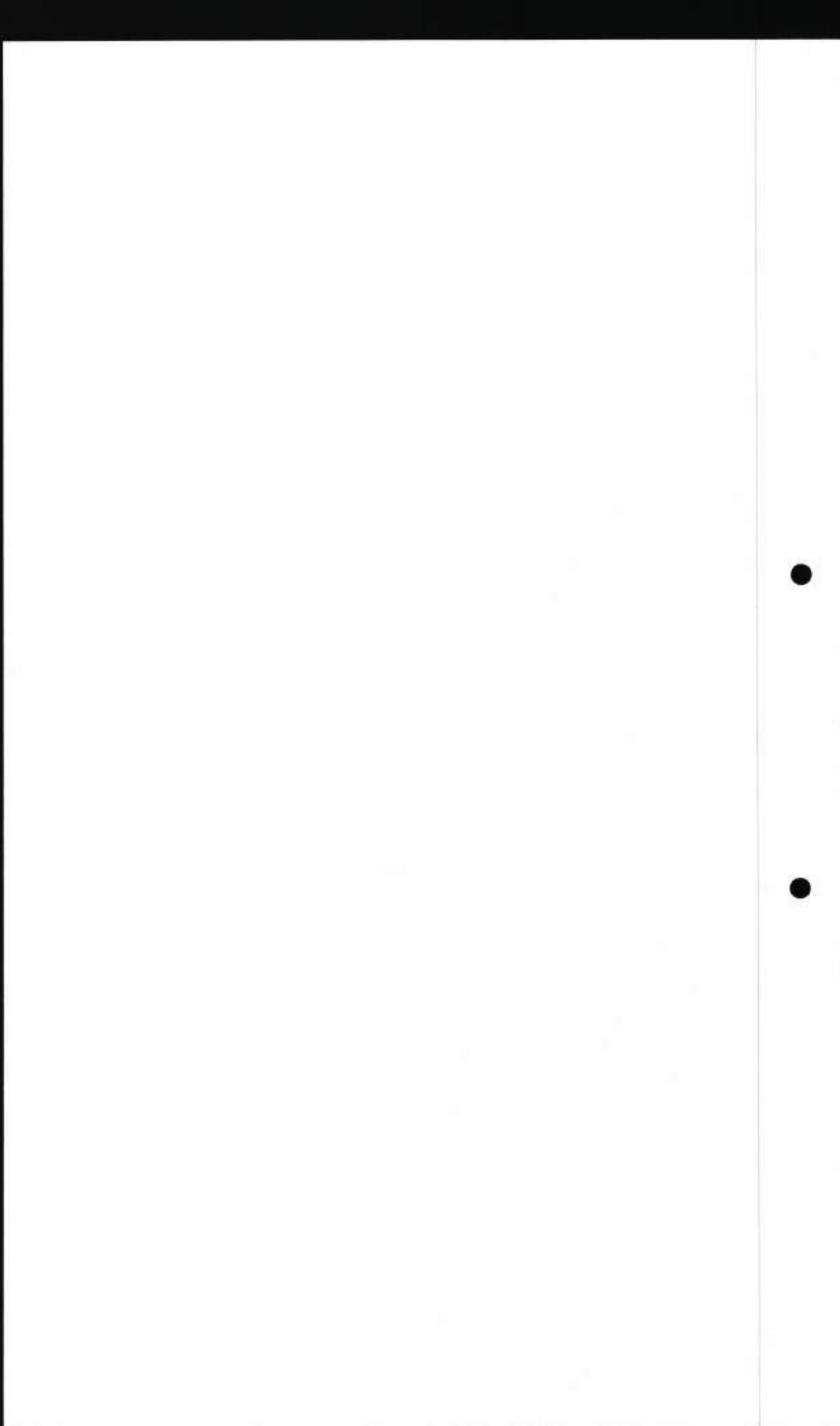
CONSTRUCCIÓN Y T

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	<p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (véase el Apéndice I, Formularios de Garantías)</p> <p>La SIT está tramitando la garantía por el total del Tramo Danli - Trojes, por lo que el Contratista subrogará a la SIT una Garantía Ambiental por el monto siguiente, según el lote ofertado:</p> <p>Lote 1: L 2,752,794.06</p> <p>La garantía será de forma de una Garantía Bancaria, con el plazo de la vigencia del Contrato de ejecución de las obras más tres meses adicionales</p>
25.1	<p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) dentro de los 15 días después de la Orden de Inicio, siempre que durante ese periodo el contratista ha cumplido con la presentación de la garantía de cumplimiento, el Programa de trabajo y las pólizas de seguro requeridos.</p>
25.2	<p>El plazo estipulado para la obtención del acceso a terrenos que excedan el sitio de la obra y no sean de carácter público, así como la presentación al Gerente de Obra de los permisos correspondientes será de dentro de los 60 días a partir de la firma del contrato.</p>
27.1	<p>El Contratista deberá tomar todas las medidas requeridas para proteger el medio ambiente establecidas en <i>Estudio de Impacto Ambiental</i></p>
32.3	<p>El plazo mínimo durante el cual el Contratista y sus subcontratistas deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de dos (2) año después de la aceptación o recepción definitiva de cada etapa o, en su caso, de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.</p>
33.3	<p>El proceso extrajudicial de resolución de conflictos al que pueden someterse las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente:</p> <p>El procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos será el que se encuentra descrito en el ANEXO B</p> <p>Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos del Miembro Único del DAB. Sin embargo, para efectos de pago el 100% de estos honorarios y gastos al Único Miembro del DAB se lo acreditará El Contratista y El Contratante reembolsará el 50% de dichos gastos a El Contratista en las Estimaciones de Obra, mediante la partida de gastos provisionales para Administración Delegada.</p>
33.4	<p>El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje será de veintiocho (28) días a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes.</p>
	<p>Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 33.5 de las CGC, serán:</p> <p>(Si el contrato es con contratistas nacionales, se especificará lo siguiente): Toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante.</p>
	<p>De conformidad con la cláusula 6 Ley Aplicable de las CGC y siendo que el Contrato es con contratistas nacionales toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante, por lo cual, las partes establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación, interpretación que surja de este Contrato, serán sometidas y resueltas definitivamente por medio del Arbitraje en Derecho que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño, estableciendo asimismo, que el Tribunal de arbitraje será integrado por 3 árbitros designados uno por cada Parte y el tercero será de común acuerdo de las Partes, en el caso que las Partes no logren acuerdo éste será escogido por la Cámara de</p>

Ref. en las CPC	C. Cláusulas Particulares del Contrato (CPC)
	Comercio e industria de Tegucigalpa (CCIT), del directorio de árbitros nacionales, el laudo será necesariamente sustanciado por escrito y tendrá carácter final, definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las Partes.
B. Control de Plazos	
34.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de veintiocho (28) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
34.2	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de sesenta (60) días.
34.3	El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 30,000 (USD)
40.1	El umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales, así como los conflictos sociales o políticos que se consideran caso fortuito o fuerza mayor para los efectos del Contrato son:
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito, fenómenos naturales, que se debe constatar previo informe de COPECO
41.6	En caso de suspensión temporal de las Obras por instrucción del Contratante a través del Gerente de Obras se considerarán gastos no recuperables pagaderos al Contratista los siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> a. el monto de las rentas de Equipo inactivo o los fletes del retiro y regreso a la obra de dicho Equipo, el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso), b. el costo del personal que deba necesariamente permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión y ha sido acordado entre las Partes, c. los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones de personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión d. y los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión, entre otros el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso).)
C. Control de la Calidad	
43.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 365 días.
D. Control de Costos	
44.1	<p>Las sumas provisionales o reservas para imprevistos incluidas en la lista de cantidades (ECO-1) deberán ser utilizadas para los alcances siguientes: <i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE - 42 Adquisición de terrenos / Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54 Ajustes de Precios de la CPC</i></p> <p>Para efectos de autorización del uso de sumas provisionales o reservas para imprevistos y en dependencia del rubro aplicable, se aplicarán los siguientes lineamientos:</p> <p>El mecanismo de autorización del uso de las sumas provisionales será: <i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE-42 Adquisición de terrenos/ Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54.1 de estas CPC</i></p> <p>El responsable de la autorización del uso de las sumas provisionales será: <i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE-42 Adquisición de terrenos/ Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54.1 de estas CPC</i></p>
48.1	<p>El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: 20% del monto contractual aceptado y se pagará(n) al Contratista a más tardar 45 días después de recibidos y aprobados, por el designado por la firma supervisora y El Contratante, todos los documentos requeridos para dicho pago.</p> <p><i>El Contratista también presentará para revisión del Gerente de Obra, previo al pago del anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta.</i></p>

Ref. en las CGC	Detalles Particulares del Contrato (CPC)
49.2	El plazo para que el Gerente de Obras verifique las facturas mensuales del Contratista y, en caso de aceptación, certifique la suma que deberá pagársele es de quince (15) días.
50.1	NO APLICA
50.2	El plazo para el pago al Contratista de los montos certificados por el Gerente de Obras es de 45 días a partir de la fecha de cada certificado.
50.3	La tasa de interés para los pagos atrasados es: la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectué el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional.
51.1	La moneda del país del Contratante es: Lempira, los pagos se efectuarán en dólares de Estados Unidos de América.
54.1	<p>El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 54 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.</p> $P_n = Ac + (1-Ac) [0.1827 (\text{IMOC} / \text{IoMOC}) + 0.1116 (\text{IMNC} / \text{IoMNC}) + 0.1150 (\text{ICL} / \text{IoCL}) + 0.0877 (\text{IRI} / \text{IoRLL}) + 0.4752 (\text{ICEM} / \text{IoCEM}) + 0.0000 (\text{IASF} / \text{IoASF}) + 0.0278 (\text{IAcero} / \text{IoAcero})]$ <p>Los coeficientes B definidos en la formula incluida en la Clausula 54.1 de las CPC se obtendrán de la oferta presentada, para lo cual se requiere el detalle de las fichas de precios unitarios</p> <p>El presente contrato está sujeto a ajuste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mano de Obra <ul style="list-style-type: none"> Mano de Obra Calificada Mano de Obra No Calificada Equipo <ul style="list-style-type: none"> Combustibles y Lubricantes Repuestos y Llantas Materiales <ul style="list-style-type: none"> Cemento Asfalto Acero de Refuerzo <p>Donde:</p> <p>Pn: Es el factor Multiplicador de ajuste que se aplicará al precio unitario de cada ítem en la moneda pertinente del trabajo realizado en el periodo "n", siendo este periodo de un mes.</p> <p>Ac: Es un coeficiente fijo, que representa la porción no ajustable, en este caso es 0.20.</p> <p>Bc1 ... Bc7: Son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento del Factor de Costo, de los siete Factores de Costos arriba listados, en la estructura de costos de cada ítem o Precio Unitario. La sumatoria de todos los coeficientes BcN, será igual a uno. Estos coeficientes serán obtenidos del análisis de las Fichas de Precios Unitarios de la Oferta presentada.</p> <p>Los índices I, para el ajuste de precios a ser utilizados en la formula serán los siguientes:</p> <p>IMOC, ..., IAcero, son los índices vigentes al final del periodo (Pn) que se factura, IoMOC, ..., IoAcero, son los índices correspondientes a los insumos pagaderos vigentes 28 días antes de la presentación de las ofertas, o los correspondientes a la fecha de la negociación y aprobación por parte del Gerente de Obras y el contratante, de un nuevo Precio Unitario durante la ejecución de la obra.</p>





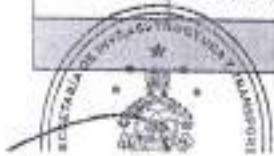
Índice	Descripción
IMOC, IoMOC =	Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras
IMNC, IoMNC =	Salario Mínimo decretado por el Gobierno de Honduras
ICL, IoCL	Precio Oficial del Diesel establecido por el Gobierno de Honduras Lote 1, Lote 2 Lote 3: La ciudad que servirá de referencia para el precio oficial del combustible diésel es Danlí, El Paraíso
IRLL, IoRLL =	Índice General de Precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor para el Renglón de Maquinaria de Construcción.
ICEM, IoCEM =	Precio "Tendencia" del cemento tomado de la Revista de la Cámara de Construcción. Lugar: Tegucigalpa
IASF, IoASF =	Precio "Tendencia" del Asfalto AC-30 tomado del Precio del Puerto de entrada en Honduras
Iacero, Ioacero =	Precio "Tendencia" de Acero de Refuerzo tomado de la Revista de la Cámara de la Construcción. Lugar: Tegucigalpa

PONDERACIÓN DE VALORES EN LOS ÍNDICES

Si en el mismo periodo (Pn), que abarque una determinada Estimación de obra se suscitan dos o más valores de un Índice de Escalamiento, sea el valor del Índice de Precios al Consumidor (MOC), el valor del Salario Mínimo (MNC), el valor del Precio Oficial del Diesel (CL); se deberá realizar una ponderación de dichos valores de acuerdo a su duración en el periodo de la Estimación, a fin de obtener un solo valor que sirva en el Índice respectivo. Igual criterio que el anterior se seguirá para el reconocimiento del alza en el índice del (RLL) y de los Índices de los valores de los materiales para la determinación de un precio ponderado.

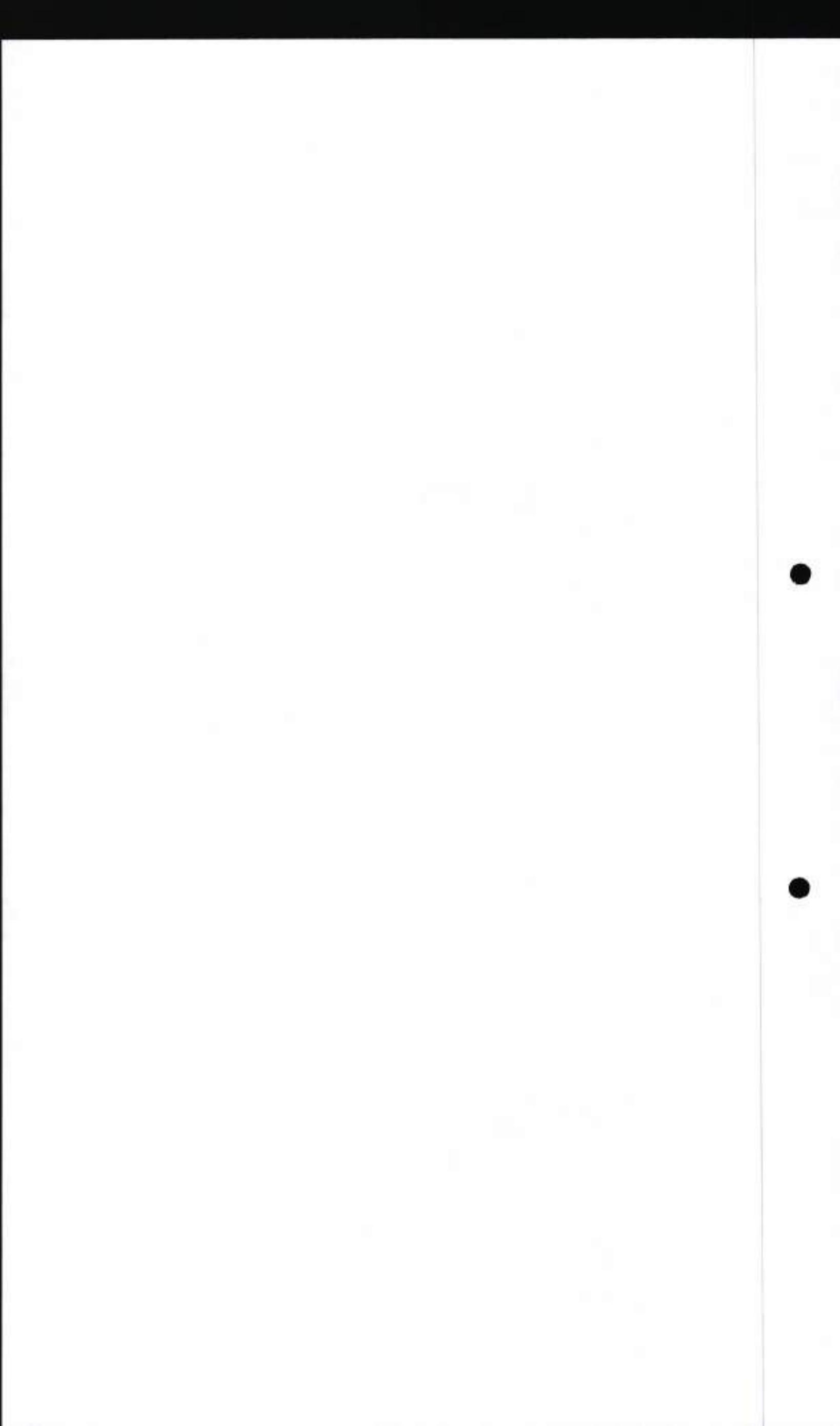
Todos los precios e Índices en Lempiras serán convertidos a Dólares Americanos (USD), usando la Tasa de Cambio de Venta del Banco Central de Honduras (BCH), del día de la publicación de correspondiente Índice o Precio.

55.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>cinco (5) %</i>
55.3	<p>La sustitución de la retención posterior a la Fecha de terminación de las Obras a la que se refiere la subcláusula 55.3 de las CGC será mediante la presentación de una garantía de calidad conforme a lo siguiente:</p> <p>Tipo de instrumento: <i>Garantía Bancaria</i></p> <p>Monto: <i>5% del monto del contrato</i></p> <p>Vigencia: <i>fecha de recepción de las obras más 12 meses posteriores a la recepción de las obras</i></p>
56.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>0.2% del precio final del Contrato</i> por dia. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es <i>20% del precio final del Contrato</i> .
56.2	La penalización por subsanar un defecto no corregido por el Contratista será de <i>200% del costo de la corrección del defecto</i> .
57.1	La bonificación para la totalidad de las Obras es <i>0.10% del precio final del Contrato</i> por dia. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es <i>3% del precio final del Contrato</i> .

E. Finalización del Contrato

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
63.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar treinta (30) días después de finalizada la obra.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar treinta (30) días después de finalizada la obra.</p>
63.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 63.1 es de doscientos Mil (200,000) dólares
64.1 (c)	El número máximo de días es 100
66.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas para fines de pago posteriores a la terminación anticipada es 20%.
67.1	<p>Los plazos contractuales para responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Cinco (5) años en caso de fallas o defectos estructurales;</i> b. <i>Tres (3) años cuando se trate de falla o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones;</i> c. <i>Tres (3) años si hubiera fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o acabados de las obras; y</i> d. <i>Tres (3) años para fallas o defectos que no sean asimilables o equivalentes a los apuntados supra.</i> <p>Seguros: No Aplica</p>





Apéndice 1: Disposiciones de integridad

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de sus Relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.

- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiadas con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- I. Emisión de una amonestación por escrito.

- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

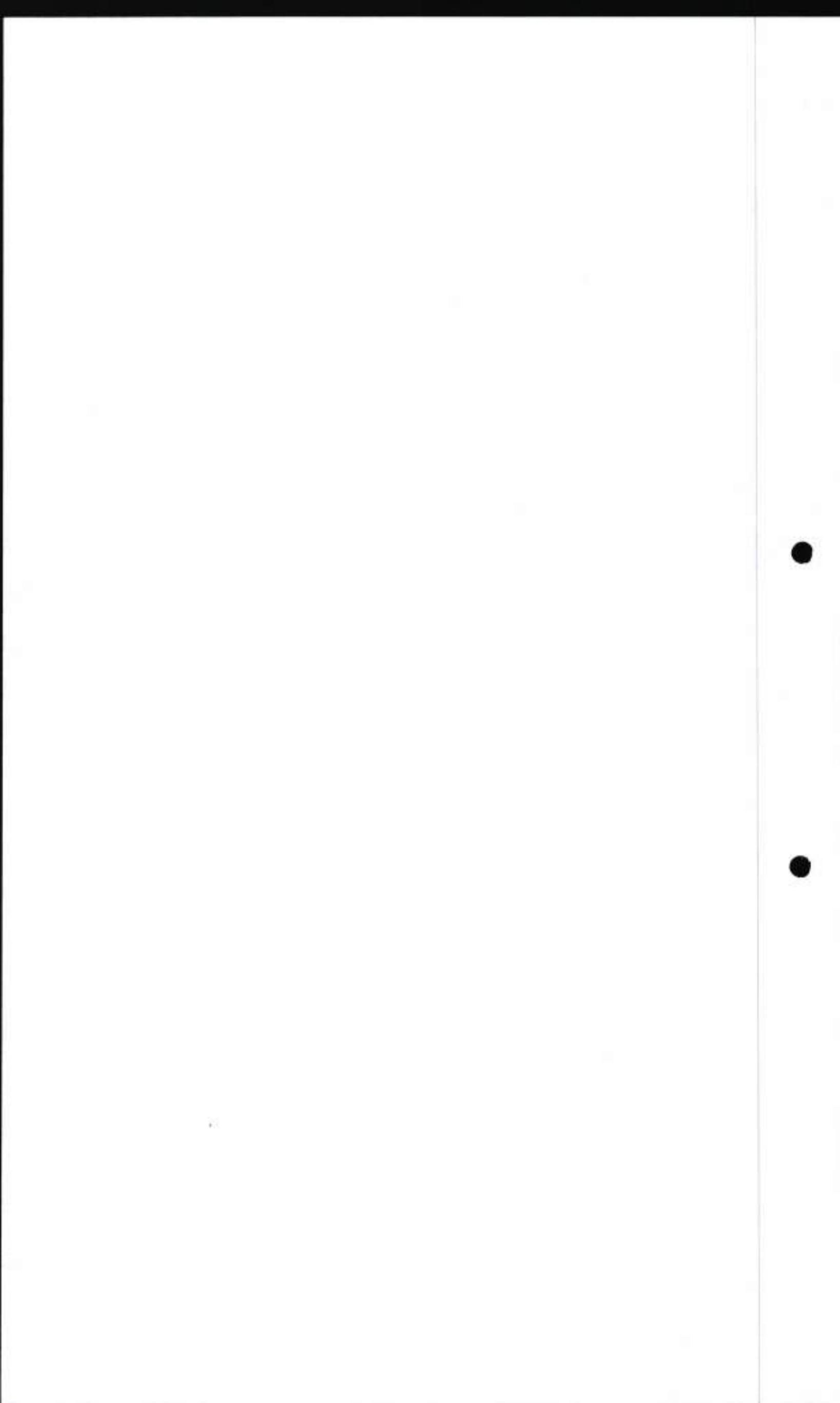
F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.





Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco

Las Normas de Desempeño del BCIE son requisitos que la institución exige al cliente y por tanto es responsabilidad del cliente su cumplimiento en cada una de las etapas del proyecto. Los clientes son responsables de la preparación, implementación y ejecución de todos los requerimientos, instrumentos y procesos de gestión que se estipulan en las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales adoptadas por el BCIE.

Todas las operaciones financiadas por el BCIE deben cumplir con las siguientes normas ambientales y sociales:

- ND 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales
- ND 2: Trabajo y condiciones laborales
- ND 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación
- ND 4: Salud y seguridad de la comunidad
- ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
- ND 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos
- ND 7: Pueblos indígenas
- ND 8: Patrimonio cultural
- ND 9: Equidad de género

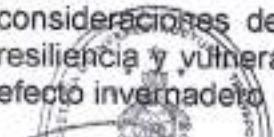
Mediante la aplicación de estas Normas el BCIE espera:

- ND1: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar impactos adversos sobre el medio ambiente y las comunidades, previamente identificados y evaluados, así como aquellos que puedan presentarse durante la ejecución de una operación.
- ND2: Garantizar el cumplimiento de las normas relativas a condiciones de trabajo.
- ND3: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos adversos generados por contaminantes vinculados con las actividades de las operaciones, y promover la eficiencia en el uso de los recursos naturales.
- ND4: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas.
- ND5: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, así como aquellos relacionados con la relocalización de personas y cuando sea necesario, garantizar que se repongan las viviendas e ingresos a niveles iguales o mejores que los anteriores al desplazamiento.
- ND6: Proteger y/o conservar la diversidad biológica, los hábitats naturales y sus servicios ecosistémicos.
- ND7: Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales en cuanto a los pueblos indígenas, y cuando sea posible, evitar impactos adversos sobre estas comunidades, minimizarlos o compensarlos adecuadamente.
- ND8: Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades de las operaciones y respaldar su preservación, bajo un enfoque integral de desarrollo sostenible.
- ND9: Anticipar y prevenir riesgos e impactos adversos basados en género, y cuando no sea posible, evitarlos, mitigar y/o compensar dichos impactos.

De manera transversal, a través de la aplicación de estas Normas, el BCIE también espera:

- Considerar el riesgo climático a nivel de proyecto, de forma transversal a las operaciones,
- Fomentar la participación de las partes interesadas,
- Considerar el riesgo climático a nivel de proyecto, de forma transversal a las operaciones.

El Contratista deberá integrar en el diseño y construcción del proyecto las consideraciones de cambio climático incluyendo mitigación al cambio climático, resiliencia y vulnerabilidad climática y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) entre otros.



El Contratista deberá realizar un exhaustivo análisis de los riesgos, vulnerabilidades, acción y la mitigación al cambio climático, abarcando todo el proyecto. Esto incluye la recolección de datos climáticos mediante las trayectorias del IPCC, evaluación de riesgos climáticos con propuestas de medidas de adaptación, y la evaluación de técnicas sostenibles en la construcción para reducir energía y emisiones. Además, se espera que establezcan la metodología más adecuada para este estudio, considerando todos los componentes del proyecto, desde elementos de ingeniería hasta soluciones planteadas. Concretamente se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

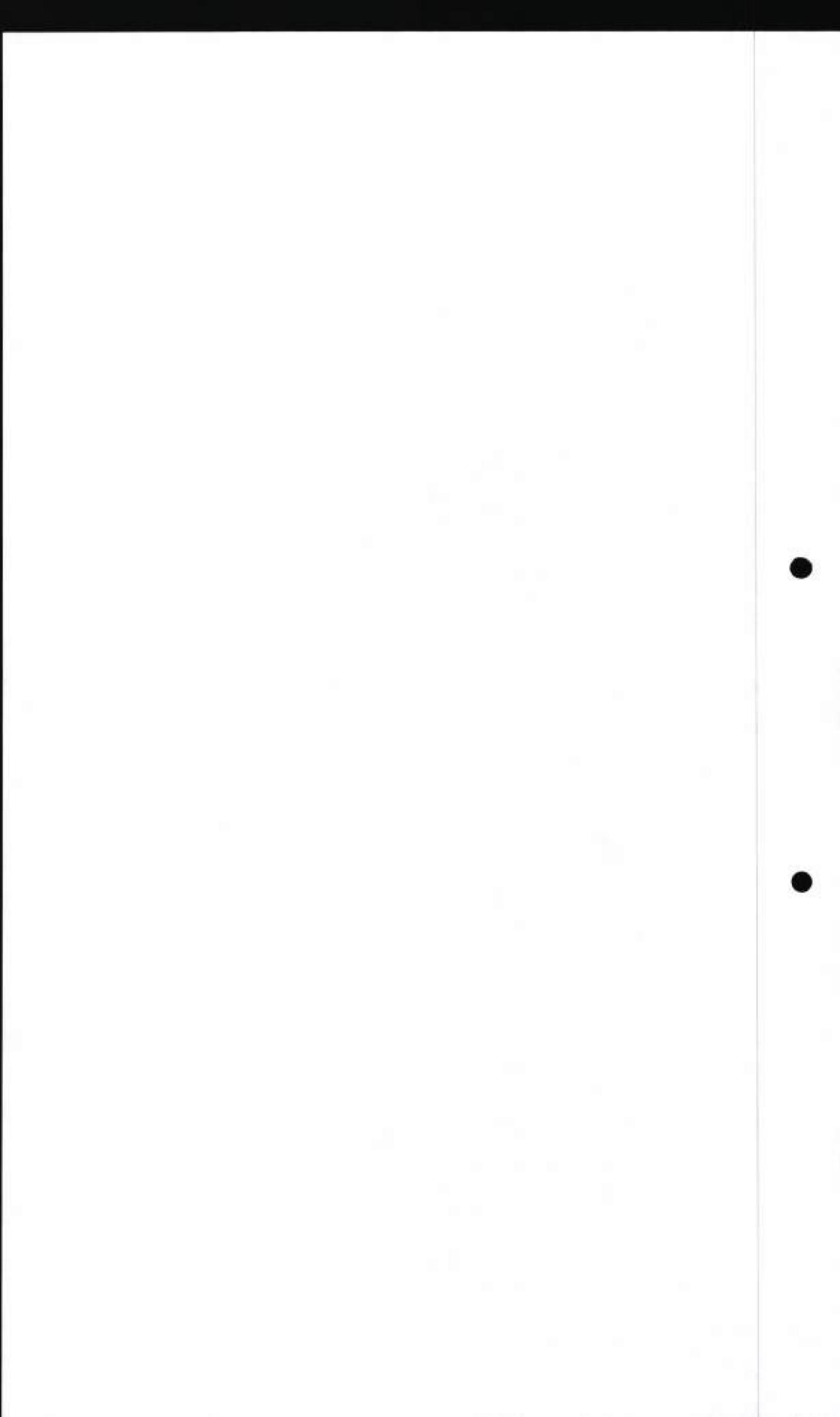
- I. Utilizar información referente al clima para caracterizarlo con detalle en el marco del diseño del proyecto, identificando las tendencias climáticas observadas, así como la información secundaria existente. Se deberán utilizar las cuatro trayectorias de concentración representativa (RCP, por sus siglas en inglés) adoptadas por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC). En la medida de lo posible, la caracterización se adaptará a las condiciones de mesoescala de la zona de implantación.
- II. Evaluar los riesgos asociados al cambio climático, planteamiento de posibles escenarios de impactos económicos y sociales por daños en la infraestructura y medidas de actuación y adaptación ante posibles contingencias.
- III. Incorporar medidas de adaptación y mitigación derivadas del análisis. En este caso, evaluar detalladamente las mejores técnicas disponibles en la construcción de infraestructuras, procesos auxiliares y técnicas que reduzcan los requerimientos de energía y emisiones. Del mismo modo, también se considerarán medidas para la fase de operación.
- IV. Redactar un estudio, en aplicación de los puntos citados en esta aclaratoria, considerando el presupuesto requerido para ejecutar las medidas. Además, se espera que se identifiquen y propongan soluciones de adaptación técnicas, ambientales, sociales y económicamente viables para abordar las vulnerabilidades climáticas proyectadas.
- V. Evaluar el proyecto propuesto y su vulnerabilidad ante los impactos causados por el cambio climático durante su vida útil e identificar los parámetros climáticos de mayor interés para el proyecto, que a su vez generan dichos impactos. Se deberá incluir el análisis de exposición, sensibilidad y vulnerabilidad del proyecto para definir el Riesgo Climático, considerando la probabilidad de ocurrencia de los peligros climáticos identificados y sus impactos en el proyecto. En la medida de lo posible, el enfoque de la evaluación será cuantitativo.
- VI. Evaluar riesgos climáticos en la infraestructura y operación, así como también en el desempeño de la inversión del Proyecto. En colaboración con los equipos del desarrollo del proyecto, evaluar, recomendar y reportar las oportunidades para reducir riesgos a través de intervenciones de adaptación (aplica para todos los componentes del proyecto). Los resultados de este proceso se integrarán transversalmente en los documentos técnicos que se generen.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI):

El Contratista debe llevar a cabo la estimación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) durante las fases de construcción y operación del proyecto, incluyendo las emisiones anuales directas e indirectas. Asimismo, se requiere recomendar medidas específicas para reducir la Huella de Carbono del proyecto, integrándolas al diseño o la fase operativa según sea necesario.

- I. Estimar y evaluar el ciclo de vida de los materiales y elementos que se empleen en la infraestructura. Esto redundará en la reducción de emisiones de GEI y permitirá tener una visión global del potencial de reducción, desde la extracción hasta la disposición final





- II. Estimar en mitigación del cambio climático, incluyendo el cálculo de potenciales emisiones evitadas GEI como resultado de la implementación del programa. (medidas de sostenibilidad y eficiencia energética, materiales ecológicos entre otras). Para el cálculo de reducción de emisiones GEI, se deberán utilizar las metodologías adecuadas y aprobadas por la Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, empleando factores de emisión de unidades de obra adaptados a la realidad del proyecto
- III. Incorporar el criterio de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la evaluación de los impactos ambientales del Proyecto."



APÉNDICE 3: FORMULARIOS DE GARANTÍAS

Formulario de Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria - A primer Requerimiento)

(El Oferente seleccionado deberá presentar esta garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía)

(Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: (indique el nombre y la dirección del Contratante)

Llamado a Licitación No.: (Indique número de referencia del Llamado a Licitación)

Fecha: (indique la fecha de emisión)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. (indique el número de referencia de la Garantía de Cumplimiento)

Se nos ha informado que (indique el nombre del Contratista, el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación (legalmente constituida o por constituir) o los nombres de sus miembros)) (en adelante denominado "el Contratista") ha recibido la Carta de Aceptación de fecha (indique la fecha) con su entidad para la ejecución de (indique el nombre del Contrato y una breve descripción de las Obras) en adelante "el Contrato".

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros (indique el nombre del Banco), en calidad de Garante, por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no excede(n) un monto total de (indique la cifra en números) (indique la cifra en palabras),¹ la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido. Esta Garantía expirará no más tarde de treinta días contados a partir de la fecha de la emisión del certificado de terminación de las obras, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el (indicar el día) día del (indicar el mes) mes del (indicar el año),² lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a (seis meses) / (un año), en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía.³

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud* (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del CCI No. 758. (ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.

(Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco)

¹ Representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato.

² Indique la fecha que corresponda treinta días después de la Fecha de terminación Prevista.

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo
Garantía a primer requerimiento

(El Banco / Oferente seleccionado que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado)

(Membrete o código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: (indique el Nombre y dirección del Contratante)

Llamado a Licitación SDO No.: (indique número de referencia del Llamado a Licitación o del proceso de selección)

Fecha: (indique la fecha de emisión)

Garante: (Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión salvo que esté indicado en el membrete)

GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO No.: (indique el número de referencia de la Garantía)

Se nos ha informado que (indique nombre del Contratista) (en adelante denominado "el Contratista", el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación si está legalmente constituida o por constituir, o los nombres de sus miembros) ha celebrado con ustedes el contrato No. (número de referencia del contrato) denominado (indique el nombre del contrato, en caso de existir) de fecha (indique la fecha del contrato), para la ejecución de (indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras) (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros (indique el nombre del Banco) por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total (indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras)³ contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque (i) el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras; o ii) no ha reembolsado el anticipo con arreglo a las condiciones del Contrato

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba debe haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número (indique número) en el (indique el nombre y dirección del banco).

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el cien (100) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el (indique el número) día del (indique el mes) de (indique el año), lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a (seis meses o un año), en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 758.

(firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Banco)

³ El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Anticipo, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato.

Señor
Denis Adolfo Erazo León
Representante Legal
ETERNA, S.A. de C.V.
Oficina

Asunto: Notificación de Adjudicación del Contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024.
Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km)

Por la presente le notificamos que su oferta de fecha 24 de junio de 2024 para la ejecución de **Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km)** que corresponde al Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-SIT-BCIE-001-2024, por el monto aceptado de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD17,987,261.30)**, ha sido aceptada por nuestro representante.

Le solicitamos presentar:

Garantía de Anticipo y Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento del Contrato dentro de los próximos 28 días posteriores a la recepción de esta Carta de Aceptación de acuerdo con las condiciones del contrato utilizando el formulario de Garantía de Anticipo y de Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato.

Junto con las garantías indicadas anteriormente, deberá presentar los documentos listados a continuación:

1. Formularios actualizados acordados con el contratante:
 - a. Formulario TEC-2 Firmado en original por cada Consultor del Personal Clave que se indica a continuación:

PERSONAL CLAVE	
NOMBRE	PUESTO
Héctor Filadelfo Pérez Ramos	Gerente de Proyecto
Humberto Pascua	Ingeniero Superintendente
Javier Orlando Bueso Madrid	Ingeniero Asistente Residente
Oscar Moncada	Especialista en Pavimentos
Raúl Flores	Especialista en Geotecnia
Carlos Armando Tosta Cantarero	Especialista en Ambiente - Seguridad Vial
Allan Ramiro Roca	Ingeniero de Control de Calidad
Allan Carbajal	Ingeniero de Control de Costos y Programación

- b. Formulario TEC-4: Plan de trabajo y cronograma de ejecución de obra
- c. Formulario TEC-5: Subcontratistas Previstos (Cuando aplique)
- d. Formulario TEC-6: Organización del lugar de las obras
- e. Formulario TEC-7: Métodos constructivos de actividades clave
- f. Formulario TEC-8: Cronograma de movilización
- g. Recibo (factura) original y su Copia bajo el nuevo régimen de facturación del SAR, únicamente firmado y sellado por el Representante Legal de la empresa.
- h. Declaración Jurada original, debidamente autenticada, tanto del Representante Legal como de la Empresa, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.



2. Además, las Fotocopias vigentes y legibles de los siguientes documentos, debidamente autenticados por Notario:
- a) Documento de Identificación Nacional (DNI) del Representante Legal;
 - b) Registro Tributario Nacional Numérico (RTN), tanto del Representante Legal como de la Empresa Mercantil;
 - c) Testimonio de la Escritura de Constitución con sus reformas si las hubiere, debidamente inscritas.
 - d) Testimonio de la Escritura de Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, si lo hubiera, inscrito en el registro correspondiente.
 - e) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad del domicilio legal de la empresa.
 - f) Constancia expedida por el Servicio de Administración de Rentas (antes Dirección Ejecutiva de Ingresos) de estar solvente con el pago de Impuestos.
 - g) Constancia de Pagos a Cuenta (opcional), vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); De no presentar dicha constancia se le hará la retención y/o deducción del impuesto correspondiente.
 - h) Constancia extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de no haber sido objeto de Resolución firme en cualquier contrato celebrado con la administración pública, vigente.
 - i) Certificación de Resolución de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), vigente.
 - j) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
 - k) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de estar al día en el pago de cotizaciones obrero patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente;
 - l) Constancia que acredite que la Empresa y el Ingeniero que ejecutará la obra, se encuentran debidamente inscritos y solventes con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o con el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH), según el caso, vigentes.

Todos los documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y los acreditados en fotocopias, debidamente autenticados por Notario Público En el caso de los documentos autenticados por notario público, debe utilizarse una auténtica para firmas y otra auténtica para fotocopias.



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



Anexo A
Listado de Planos

Listado de Planos – Tramo 1

Hoja	Contenido
6.0	Portada
6.1	Índice y Ubicación
6.2	Plano de Cantidades de Obra
6.3	Secciones Típicas
6.5.1	Planta Perfil Est. 0+000 – 22+817
6.5.2	Detalles de señalización
6.5.3	Detalles de intersecciones
6.5.4	Paradas de autobuses
6.6.1	Solución al tráfico. Planta – perfil falla de las eses
6.6.2	Solución al tráfico. Transversales falla de las eses
6.6.3	Falla de las eses. Propuesta de construcción
6.6.4	Propuesta al tráfico. Construcción general de la vía
6.7	Detalle de cabezal y fragantes tipo
6.4.1	Puente Quebrada Seca
6.4.2	Puente San Diego
6.4.14	Detalle de Rehabilitación de Puentes
*	Detalle de Losas, Juntas y Armados

* Agregado en Enmienda 6



ANEXO B

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DISPUTE ADJUDICATION BOARD, DAB) CCI SEGUIDO POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI EN CASO NECESARIO

Artículo 1 Ámbito de aplicación del Reglamento

Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento") ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el "Centro") puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

Artículo 2 Definiciones

En el presente Reglamento:

- (i) El término "Contrato" significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término "Determinación" significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término "Desavenencia" significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;
- (iv) El término "Dispute Board" ("DB") significa un "Dispute Review Board" ("DRB"), un "Dispute Adjudication Board" ("DAB") o un "Combined Dispute Board" ("CDB"), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board ("Miembros del DB").
- (v) El término "Parte" significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

Artículo 3 Acuerdo de Sumisión al Reglamento

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.

Artículo 4 Dispute Review Board (DRB)



Artículo 5



Dispute Adjudication Board (DAB)

1. Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.
2. Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.
3. Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.
4. Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.
5. Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.
6. Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

Artículo 6 Combined Dispute Board (CAB)

No aplica.

Artículo 7 Designación de los Miembros del DB

1. El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.
2. Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.
3. Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.
4. Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro



CONSTRUCCIÓN Y

de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.

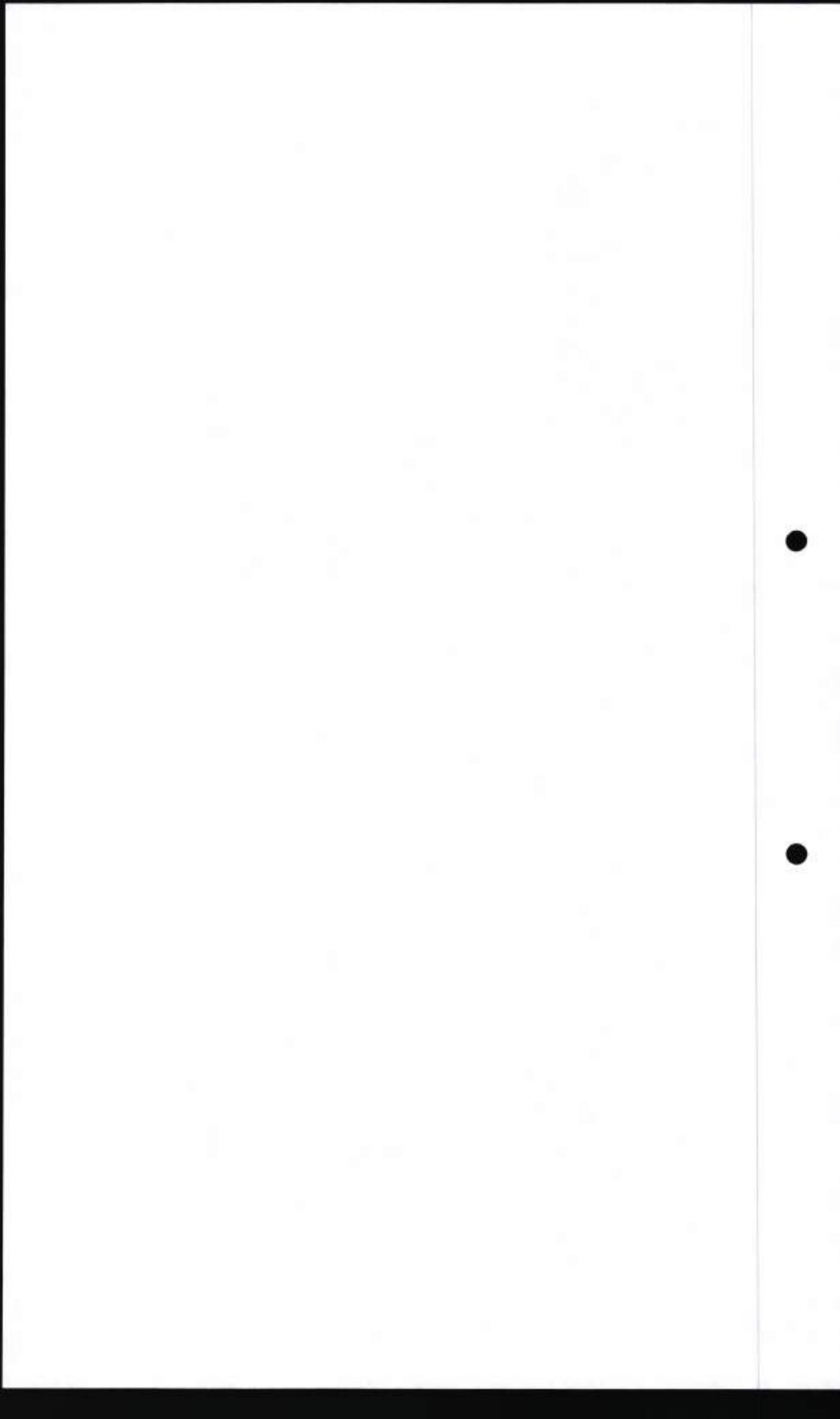
5. El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.
6. Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB esté compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.
7. A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.
8. Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD

Artículo 8 Independencia

1. Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.
2. Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.
3. Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.
4. Si cualquier Parte deseara recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.
5. Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.





Artículo 9 **Funcionamiento del DB y Confidencialidad**

1. Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.
3. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

Artículo 10 **Contrato de Miembro del DB**

1. Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
2. En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un periodo mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
3. En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN

Artículo 11 **Deber de Información**

1. Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.
2. Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.
3. Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.
4. Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.

Artículo 12 **Reuniones y Visitas al Sitio**





1. Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.
2. Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.
3. Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.
4. Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.
5. Despues de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.

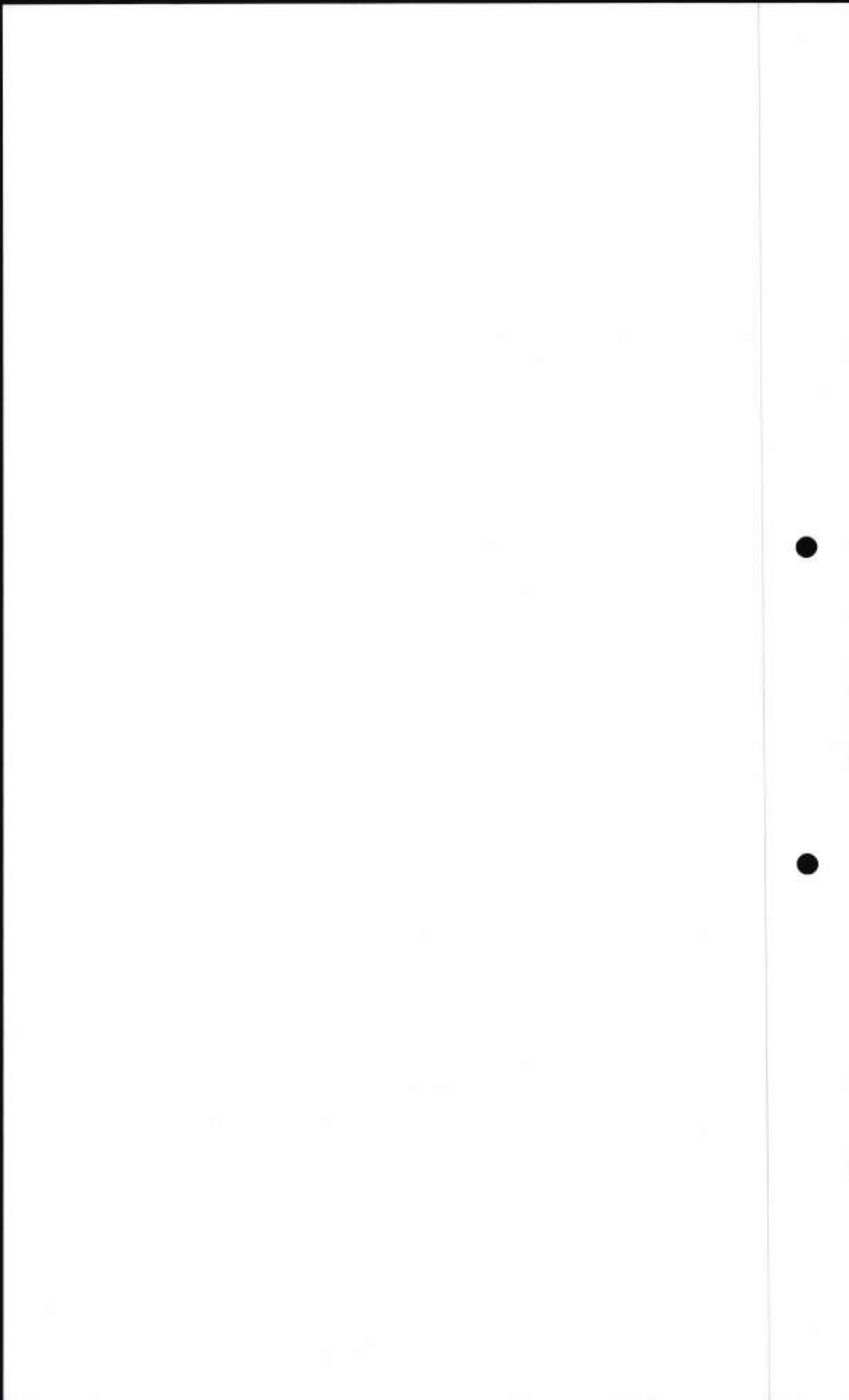
Artículo 13 Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos

1. Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.
2. Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.
3. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.
4. Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cómputo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD

Artículo 14 Inicio y Fin de las Actividades del DB





1. El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.
3. Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

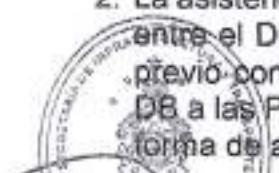
Artículo 15 **Facultades del DB**

1. El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:
 - Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;
 - Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;
 - Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;
 - Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;
 - Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;
 - Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB;
 - Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.
2. Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.
3. El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.
4. Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD

Artículo 16 **Asistencia Informal en los Desacuerdos**

1. Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.
2. La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.



3. Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

Artículo 17

Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia

1. Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la "Exposición de la Desavenencia"). La exposición debe incluir:
 - una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
 - una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
 - cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
 - una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y
 - en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.
2. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la "Fecha de Inicio").
3. Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.

Artículo 18

Contestación y Documentos Adicionales

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la "Contestación") dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:
 - Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;
 - Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
 - Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;
 - En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.
2. En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

Artículo 19

Organización y Conducción de las Audiencias

1. Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.



2. Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.
3. Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).
4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.
5. El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.
6. El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.
7. Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.
8. Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:
 - Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;
 - Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones;
 - Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;
 - Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.
9. El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.
10. El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD

Artículo 20 Plazo para Emitir una Determinación

1. El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.
2. Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.



Artículo 21 **Examen de las Decisiones por el Centro**

Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

Artículo 22 **Contenido de una Determinación**

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

- Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;
- Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Una cronología de los hechos relevantes;
- Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y
- Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento

Artículo 23 **Adopción de la Determinación**

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

Artículo 24 **Corrección e Interpretación de las Determinaciones**

1. El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.
2. Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.

3. Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

Artículo 25

Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.

REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI

Artículo 26

Consideraciones Generales

1. Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.
3. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

Artículo 27

Honorarios Mensuales

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:
 - Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;
 - Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
 - Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
 - Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
 - Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.



Artículo 28 Honorarios Diarios

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

- Reuniones y visitas al sitio;
- Audiencias;
- Tiempo de desplazamiento;
- Reuniones internas del DB;
- Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
- Preparación de una Determinación del DB; y
- Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.

Artículo 29 Costos de Desplazamiento y Otros Gastos

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.

Artículo 30 Impuestos y contribuciones

1. A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.
2. Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

Artículo 31 Modalidades de pago

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:
 - Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;
 - Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.
2. Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.
3. A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el

interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.

4. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
5. Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.

Artículo 32 **Gastos Administrativos de la CCI**

1. Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.
2. Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.
3. Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al el importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.
4. Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.
5. Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

DISPOSICIONES GENERALES

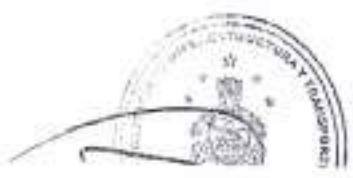
Artículo 33 **Exoneración de Responsabilidad**

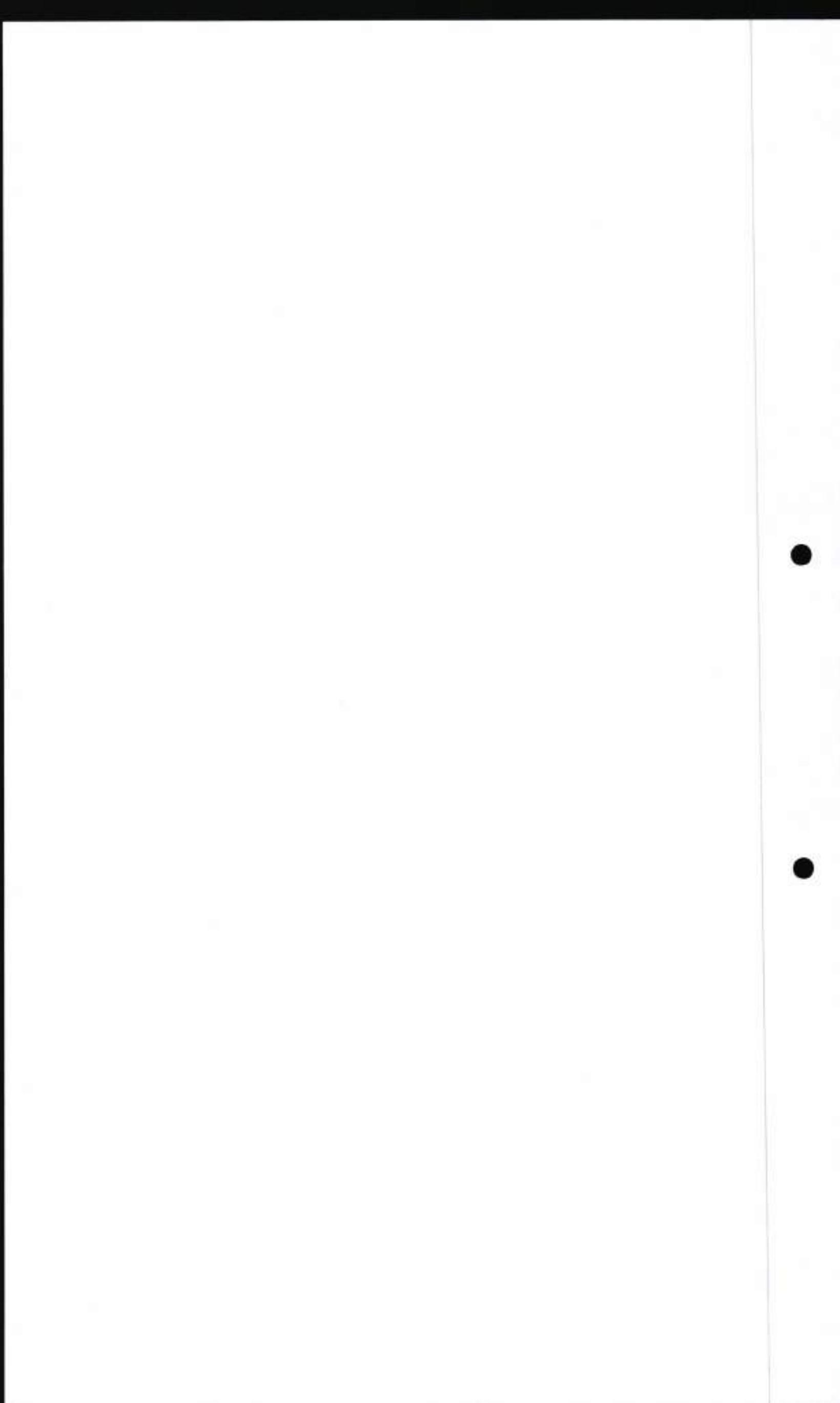
Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

ESTRUCTURACION

Artículo 34
Aplicación del Reglamento

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.





APÉNDICE

ARANCEL DE GASTOS

Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.



MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [nombre completo, títulos y dirección], en lo sucesivo el "Miembro del Dispute Board" o "Miembro del DB" y

Parte 1: [nombre completo y dirección]

Parte 2: [nombre completo y dirección],

En lo sucesivo designadas conjuntamente como "las Partes".

Considerando que:

Las Partes han firmado un contrato con fecha (el "Contrato") con objeto de [indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto] que debe ejecutarse en [ciudad y país de ejecución]. El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento"); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Compromiso

El Miembro del DB actuará en calidad de [miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

2. Composición del DB y datos de localización

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]
Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]
Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Parte 2: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

3. Cualidades

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

4. Honorarios



Los honorarios mensuales ascenderán a [fijar el importe total y la divisa], es decir [fijar un múltiplo] de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a [fijar el importe total y la divisa] sobre la base de [fijar un número de horas] horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente: _____.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base [de su costo real/de la tarifa diaria de _____].

5. Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a [Parte X] con copia a [Parte Y] y serán pagados al Miembro del DB por [Parte X]. [Parte Y] deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a [Parte X] de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: [nombre del banco, número de cuenta, código SWIFT, etc.] La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

6. Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido a las Partes.

7. Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

8. Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho [precisar el derecho aplicable]. La sede del arbitraje será [nombre de la ciudad / país]. El idioma del arbitraje será [precisar idioma].

A..... en.....
Miembro del DB Parte 1 Parte 2 [firma] [firma] [firma]



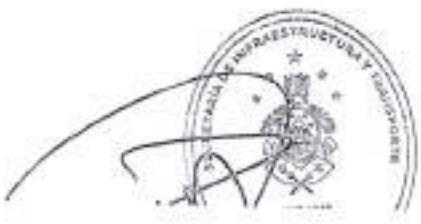
ANEXO C Plan del Sistema de Identificación, Evaluación, y Mitigación de Riesgos Ambientales y Sociales (SIEMAS) del Programa de Carreteras Resilientes de Honduras



ANEXO D Guia de Salvaguardas del Ambientales y Sociales del BCIE



ANEXO E Especificaciones Técnicas Especiales (ETE)



Comayagüela, M.D.C., 01 de julio de 2025

OFICIO SIT-DSE-2610-2025

Ingeniero

Denis Adolfo Erazo León

Representante Legal de la Empresa

Empresa de Construcción y Transporte ETERNA S.A. DE C.V.

Ref. **SIT-OB-CR-BCIE-01-2024:** Construcción de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danli – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No.1; Danli – El Empalme (22.80 Km)

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

Estimado Ingeniero Erazo,

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato **SIT-OB-CR-BCIE-01-2024**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) emite la **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto en referencia, con vigencia a partir del **01 de julio de 2025**.

Se notifica a su empresa que, conforme a los términos contractuales, deberá proceder con la movilización de recursos, personal y equipos necesarios para garantizar el inicio inmediato y eficiente de las obras, bajo los estándares de calidad y plazos acordados.

Sin otro particular,

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

II. MODIFICACIONES AL CONTRATO





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

II.I DICTAMENES TECNICOS



Recibido el Memorándum No. UEBCIE-SIT-365-2025, con procedencia de la Unidad Técnica Ejecutora del BCIE/SIT - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-170-2025

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista el Memorándum No. UEBCIE SIT-365-2025, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para remitir el Contrato de No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No. UEBCIE-SIT-365-2025 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para remitir el Contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024 Construcción de las obras de rehabilitación y mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el paraíso, lote No.1 Danlí -El Empalme(22.8 k.m), en virtud de su revisión y posterior aprobación ante el Honorable Congreso Nacional, lo cual será necesario para que puedan surtir efectos en el siguiente periodo de gobierno.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 119" Numeral 2.- **Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

"Artículo 123". **Párrafo primero-** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la



contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaria General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONTRATOS DE EXONERACION O CON EFECTOS EN EL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO.

"ARTICULO 13" Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad. En este contexto, la posibilidad de modificar contratos surge como una herramienta necesaria para adaptarlos los compromisos adquiridos a circunstancias imprevistas o nuevas necesidades.



El Artículo 119, Numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación pública debe orientarse a la búsqueda del interés colectivo, permitiendo modificaciones contractuales cuando sean necesarias. Esto implica reconocer la importancia de la flexibilidad dentro de los acuerdos contractuales, de modo que las condiciones iniciales de un contrato puedan ajustarse según las circunstancias emergentes. Asimismo, el Artículo 123 de la referida Ley, dispone límites y criterios para la modificación de los contratos, asegurando que cualquier cambio sea debidamente fundamentado y responda a situaciones imprevistas o necesidades que no pudieron contemplarse al momento de la contratación. Además, introduce un límite financiero del 25% del valor inicial del contrato, lo que busca evitar excesos administrativos y garantizar un marco de previsibilidad. Si las modificaciones superan este umbral, requieren la aprobación del Congreso Nacional, lo que refuerza la supervisión y la legitimidad de dichas alteraciones.

Es por ello que para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir el Contrato de construcción, contrato SIT-OB-CR-BCIE-01-2024, consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que en los casos que los contratos suscritos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cuyo monto supera el 25% del monto original, se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta





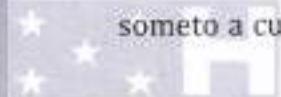
mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado que establece: *"el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional"*. También en el artículo 13 de la "LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO" establece: Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del congreso nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno. Por lo tanto, se recomienda seguir las instrucciones brindadas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela,





Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



HONDURAS

Abg. Josué Daniel Villa Señor Padilla

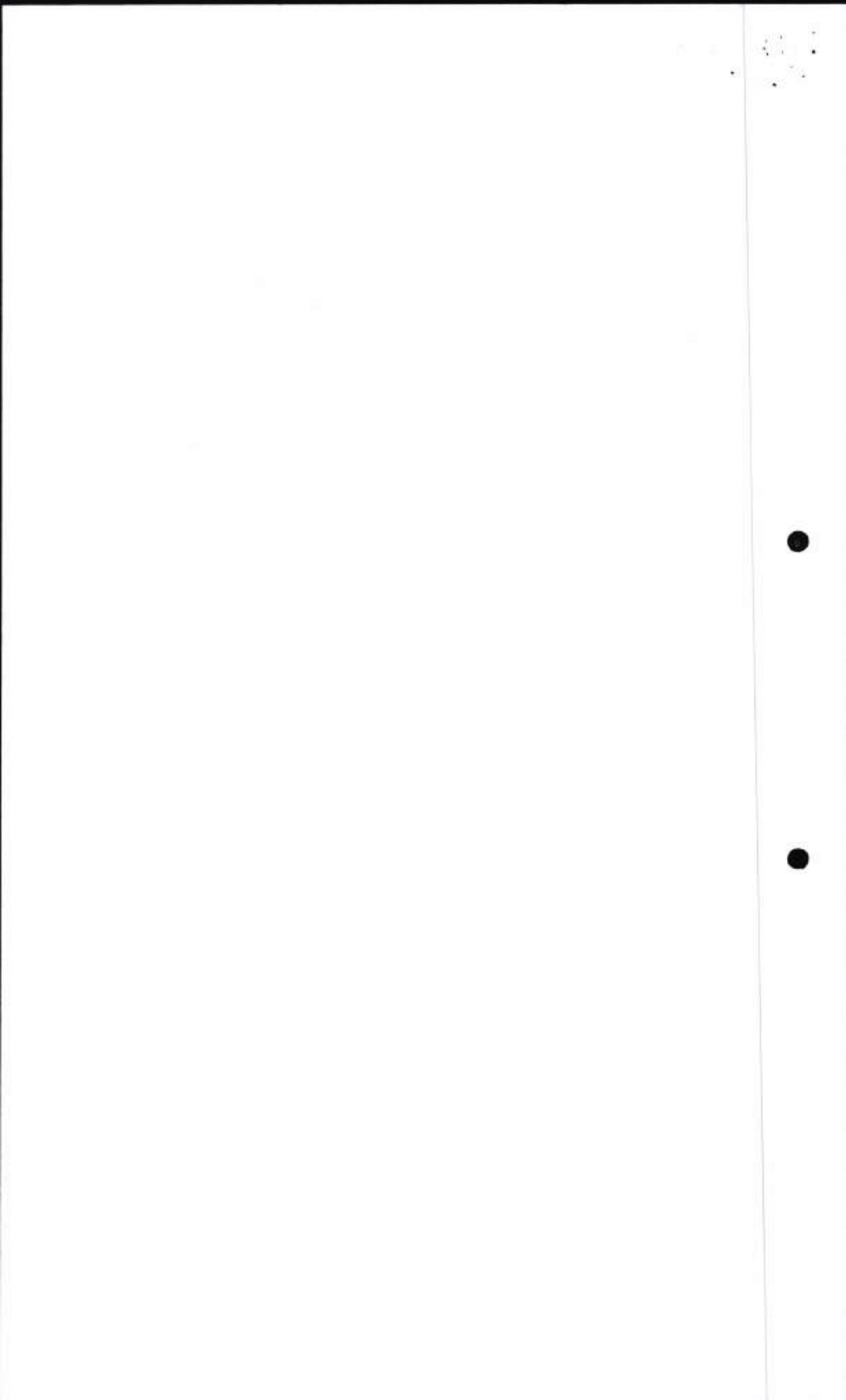
Unidad de Servicios Legales

Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024



USL-OL-170-2025





CONSTANCIA

La Unidad Ejecutora del BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de su área financiera:

Hace constar que a la fecha existe un presupuesto disponible para el pago del proyecto Lote No 1, Danlí - El Empalme (22.8 km), Construcción de las obras para la Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes, contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024 firmado **Empresas de Construcciones y Transporte ETERNA, S.A.**, por un monto de \$ \$17,987,261.30, con fecha de finalización 31 de diciembre 2026, el cual es financiado bajo el componente No.2 Infraestructura Resiliente, Sub-Componente 2.1 Mejoramiento de la Carretera Danlí-Trojes, financiado mediante el Convenio de Crédito BCIE-2333 Programa de Carreteras Resilientes de Honduras aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 9-2024 del 07 de marzo 2024.

Estructura Presupuestaria:

Programa 12	Proyecto 6	Actividad Obra	Objeto del Gasto	Nombre
Rehabilitación de Carreteras	Programa de Carreteras Resilientes de Honduras	2. Pavimentación y Rehabilitación del Tramo Carretero: "Danlí - Trojes", con una Longitud de 78 Km, Ubicado en el Departamento de El Paraíso.	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público

Para Constancia suscribo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 23 días del mes de diciembre del 2025.

Lic. Patricia Suazo Molina
Especialista Financiera UEBCIE
Identidad No. 0801-1968-06474



III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA:

La presente Exposición de Motivos tiene por finalidad poner en conocimiento del Honorable Congreso Nacional los antecedentes, fundamentos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que justifican la remisión para su aprobación del Contrato de Construcción de Obra No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024, correspondiente al Lote No. 1: Danlí – El Empalme (22.8 km), suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, S.A. de C.V., en el marco del Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), financiado con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo el Contrato de Préstamo No. 2333.

El Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN) tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de corredores viales estratégicos del país, mediante la aplicación de estándares técnicos de resiliencia, seguridad vial y sostenibilidad, orientados a garantizar la conectividad territorial, el desarrollo económico regional y la reducción de vulnerabilidades ante eventos climáticos.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en su condición de ente rector del sector infraestructura vial y responsable de la administración de la Red Vial Oficial de Honduras, integrada por carreteras primarias, secundarias y terciarias o vecinales, con una extensión aproximada de diecisésis mil ochocientos sesenta y un punto treinta y seis kilómetros (16,861.36 km), es además la institución encargada de la planificación, mantenimiento y conservación de las vías primarias y secundarias del país, conforme a sus atribuciones legales.

En cumplimiento de dichas funciones y en el marco del financiamiento otorgado por el BCIE, la SIT ejecutó el Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-SIT-BCIE-001-2024, para la Construcción de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí – Trojes, ubicada en el Departamento de El Paraíso, estructurada en tres lotes. Como resultado de dicho proceso, se adjudicó el Lote No. 1: Danlí – El Empalme, con una longitud aproximada de 22.8 kilómetros, a la Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, S.A. de C.V., por haber presentado la oferta evaluada como la más conveniente, conforme a los criterios técnicos, económicos y legales establecidos en los documentos de licitación.

En consecuencia, en fecha 31 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Construcción de Obra No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024, bajo la modalidad de precios unitarios, por un monto total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$17,987,261.30), el cual incluye costos directos de construcción, sumas provisionales para administración delegada, cláusula escalatoria y adquisición de terrenos, estableciendo un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

La ejecución del referido contrato implica la realización de obras de movimiento de tierras, drenaje, pavimentación, señalización y obras complementarias, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, con el propósito de mejorar la capacidad estructural de la vía, incrementar la seguridad vial y garantizar condiciones adecuadas de tránsito para los usuarios.

En virtud de que el contrato de construcción produce y prolonga sus efectos más allá del periodo constitucional del actual Gobierno de la República, al comprender compromisos de ejecución física, financiera y contractual que se extienden a ejercicios fiscales posteriores, el mismo se encuentra comprendido dentro de los supuestos que requieren aprobación expresa del Honorable Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, así como en el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

Adicionalmente, el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República confiere al Congreso Nacional la potestad de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, facultad dentro de la cual se enmarca la aprobación del presente contrato, como mecanismo para garantizar la legalidad, la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la continuidad administrativa del Estado.

En consecuencia, se remite el Contrato de Construcción de Obra No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024, Lote No. 1: Danlí – El Empalme, al Honorable Congreso Nacional de la República, para que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a su aprobación mediante Decreto Legislativo, en resguardo del interés público y para asegurar la correcta ejecución del Programa de Carreteras Resilientes de Honduras

IV. DECRETO LEGISLATIVO





DECRETO No. 00-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que El Congreso Nacional, aprobó el **CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2333**, suscrito el 14 de diciembre de 2023, entre el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su calidad de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USS 606,988,111.14)**, recursos destinados a financiar la ejecución del “**PROGRAMA DE CARRETERAS RESILIENTES DE HONDURAS**”, aprobado mediante **DECRETO No.9-2024**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO: Que según lo estipulado en el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, establece, “aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado los “Contratos de Exoneración o con efectos en el siguiente periodo de gobierno”; así como, “Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos, o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECreta:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato “**SIT-OB-CR-BCIE-01-2024**” para la “**CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ – TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. LOTE NO.1: DANLÍ – EL EMPALME (22.8 KM)**” suscrito en fecha 31 de marzo 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE (ETERNA, S. A. DE C. V.)**, el que literalmente dice: El presente Contrato de construcción de obra se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Treinta y un (31) días de marzo del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante El Contratante, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE C. V.)** en adelante el Contratista, representada por **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil,

hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120. Ambos, en adelante y de forma conjunta, se denominarán las Partes. **DECLARA EL CONTRATANTE:** Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024. Que convocó a licitación respecto de las Obras consistentes en Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
1	Danlí – El Empalme	22.8 Km

y que ha aceptado la oferta del Contratista para la ejecución de dichas Obras, por el monto de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD17,987,261.30)** (en adelante el "Precio del Contrato"). Desglosado de la siguiente forma:

Lote No.1	Desglose de Presupuesto	Plazo de ejecución
Danlí – El Empalme	COSTO TOTAL DEL CONTRATO (USD) \$15,443,983.30	18 meses contados
22.8 Km	SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACION DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato) \$1,081,078.83	a partir de la fecha establecida en la orden de inicio
	SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (5% del Costo Total del Contrato) \$772,199.17	
	SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras \$690,000.00	
	GRAN TOTAL (USD) \$17,987,261.30	

DECLARA EL CONTRATISTA: Que la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE C. V.)** constituida mediante Instrumento Público No. 20 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 2 de septiembre de 1976, ante los oficios del Notario Público José Antonio Fernández G. inscrita bajo matricula número 82115 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con RTN No. 05019001047930 y Representada legalmente por el señor **DENIS ADOLFO ERAZO LEON** mayor

de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120, representación acreditada con instrumento público número 36, de Poder General de Administración y Representación, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 19 de agosto del año 2020 ante los oficios del Notario Héctor René Maldonado R. inscrito bajo matricula 82115 asiento No. 50 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Que ha aceptado la adjudicación para la ejecución de las Obras: Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
I	Danlí – El Empalme	22.8 Km

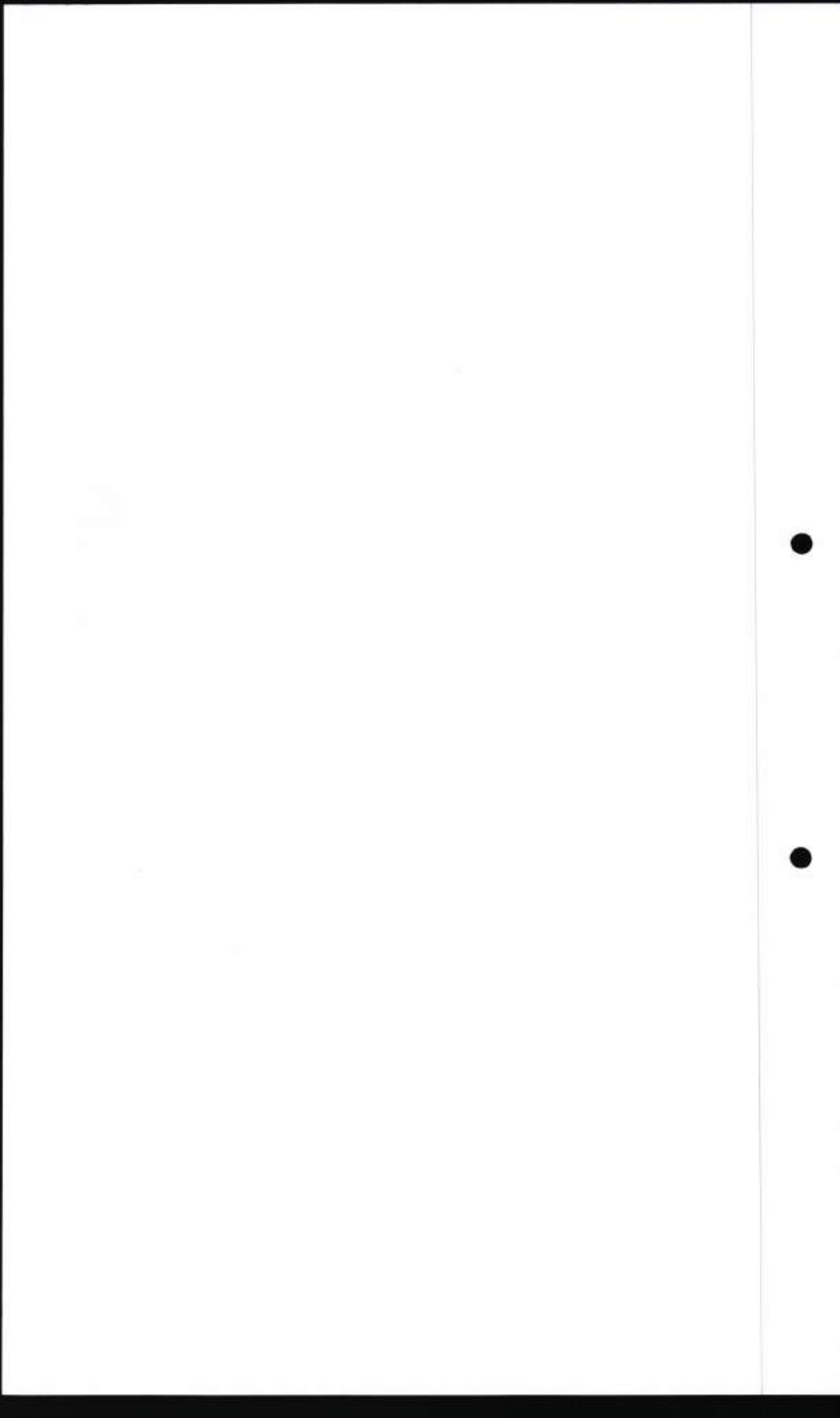
y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichas Obras. Desglosado de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ - TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

Lote I: Danlí – El Empalme

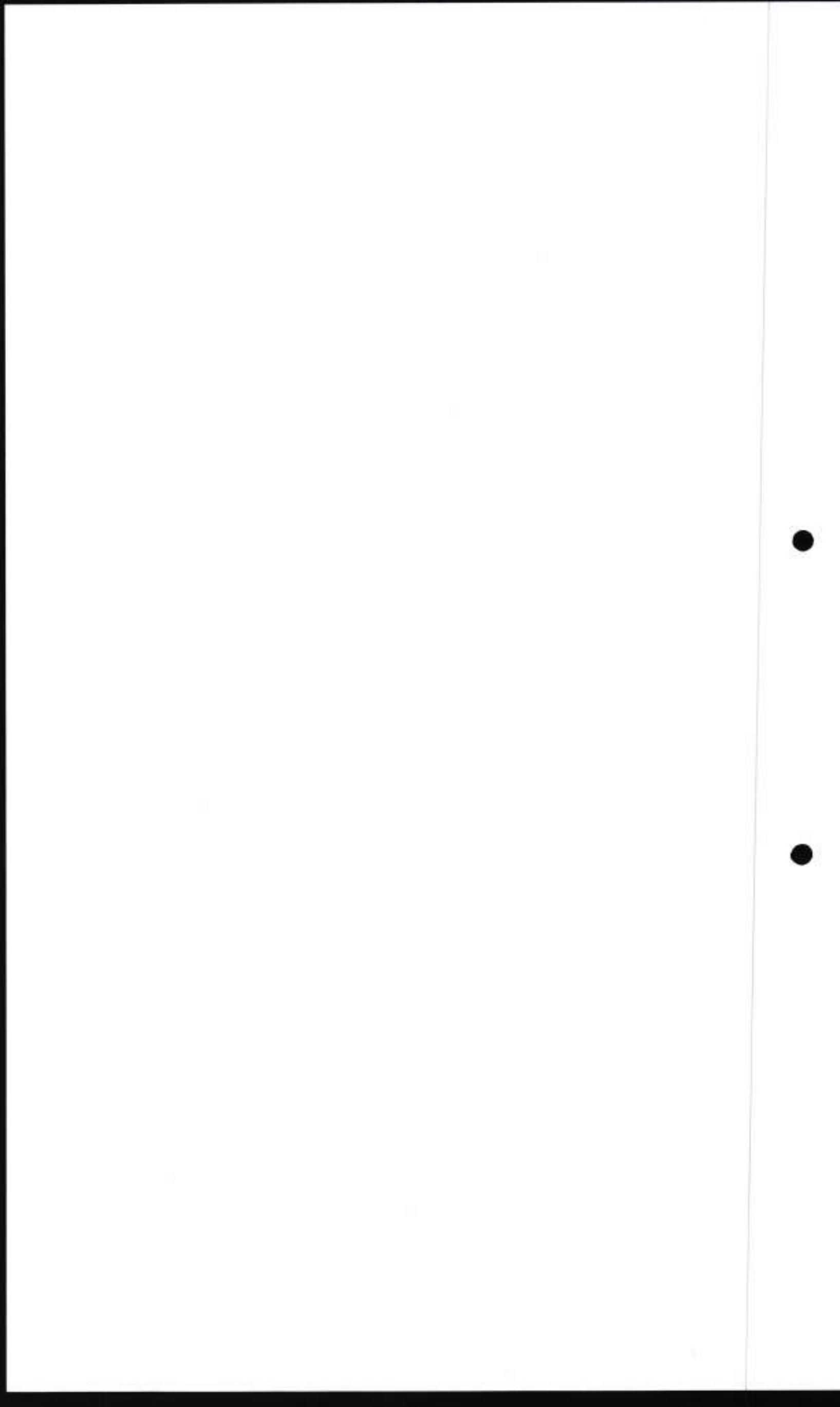
Longitud 22.4 km

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
1 ACTIVIDADES GENERALES						
1.1	ETE-08	Limpieza del Dicho de Vía	Km	22.82	705.79	\$ 16,106.13
1.2	MC-607	Cercado del Dicho de Vía	ml	10,269.00	7.44	\$ 76,401.36
						SUBTOTAL (USD) \$ 92,507.49
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS						
2.1	ETE-09	Excavación Común (No Clasificada) (Incluye la Ejecución del Terraplén según Planos)	m3	24,431.09	5.71	\$ 139,501.52
2.2	MC 619, MC 620 03 (3)	Pedraplén	m3	6,730.32	19.58	\$ 131,779.57
2.3	ETE-10	Acarreo Adicional	m3-Km	97,724.36	0.46	\$ 44,953.21
						SUBTOTAL (USD) \$ 316,234.40
3 DRENAJE MENOR						
3.1	202.02 (c)	Remoción de alcantarillas existentes	ml	100.00	48.05	\$ 4,805.00
3.2	202.02 (b)	Demolición de estructuras de drenaje existentes	m3	60.00	28.81	\$ 1,728.60
3.3	603(21)-24"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 24" Tipo III	ml	210.00	192.18	\$ 40,357.80
3.4	603(21)-30"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 30" Tipo III	ml	110.00	268.31	\$ 29,514.10
3.5	603(21)-36"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 36" Tipo III	ml	340.00	333.40	\$ 113,356.00
3.6	603(21)-42"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 42" Tipo III	ml	393.00	408.59	\$ 160,575.87
3.7	603(21)-48"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 48" Tipo III	ml	362.00	518.79	\$ 182,614.08
3.8	603(21)-60"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 60" Tipo III	ml	491.00	725.44	\$ 356,191.04
3.9	603(21)-72"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 72" Tipo III	ml	42.00	996.46	\$ 41,851.32
3.10	610.02	Cabezales de Mampostería	m3	975.68	154.78	\$ 151,015.75
3.11	610.02	Tragantes de Mampostería	Unidad	8.00	1,757.48	\$ 14,059.84
3.12	MC-609 (1)	Bordillo de Concreto $f_c=211 \text{ Kg/cm}^2$, Dimensiones 15x15 cm, pin 20 cms #3 @ 0.20 m	ml	770.00	10.07	\$ 7,753.90
3.13	MC-622 (5)	Cunetas de concreto (10 cm de espesor)	m ²	17,552.25	22.47	\$ 394,399.05
						SUBTOTAL (USD) \$ 1,498,222.36
4 PAVIMENTO						
4.1	ETE-11	Reciclaje y Estabilización con Cemento de la Estructura Existente	m3	25,810.40	10.58	\$ 273,074.03
4.2	ETE-12	Base Granular Estabilizada con Cemento	m3	31,325.70	30.86	\$ 966,711.10
4.3	ETE-13	Cemento para Estabilización	Kg	5,999,290.50	0.27	\$ 1,619,808.44
4.4	ETE-15	Base granular	m3	3,513.13	25.51	\$ 89,619.95
4.5	ETE-16	Impregnación Asfáltica	m2	205,380.00	1.96	\$ 402,544.80
4.6	ETE-17	Concreto Hidráulico para Pavimento MR = 650 PSI	m3	47,103.55	172.57	\$ 8,126,659.62
4.7	MC-608	Concreto Hidráulico en Aceras $f_c=211 \text{ Kg/cm}^2$	m3	3,144.91	214.17	\$ 673,545.37
4.8	MC-609 (2)	Concreto en Cierre de Hombros $f_c=211 \text{ Kg/cm}^2$, pin 20 cms #4 @ 1.00 m	m3	2,400.00	221.57	\$ 531,768.00



No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
5					SUBTOTAL (USD)	\$ 12,685,731.31
SEÑALIZACIÓN						
5.1	SEÑALIZACIÓN VERTICAL					
5.1.1	REGLAMENTACIÓN					
5.1.1.1	ETE-32 (a)	Señal "ALTO" (R-1-1)	Unidad	161.00	221.99	\$ 35,740.39
5.1.1.2	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-1)	Unidad	5.00	294.22	\$ 1,471.10
5.1.1.3	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-8)	Unidad	21.00	294.22	\$ 6,178.62
5.1.1.4	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-11)	Unidad	2.00	294.22	\$ 588.44
5.1.1.5	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-12)	Unidad	5.00	294.22	\$ 1,471.10
5.1.1.6	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-1)	Unidad	25.00	294.22	\$ 7,355.50
5.1.1.7	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-3)	Unidad	23.00	294.22	\$ 6,767.05
5.1.1.8	ETE-32 (d)	Parada bus (E-2-1)	Unidad	8.00	294.22	\$ 2,353.76
5.1.1.9	ETE-32 (d)	Zona escolar (E-2-4)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80
						SUBTOTAL (USD) \$ 63,538.77
5.1.2	PREVENCIÓN					
5.1.2.1	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-1)	Unidad	1.00	201.60	\$ 201.60
5.1.2.2	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-2)	Unidad	16.00	201.60	\$ 3,225.60
5.1.2.3	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-3)	Unidad	4.00	201.60	\$ 806.40
5.1.2.4	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-4)	Unidad	6.00	201.60	\$ 1,209.60
5.1.2.5	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-5)	Unidad	2.00	201.60	\$ 403.20
5.1.2.6	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-3)	Unidad	5.00	201.60	\$ 1,008.00
5.1.2.7	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-5)	Unidad	3.00	201.60	\$ 604.80
5.1.2.8	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-3-4)	Unidad	1.00	201.60	\$ 201.60
5.1.2.9	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada(rombo) (P-6-3)	Unidad	2.00	201.60	\$ 403.20
5.1.2.10	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada (rectángulo) (P-6-5)	Unidad	1.00	117.01	\$ 117.01
5.1.2.11	ETE-32 (c)	Delineadores de curva (P-1-9)	Unidad	28.00	178.76	\$ 5,005.28
5.1.2.12	ETE-32 (c)	Presencia de peatones (P-9-1)	Unidad	7.00	201.60	\$ 1,411.20
5.1.2.13	ETE-32 (c)	Reductores de velocidad (P-9-13)	Unidad	4.00	201.60	\$ 806.40
5.1.2.14	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-1)	Unidad	20.00	201.60	\$ 4,032.00
5.1.2.15	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-3)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80
5.1.2.16	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-4)	Unidad	8.00	201.60	\$ 1,612.80
5.1.2.17	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3a)	Unidad	4.00	181.85	\$ 727.40
5.1.2.18	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3b)	Unidad	4.00	181.85	\$ 727.40
						SUBTOTAL (USD) \$ 24,116.29
5.1.3	INFORMACIÓN					
5.1.3.1	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-1)	Unidad	8.00	117.01	\$ 936.08
5.1.3.2	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2b)	Unidad	16.00	86.14	\$ 1,378.24
5.1.3.3	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2c)	Unidad	20.00	73.78	\$ 1,475.60
5.1.3.4	ETE-32 (e)	Señales de identificación de localidad (II-5-1)	Unidad	7.00	122.57	\$ 857.99
5.1.3.5	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (1 linea) (ID-2-3)	Unidad	6.00	364.01	\$ 2,184.06
5.1.3.6	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (2 lineas) (ID-2-4)	Unidad	7.00	543.07	\$ 3,801.49
5.1.3.7	ETE-32 (b)	Señal de destino en intersección giratoria (ID-3-23)	Unidad	1.00	5,124.18	\$ 5,124.18
5.1.3.8	ETE-32 (b)	Señales de información general de carácter geográfico (puente) (IG-1-4)	Unidad	4.00	339.31	\$ 1,357.24
						SUBTOTAL (USD) \$ 17,114.88
5.2	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					
5.2.1	ETE-30 (a)	Línea central discontinua amarilla 15cm	ml	11,638.00	3.17	\$ 36,892.46
5.2.2	ETE-30 (b)	Línea central continua amarilla 15cm	ml	23,450.00	3.17	\$ 74,336.50
5.2.3	ETE-30 (c)	Línea central continua blanca 15cm	ml	60.00	3.50	\$ 210.00
5.2.4	ETE-30 (d)	Línea lateral continua blanca 10cm	ml	42,516.00	2.49	\$ 105,864.84
5.2.5	ETE-30 (e)	Línea lateral discontinua blanca 10cm	ml	3,220.00	2.49	\$ 8,017.80
5.2.6	ETE-30 (e)	Línea transversal 40cm en intersección	ml	15.00	8.27	\$ 124.05
5.2.7	ETE-30 (e)	Marca de pintura con la inscripción "ALTO"	Unidad	3.00	71.90	\$ 215.70
5.2.8	ETE-30 (e)	Pasos de cebra	m2	1,260.00	34.98	\$ 44,074.80
						SUBTOTAL (USD) \$ 269,736.15
5.3	BALIZAMIENTO Y DEFENSAS					
5.3.1	ETE-33	Barrera metálica de defensa	ml	750.00	139.96	\$ 104,970.00
5.3.2	ETE-31 (a)	Vialta 2 caras amarillas	Unidad	1,801.00	3.46	\$ 6,231.46
5.3.3	ETE-31 (a)	Vialta 1 cara blanca, 1 cara roja	Unidad	3,658.00	3.59	\$ 13,132.22
5.3.4	ETE-31 (a)	Vialta 2 caras rojas	Unidad	150.00	3.46	\$ 519.00
5.3.5	ETE-30 (f)	Reducidores de velocidad	Unidad	44.00	221.75	\$ 9,757.00
						SUBTOTAL (USD) \$ 134,609.68
6	PUENTES					
6.1	PUENTE QUEBRADA SECA					
6.1.1	ACERAS Y BARRERAS					
6.1.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	59.23	28.14	\$ 1,666.73
6.1.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	14.81	147.07	\$ 2,178.11
6.1.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	14.81	17.99	\$ 266.43
6.1.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	11.85	184.40	\$ 2,185.14
6.1.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	59.23	10.47	\$ 620.14
						SUBTOTAL (USD) \$ 6,918.55
6.1.2	PARTES SUPERIOR TABLERO					
6.1.2.1	409	Fresado carpeta asfáltica	m2	121.99	1.92	\$ 234.22
6.1.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica e=5 cm	m2	121.99	35.39	\$ 4,317.23

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
6.1.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	ml	18.44	10.95	\$ 201.92
SUBTOTAL (USD)						\$ 4,753.37
6.1.3	PARTES INFERIOR DE TABLERO					
6.1.2.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	262.02	18.61	\$ 4,876.19
6.1.2.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	65.51	75.52	\$ 4,947.32
6.1.2.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	65.51	17.99	\$ 1,178.52
6.1.2.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.40	184.40	\$ 9,662.56
6.1.2.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	262.02	10.47	\$ 2,743.35
SUBTOTAL (USD)						\$ 23,407.94
6.1.4	ESTRIBOS Y ALETAS					
6.1.4.1	LOSAS DE TRANSICIÓN					
6.1.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	\$ 676.20
6.1.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	\$ 736.47
6.1.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	\$ 1,351.35
6.1.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza fc=150 Kg/cm2	m3	10.80	164.48	\$ 1,776.38
6.1.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico. fc=280 Kg/cm2	m3	27.00	282.31	\$ 7,622.37
6.1.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 Kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	\$ 4,788.00
6.1.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	ml	21.40	10.95	\$ 234.33
SUBTOTAL (USD)						\$ 17,185.10
6.1.4.2	PROTECCION FRENTE SOCABACION					
6.1.4.2.1	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	123.62	5.01	\$ 619.34
6.1.4.2.2	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza fc=150 Kg/cm2	m3	31.45	164.48	\$ 5,172.90
6.1.4.2.3	MC-630.01	Gaviones Calibre 2.7mm (Tipo Caja 2x1x1 m)	m3	104.74	121.18	\$ 12,692.39
6.1.4.2.4	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	123.62	12.87	\$ 1,590.99
SUBTOTAL (USD)						\$ 20,075.62
6.1.4.3	PROTECCION Y REPARACION CONCRETO					
6.1.4.3.1	MC 601	Concreto hidráulico. fc=280 Kg/cm2	m3	34.61	282.31	\$ 9,770.75
6.1.4.3.2	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	260.46	18.61	\$ 4,847.16
6.1.4.3.3	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	65.12	75.52	\$ 4,947.33
6.1.4.3.4	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	65.12	17.99	\$ 1,171.51
6.1.4.3.5	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.09	184.40	\$ 9,605.40
6.1.4.3.6	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	260.46	10.47	\$ 2,727.02
SUBTOTAL (USD)						\$ 33,048.17
6.1.5	DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE					
6.1.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	\$ 3,260.40
6.1.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	\$ 1,172.34
SUBTOTAL (USD)						\$ 4,432.74
SUBTOTAL PUENTE QUEBRADA SECA (USD)						\$ 109,819.49
6.2	PUENTE SAN DIEGO					
6.2.1	ACERAS Y BARRERAS					
6.2.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	60.12	18.61	\$ 1,118.83
6.2.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	15.03	145.71	\$ 2,190.02
6.2.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	15.03	17.99	\$ 270.39
6.2.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	12.02	184.40	\$ 2,216.49
6.2.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	60.12	10.47	\$ 629.46
SUBTOTAL (USD)						\$ 6,425.19
6.2.2	PARTES SUPERIOR TABLERO					
6.2.2.1	409	Fresado carpeta asfáltica	m2	126.23	1.92	\$ 242.36
6.2.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica e=5 cm	m2	126.23	35.39	\$ 4,457.28
6.2.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	ml	18.00	10.95	\$ 197.10
SUBTOTAL (USD)						\$ 4,906.74
6.2.3	PARTES INFERIOR DE TABLERO					
6.2.3.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	268.95	18.61	\$ 5,005.16
6.2.3.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	67.24	74.98	\$ 5,041.66
6.2.3.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	67.24	17.99	\$ 1,209.65
6.2.3.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	53.79	184.40	\$ 9,918.88
6.2.3.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	268.95	9.66	\$ 2,598.06
SUBTOTAL (USD)						\$ 23,773.41
6.2.4	ESTRIBOS Y ALETAS					
6.2.4.1	LOSAS DE TRANSICIÓN					
6.2.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	\$ 676.20
6.2.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	\$ 736.47
6.2.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	\$ 1,351.35
6.2.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza fc=150 Kg/cm2	m3	10.80	164.48	\$ 1,776.38
6.2.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico. fc=280 Kg/cm2	m3	27.00	282.31	\$ 7,622.37
6.2.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 Kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	\$ 4,788.00
6.2.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	ml	18.00	10.95	\$ 197.10
SUBTOTAL (USD)						\$ 17,147.87
6.2.4.2	PROTECCION Y REPARACION CONCRETO					
6.2.4.2.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	106.71	18.61	\$ 1,985.87



No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
6.2.4.2.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	ml	26.68	105.94	\$ 2,826.48
6.2.4.2.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	ml	26.68	17.99	\$ 479.97
6.2.4.2.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	21.34	184.40	\$ 3,935.10
6.2.4.2.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	106.71	9.66	\$ 1,030.82
SUBTOTAL (USD)						\$ 10,268.24
6.2.5	DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE					
6.2.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	\$ 3,260.40
6.2.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	\$ 1,172.34
SUBTOTAL (USD)						\$ 4,432.74
SUBTOTAL PUENTE SAN DIEGO (USD)						\$ 66,944.19
SUBTOTAL PUENTES (USD)						\$ 176,763.68
7	MITIGACIÓN AMBIENTAL					
7.1	ETE-40	Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social	Global	1.00	148,528.29	\$ 148,528.29
7.2	ETE-40	Siembra de Vetiver	ml	8,000.00	2.11	\$ 16,880.00
SUB-TOTAL MITIGACIÓN AMBIENTAL (USD)						\$ 165,408.29
COSTO TOTAL DEL CONTRATO(USD)						\$ 15,443,983.30
SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACION DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato)						\$ 1,081,078.83
SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (5% del Costo Total del Contrato)						\$ 772,199.17
SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras						\$ 690,000.00
GRAN TOTAL (USD)						\$ 17,987,261.30

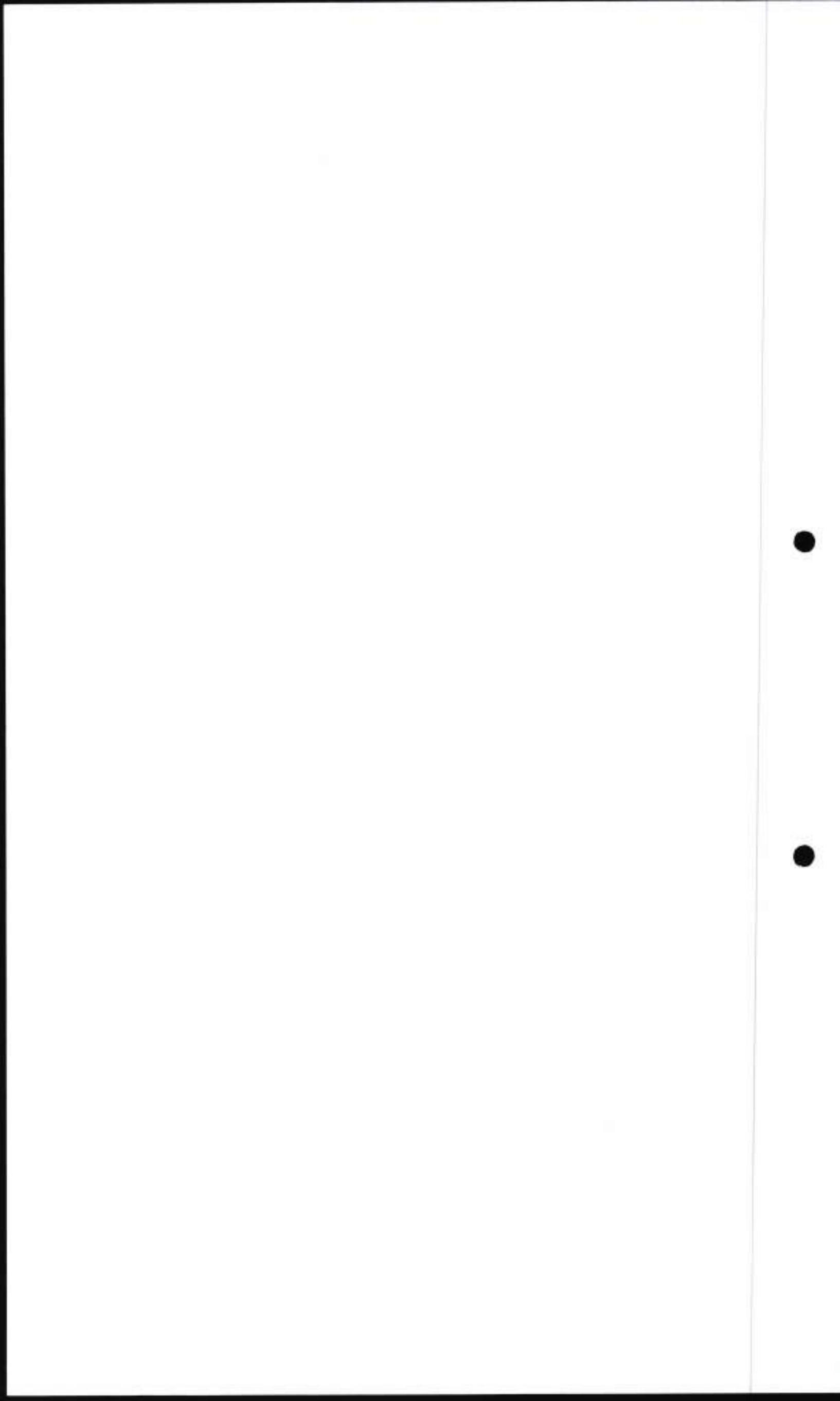
LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE: **Interpretación** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato. Orden de Prelación de los documentos contractuales Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: Contrato y sus modificaciones o adendas, Carta de Aceptación, Oferta del Contratista y Subsanaciones, Condiciones Particulares del Contrato, Condiciones Generales del Contrato, Especificaciones y planos, Lista de cantidades y precios unitarios. *Fichas de Precios Unitarios Garantías*. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral. **Obligaciones del Contratista y del Contratante**. En razón a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las Obras para el Contratante y a subsanar cualquier vicio o defecto de ésta de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como remuneración de la ejecución de las Obras, incluido cualquier subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato. Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el dia, mes y año antes indicados. Por y en nombre del Contratante. **(F/S) MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) R.T.N. No. 08019022385492.** Por y en nombre del Contratista **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN** Representante Legal ETERNA S.A. DE C.V. R.T.N. No. 05019001047930.

Índice de cláusulas Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones generales



- 1 Definiciones
 - 2 Interpretación
 - 3 Divisibilidad
 - 4 Disposiciones de integridad
 - 5 Idioma
 - 6 Ley aplicable
 - 7 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)
 - 8 Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios
 - 9 Confidencialidad
 - 10 Conflicto de interés
 - 11 Representantes autorizados
 - 12 Decisiones del Gerente de Obras
 - 14 Superintendente de construcción
 - 15 Notificaciones y Comunicaciones entre las Partes
 - 16 Subcontratos
 - 17 Cesión
 - 18 Otros Contratistas
 - 19 Personal del Contratista
 - 20 Riesgos
 - 21 Seguros
 - 22 Informes de investigación del Sitio de las Obras
 - 23 Construcción de las Obras por el Contratista
 - 24 Garantía de cumplimiento
 - 25 Toma de posesión del Sitio de las Obras
 - 26 Acceso al Sitio de las Obras
 - 27 Sustentabilidad ambiental y social
 - 28 Seguridad
 - 29 Descubrimientos de valor o interés
 - 30 Conclusión de las Obras en la fecha prevista
 - 31 Consultas, instrucciones y aprobaciones por el Gerente de Obras
 - 32 Inspecciones y auditorias por parte del Banco
 - 33 Resolución de controversias
- B. Control de Plazos
- 34 Programa
 - 35 Reuniones administrativas en el Sitio de las Obras
 - 36 Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación
 - 37 Aceleración de las Obras
 - 38 Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
 - 39 Advertencia anticipada
 - 40 Caso fortuito o fuerza mayor



- 41 Suspensión temporal de la ejecución de las Obras
- C. Control de Calidad
- 42 Identificación de defectos y pruebas
- 43 Corrección de defectos y defectos no corregidos
- D. Control de Costos
- 44 Lista de cantidades con precios unitarios y precio del Contrato
- 45 Modificaciones del Precio del Contrato,
- 46 Variaciones (Órdenes de cambio)
- 47 Proyecciones de flujo de efectivo
- 48 Pago de anticipo
- 49 Certificados de pago
- 50 Pagos
- 51 Monedas
- 52 Eventos Compensables
- 53 Disposiciones tributarias
- 54 Ajustes de Precios
- 55 Retenciones
- 56 Penalizaciones, multa o deducciones al pago
- 57 Bonificaciones
- 58 Trabajos por administración
- 59 Costo de reparaciones
- E. Finalización del Contrato
- 60 Terminación de las Obras
- 61 Recepción de las Obras
- 62 Liquidación final
- 63 Manuales de Operación y de Mantenimiento
- 64 Terminación anticipada del Contrato
- 65 Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista
- 66 Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato
- 67 Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos

Apéndice 1: Disposiciones de integridad **[Error! Marcador no definido.]**

Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco **[Error! Marcador no definido.]**

Condiciones Generales del Contrato

El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Disposiciones generales

Definiciones

En las Condiciones del Contrato que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares- las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:

APCA: se refiere a oferentes que se unen temporalmente al amparo de un convenio como uno solo, con el propósito de ofrecer el servicio de la ejecución de las Obras y que son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.

Asociado: se refiere a cada uno de los miembros integrantes de un APCA, en caso de que el Contratista sea un APCA

Asociado responsable significa el integrante del APCA, indicado en la cláusula 7.1 las CPC, para actuar en nombre del APCA y ejercitar los derechos y obligaciones del Contratista para con el Contratante derivadas del Contrato.

Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Certificado de corrección de defectos: es el certificado de aceptación emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

Conciliador: Es un tercero imparcial y neutral, nombrado por las partes para coadyuvar en la resolución en primera instancia de cualquier controversia mediante un acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 de las CPC.

Contratante: es la entidad que contrata la ejecución de las Obras y que se indica en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).

Contratista: Persona natural o jurídica, pública o privada, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

Contrato: Acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar, reparar si fuese necesario, y mantener las Obras y que incluye los documentos enumerados en el contrato.

CGC: significa las Condiciones Generales del Contrato.

CPC: significa las Condiciones Particulares del Contrato

Defecto: Cualquier parte de la Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

Día: se entenderá que los plazos expresados en días se refieren a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".

Equipos: significa todo el equipo móvil, maquinaria, herramientas, artículos, y aparatos que sean propiedad o arrendados por el Contratista, excluyendo los materiales y los equipos que sean de instalación permanente, que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras y son requeridos para la ejecución de las Obras.

Especificaciones: son las especificaciones técnicas de las Obras mencionadas en el Contrato, además de cualesquiera modificaciones o incorporaciones a dichos documentos que sean suministradas por el Gerente de Obras o presentadas por el Contratista y que hayan sido aprobadas por escrito por el Gerente de Obras, conforme a lo estipulado en el Contrato.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Eventos Compensables: son los definidos en la cláusula 52 de estas CGC.

Fecha de Inicio: es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CPC. No coincide necesariamente con alguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

Fecha de terminación: es la fecha de terminación de las Obras certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la subcláusula 60.2 de estas CGC.

Plazo de ejecución y Fecha prevista de terminación: es el plazo de ejecución del contrato y la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras. Está especificada en las CPC y podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

Gerente de Obras: es la persona cuyo nombre se indica en las CPC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

Gobierno: Se entiende el Gobierno del país del Contratante.

Informes de investigación del Sitio de las Obras: son los informes incluidos en los documentos de licitación, de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

Legislación/Ley Aplicable: Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme lo especificado en la cláusula 8 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

Lista de cantidades con precios unitarios: es el documento en el que el Contratista indica el costo de las Obras sobre la base de las cantidades estimadas de trabajo y los precios fijos unitarios que son aplicables a este.

Materiales: son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

Meses: se entenderá que los plazos expresados en meses se refieren a meses calendario.

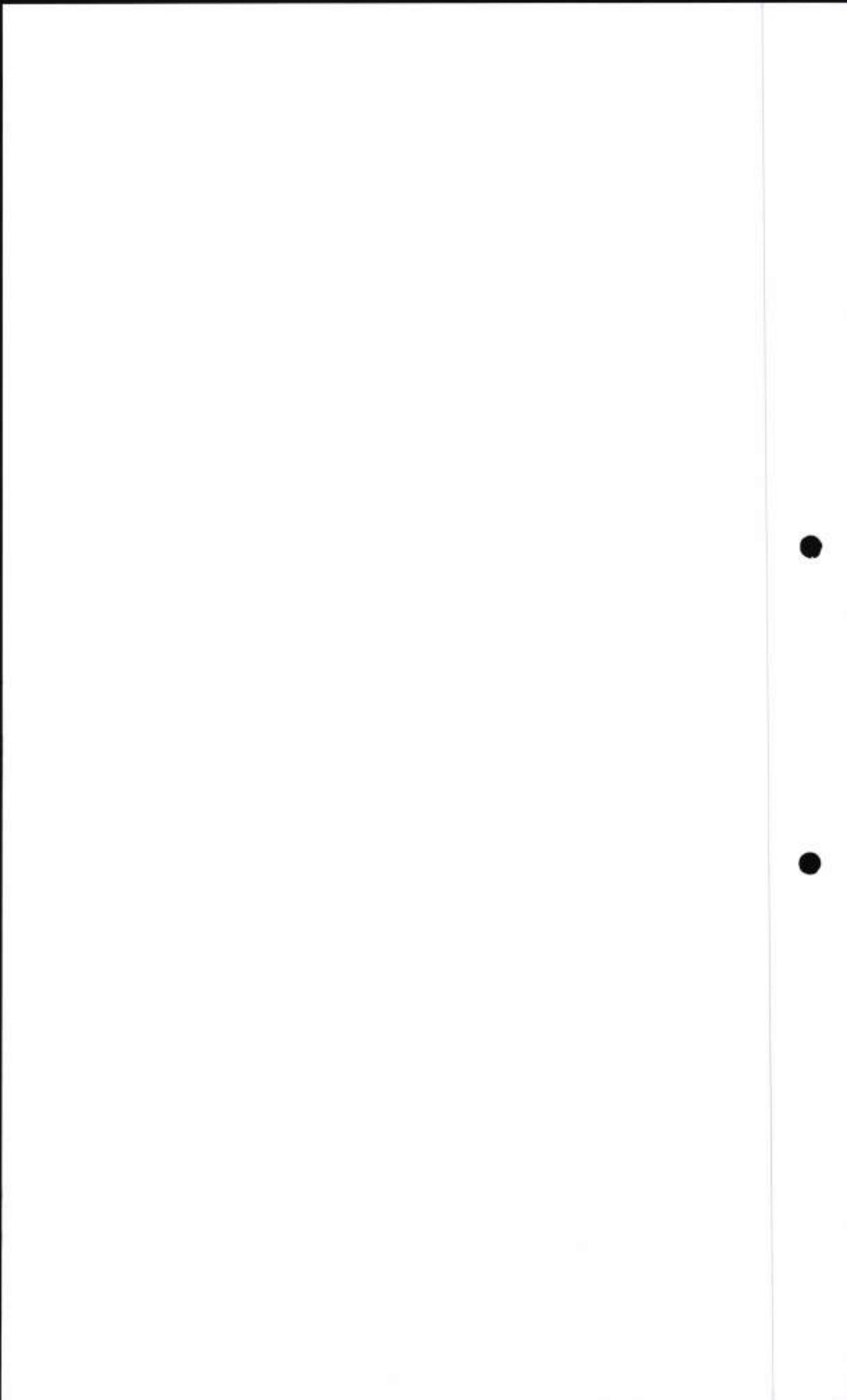
Moneda extranjera: es cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

Moneda nacional: es la moneda del país del Contratante.

Monto Aceptado del Contrato: Monto aceptado en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras contratadas y la corrección de cualquier defecto.

Obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud laboral: son los requisitos del país del Contratante en esos temas, los contenidos en las normas y políticas del Banco, así como en las Especificaciones.

Obras: son los trabajos que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CPC.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Obras Provisionales: son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar e incluirán todos los ítems que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que son necesarios para la construcción, montaje o instalación de las Obras.

Pais del Contratante: es el país especificado en las CPC.

Periodo de Responsabilidad por Defectos: es el período estipulado en la subcláusula 43.1 de las CPC y calculado a partir de la Fecha de terminación.

Planos: son documentos gráficos, incluidos en el Contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante (o en su nombre), de acuerdo con lo establecido en el Contrato, incluidos los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

Planta: es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

Precio del Contrato: es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Precio inicial del Contrato: es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

Precios unitarios: es el precio por unidad de medida de cada actividad, concepto o partida que conforman el proyecto de obra integrado considerando los elementos de costos directos, costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por la utilidad y cargos adicionales.

Prestatario/Beneficiario: persona jurídica pública, indicada en las CPC, que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.

Sitio de las Obras: es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirá(n) la Obra y las Obras Provisionales y definido como tal en las CPC.

Subcontratista: se refiere a cualquier persona natural o jurídica, con quienes el Contratista ha subcontratado la ejecución de cualquier parte de las Obras, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

Superintendente de construcción: es la persona nombrada por el Contratista, de conformidad con la cláusula 14 de las CGC, cuyo nombre se indica en las CPC y que será el representante permanente del Contratista en el Sitio de las Obras para actuar en nombre y representación del Contratista y para recibir notificaciones del Contratante.

Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, el Contratante, el Contratista o un Subcontratista.

Trabajos por administración: son una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y los equipos del Contratista, además de los pagos por concepto de los materiales y los bienes de planta conexos.

Variación: es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Vicios ocultos: defectos constructivos o errores en el proyecto de las Obras a los que se refiere la cláusula 67 de las CGC que no pudieron ser detectados durante la ejecución y recepción de las Obras y que se hacen evidentes en fechas posteriores a la emisión del Certificado de corrección de defectos y de terminación de las Obras.

Interpretación

Excepto cuando el contexto exija lo contrario:

palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;

palabras indicando un género incluyen todos los géneros

disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito; y firmadas por ambas Partes;

"escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente;

la palabra "propuesta" es sinónimo de "oferta" y "ofertante" con "ponente" y las palabras "bases de licitación" con "documentos de licitación".

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado habitual a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras será responsable de proporcionar las aclaraciones pertinentes a las consultas sobre estas CGC.

Si las CPC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre Contratante y Contratista y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato.

Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

Limitaciones de dispensas

Con sujeción a lo indicado en la subcláusula siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo,

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato se considerará dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida, declarada nula, inválida o fuese inejecutable, dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

Disposiciones de integridad

El prestatario / Beneficiario, el contratante, el contratista y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Apéndice 1 (Disposiciones de Integridad).

El Contratante exige al Contratista que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco

Idioma

El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del contratante, detallado en las CPC

Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.

El Contratista asumirá todos los costos de la traducción (al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de las CPC) de la documentación que proporcione en otro idioma, así como los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dichos documentos.

Ley aplicable

El Contrato se regirá por las leyes del País del Contratante y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las CPC se indique otra cosa.

Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

Si el Contratista es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las CPC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Contratista frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios

Los subcontratistas podrán ser originarios de cualquier país, a menos que se especifique diferente en las CPC.

Los materiales, equipos y servicios que se suministrarán en virtud del Contrato pueden tener origen en cualquier país, a menos que se especifique diferente en las CPC. En dicho caso, a solicitud del Contratante, se podrá pedir al Contratista que presente evidencias del origen de los materiales, equipos y servicios.

Confidencialidad

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso en virtud de la suscripción del Contrato y que incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Esta obligación de confidencialidad se hace extensiva a todos los subcontratistas y funcionarios que las Partes utilicen o estén vinculados con la ejecución de las Obras objeto del Contrato.

Toda información que el Contratante proporcione al Contratista en relación con el Contrato, incluyendo mapas, dibujos técnicos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos o cualquier otra información técnica, comercial y de otra índole, así como toda información desarrollada por el Contratista que refleje dicha información, será propiedad exclusiva del Contratante. El Contratista no podrá usar dicha información para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato. El Contratista debe mantener y tratar dicha información como propiedad confidencial del Contratante y abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Contratante.

No obstante, lo estipulado en la subcláusula 9.2, el Contratista tendrá el derecho de divulgar, en su caso, a los Subcontratistas o proveedores la información que pueda ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato, siempre y cuando el Subcontratista o proveedor de Equipos y Materiales correspondiente haya celebrado un convenio de confidencialidad con el Contratista en términos substancialmente similares a los establecidos en las subcláusulas 9.1 y 9.2.

El Contratista asumirá responsabilidad por cualquier mal uso o divulgación por los Subcontratistas o proveedores en cuestión de dicha información o por cualquier incumplimiento de los mismos con sus respectivos convenios de confidencialidad.

La obligación de las Partes de conformidad con las subcláusulas 9.1 a 9.3 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

el Contratante o el Contratista requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin infracción de ninguna de las Partes;



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

puede comprobarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra Parte; o

de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa Parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 9 subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del Contrato, en el país del Contratante o en el extranjero.

Cualquier uso indebido de la información confidencial a que tuviere acceso el Contratista será considerado una violación a las obligaciones de confidencialidad y, por tanto, se hará acreedor a las penas, sanciones y responsabilidad civil respecto de la reparación del daño material o la indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

Conflicto de interés

El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses y comunicará estas obligaciones a sus subcontratistas, a su personal y a toda persona autorizada para representarle o tomar decisiones a su nombre.

Durante la vigencia del Contrato, ni el Contratista, incluyendo a todo su personal, ni sus subcontratistas podrán:

Participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales en el País del Contratante que sean incompatibles con sus obligaciones en virtud del Contrato,

Contratar a empleados públicos en actividad o en cualquier tipo de licencia para que realicen actividades en virtud de este Contrato,

Cualquier otra actividad adicional que se especifique en las CPC.

De ser aplicable, al concluir el Contrato ni el Contratista ni sus subcontratistas podrán realizar las actividades que se especifican en las CPC.

Representantes autorizados

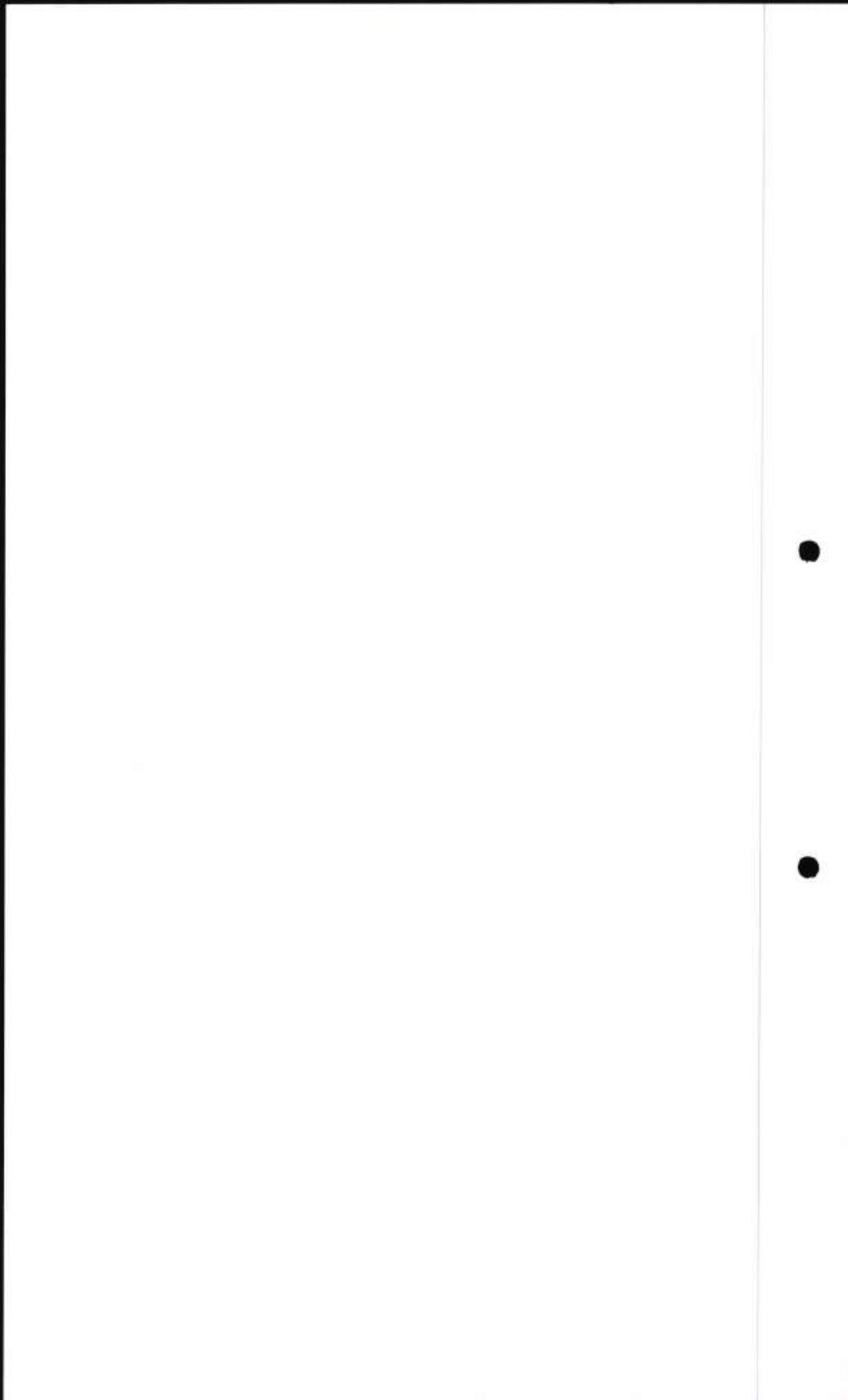
El representante autorizado del Contratante para la administración del Contrato es el Gerente de Obras, definido en la subcláusula 1.1 t) de las CPC.

El representante autorizado del Contratista en el Sitio de las Obras es el Superintendente de Construcción, nombrado en la subcláusula 1.1 qq) de las CPC.

Salvo cuando se especifique otra cosa, las personas designadas como representantes autorizados podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Contratista deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

Decisiones del Gerente de Obras

Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

El Gerente de Obras interpretará los requisitos establecidos en los documentos del Contrato y juzgará si el Contratista cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del Gerente de Obras habrá de ser compatible con la intención de los documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos.

Delegación de funciones del Gerente de Obras

Salvo cuando se especifique otra cosa en las CPC, el Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades o, asimismo, después de notificar al Contratista podrá cancelar cualquier delegación de funciones.

Superintendente de construcción

Sin perjuicio de otro personal técnico clave que haya sido requerido como parte de la oferta del Contratista y a fin de supervisar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en el Sitio de las Obras, el Contratista establecerá, anticipadamente al inicio de los trabajos, un representante permanente que actuará como su Superintendente de construcción y cuyo nombre se indica en la subcláusula 1.1 de las CPC. El Superintendente de construcción deberá tener poder amplio y suficiente para actuar en nombre y representación del Contratista en el Sitio de las Obras y para recibir las notificaciones del Contratante a través del Gerente de Obras.

El Superintendente de Construcción del Contratista dedicará tiempo laboral completo a todas las actividades y acciones relacionadas con la ejecución de las Obras.

Salvo que el Superintendente de construcción deje de ser empleado del Contratista, este no podrá reemplazarlo sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante, el cual no podrá ser negado injustificadamente.

En el caso de que, en cualquier momento durante la ejecución de las Obras, a juicio del Contratante, el Superintendente de Construcción no desempeñe sus funciones a satisfacción del Contratante o si el Contratante tiene cualesquier otras razones justificadas, podrá solicitar la sustitución del Superintendente de construcción. En dicho caso, el Contratista deberá nombrar por escrito al nuevo Superintendente de Construcción, con calificaciones sustancialmente equivalentes o superiores al reemplazado, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de Contratante.

Notificaciones y Comunicaciones entre las Partes

Cualquier notificación o comunicación, ya sea notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación, que debe cursarse entre las Partes de conformidad con el Contrato será por escrito en el idioma especificado en la subcláusula 5.1. de las CGC.

La dirección física y electrónica para la recepción de notificaciones entre las partes será la especificada en las CPC. Esta dirección podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.

Una comunicación será efectiva en la fecha de entrega de esta al representante autorizado de las Partes, contra la firma que certifique el acuse de recibo, la que no se interpretará como una aceptación del contenido de la comunicación.

Subcontratos

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

En caso de que el Contratista requiera de los servicios de subcontratistas diferentes a los previstos en su Oferta deberá obtener la aprobación previa por escrito del Gerente de Obras.

La subcontratación con aprobación del Contratante no eximirá al Contratista del cumplimiento ni alterará ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las condiciones de cualquier subcontrato deberán sujetarse a las disposiciones del Contrato.

Cesión

El Contratista no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o deberes en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato.

Otros Contratistas

El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CPC.

El Contratista brindará todas las oportunidades razonables para que éstos puedan realizar su trabajo y deberá proporcionarles las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y previamente deberá notificar al respecto al Contratista.

Personal del Contratista

El Contratista es responsable de la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará para trabajar en la ejecución del Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia su trabajo, respetarán las costumbres del lugar y observarán una adecuada conducta moral y ética.

Para la ejecución y terminación de las Obras y para la reparación de cualquier defecto de la misma de conformidad con el Contrato, el Contratista proveerá y empleará en el Sitio de las Obras un número adecuado de empleados competentes, ya sean profesionales, técnicos, supervisores u obreros, con amplia experiencia en trabajos similares a los previstos en el Contrato, considerando el personal clave indicado en su Oferta.

El personal profesional clave del Contratista, su profesión, cargo y el porcentaje aproximado que cada uno dedicará al proyecto son los establecidos en la Oferta del Contratista.

El Gerente de Obras aprobará cualquier oferta de reemplazo de personal clave solo si sus calificaciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las ofertas en la Oferta.

A solicitud por escrito del Gerente de Obras, el Contratista retirará de las Obras o sustituirá a cualquier integrante del personal o el equipo de trabajo del Contratista que no cumpla con lo establecido en las subcláusulas 19.1 y 19.2.

El Contratista se asegurará de que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

Todos los costos y gastos adicionales derivados del retiro o la sustitución por cualesquier razones de algún miembro del personal del Contratista correrán por cuenta del Contratista.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Si el Contratante, el Gerente de Obras o el Contratista determinan que algún empleado del Contratista ha participado en actos de fraude o corrupción durante la ejecución de las Obras, el empleado en cuestión será removido inmediatamente conforme a lo dispuesto en la subcláusula 19.4 antedicha.

Riesgos

Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

Riesgos del Contratante

Desde la fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

Los riesgos de muerte o lesiones personales y de pérdida o daños a la propiedad solamente en la medida en que éstos hayan sido consecuencia de:

la negligencia, o la violación de los deberes establecidos por la ley aplicable, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada o contratada por él, excepto el Contratista; y

el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras como resultado inevitable de las Obras.

El riesgo de pérdida o daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, únicamente si ello se debe a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

Desde la Fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

las pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales que:

No sean consecuencia de un defecto que existía en la Fecha de terminación;

No sean consecuencia de las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de terminación; o

Sea consecuencia de un evento que constitúa un riesgo del Contratante y que ocurrió antes de la Fecha de terminación.

Riesgos del Contratista

Cuando no sean riesgos del Contratante, de conformidad con la subcláusula 20.2 anterior, serán riesgos del Contratista:

Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos:

El riesgo de pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;

El riesgo de pérdida o daños a los Equipos; y



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

El riesgo por muerte, lesión o daño físico que pudiera ocurrir a cualquier persona, incluido un empleado del Contratante, y el riesgo por daño material o pérdida de cualquier propiedad, incluida la del Contratante, derivados de la ejecución de la Obra o en la ejecución del Contrato.

Seguros

Inmediatamente después de la firma del Contrato, el Contratista deberá suscribir seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CPC, por los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:

Pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;

Pérdida o daños a los Equipos; y

Responsabilidad civil por muerte, lesión o daño físico que pudiera ocurrir a cualquier otra persona, incluido un empleado del Contratante, y el riesgo por daño material o pérdida de cualquier propiedad, incluida la del Contratante, derivados de la ejecución de la Obra o en la ejecución del Contrato

Estos seguros deben cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos.

El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

Si el Contratista no contratara o no mantuviera vigente alguno de los seguros exigidos, el Contratante podrá contratar y mantener vigente cualquiera de esos seguros y pagar la prima que sea necesaria a dichos efectos, y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

La invalidación, cancelación, anulación o el término de la vigencia de cualquiera de las coberturas de los seguros por causas imputables al Contratista, no liberará al Contratista de su obligación de responder por la totalidad de las pérdidas o daños y/o perjuicios que se occasionen en caso de algún siniestro.

En caso de presentarse algún siniestro cubierto por los seguros contratados, el Contratista deberá proporcionar a las aseguradoras toda la asistencia necesaria para documentar los reclamos que sean presentados, así como efectuar las gestiones legales que se pudieran requerir. Los errores, omisiones o falsedad de información que pudiera invalidar cualquiera de las coberturas o prevenir la oportuna recuperación del seguro no liberarán al Contratista de responder por los daños resultantes.

Informes de investigación del Sitio de las Obras

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Sitio de las Obras y sus alrededores y todos los informes de investigación sobre el Sitio de las Obras mencionados en las CPC, además de cualquier otra información a su disposición y que ha quedado conforme antes de presentar su Oferta y de firmar el Contrato en lo que respecta a todo asunto relativo a, entre otros:



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

la naturaleza del terreno y su subsuelo,
la forma y las condiciones del lugar,
los detalles y los niveles de tuberías, conductos, alcantarillado, drenajes, cables u otros servicios existentes,
las cantidades y la índole de los trabajos y los materiales necesarios para completar las Obras,
los medios de acceso al Sitio de las Obras y las adaptaciones que pueda requerir.

El Contratista reconoce que ha obtenido la información necesaria en cuanto a posibilidades de riesgo, condiciones climáticas, hidrológicas y naturales y otras circunstancias que podrían influir en la ejecución o afectarla. No se considerará ningún reclamo en relación con lo anterior contra el Contratante.

Construcción de las Obras por el Contratista

El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. El Contratista puede iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado.

Garantía de cumplimiento

El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CPC, emitida por una compañía aseguradora o afianzadora reconocida o por un banco acreditado aceptables para el Contratante en los formatos contenido en el Apéndice I y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en treinta (30) días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

Toma de posesión del Sitio de las Obras

El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CPC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto afecten la ruta crítica de las Obras.

En su caso, si el Sitio de las Obras no está contiguo a una vía pública o si el Contratista requiera el uso de un terreno que excede el Sitio de las Obras, deberá obtener el acceso o uso por su propia cuenta dentro del plazo estipulado en las CPC y antes de tomar posesión de este, proporcionará al Gerente de Obras una copia de los permisos necesarios. El Contratista asumirá todos los gastos y cargos por los permisos de entrada especiales temporales que requiera en conexión con el acceso al Sitio de las Obras.

El incumplimiento de estas disposiciones conllevará la aplicación del artículo 64.3 de las CGC.

Acceso al Sitio de las Obras



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

El Contratista permitirá al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. El Contratista brindará facilidades y asistencia para dicho acceso de manera que el Gerente de Obras pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato.

Sustentabilidad ambiental y social

El Contratista deberá tomar todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Sitio) y limitar el daño y las molestias a las personas y las propiedades resultantes de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, descritas conforme a lo indicado en las CPC.

El Contratista será responsable por las obligaciones en materia ambiental, social y de seguridad y salud laboral de todas las actividades en el Sitio de las Obras, de conformidad con el Apéndice 2 (Regulaciones Ambientales y Sociales del Banco), las regulaciones del País del Contratante, y demás estipulaciones contractuales relacionadas a la materia.

Seguridad

El Contratista asumirá todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad en la realización de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

El Contratista deberá adoptar un plan apropiado de seguridad en el Sitio de las Obras, valorando para ello la situación de seguridad en el país en el cual se ejecutarán las Obras.

Descubrimientos de valor o interés

Las formas tangibles de patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, estructuras o grupos de estructuras que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados.

Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista lo notificará prontamente al Gerente de Obras y acatará las instrucciones al respecto que este imparta.

Conclusión de las Obras en la fecha prevista

Sujeto a los requisitos del Contrato con respecto a la conclusión de cualquier sección de las Obras antes de la conclusión de su totalidad, las Obras completas deberán concluirse en la Fecha Prevista de Terminación.

Consultas, instrucciones y aprobaciones por el Gerente de Obras

El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CPC.

El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras Provisionales, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos previstos.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

El Contratista será responsable por el diseño de las Obras Provisionales. La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras Provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras Provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras Provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

Inspecciones y auditorías por parte del Banco

El Contratista llevará, y hará todo lo razonablemente posible porque sus subcontratistas lleven, cuentas y registros exactos y sistemáticos de las Obras de la manera y con el detalle que permitan identificar claramente los cambios pertinentes en plazos y fechas, y los costos.

El Contratista permitirá y realizará todas las gestiones para que sus Subcontratistas permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco realicen supervisiones conforme a los procedimientos del Banco vigentes en la materia y revisen las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y, si así se requiere, lleve a cabo auditorias por medio de auditores designados por el Banco.

Para estos efectos, el Contratista deberá compilar y conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco por el periodo indicado en las CPC luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

El Contratistas y sus subcontratistas deberán considerar lo indicado en subcláusula CGC 4.1 que establece que las acciones encaminadas a impedir el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorias y supervisiones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad, con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

Resolución de controversias

Para fines de esta cláusula se entenderá como controversia cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales o de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo las decisiones del Gerente de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.

En caso de cualquier diferencia o reclamación que surja de este Contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las Partes harán todo lo posible por consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a la controversia. En su caso, la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y suscribirse por ambas Partes.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Si no se concreta un acuerdo conforme la subcláusula CGC 33.2 la controversia se someterá a mecanismos de conciliación, mediación, amigable composición u otra alternativa de resolución extrajudicial de conflicto conforme se indica en las CPC. En su caso, estos mecanismos serán previos al arbitraje.

Si las partes no han podido resolver la controversia o diferencia dentro del plazo indicado en las CPC mediante las negociaciones establecidas en la Sub Cláusula 33.2 de las CGC y el procedimiento indicado en la Sub Cláusula 33.3, de las CGC, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte de su intención de iniciar el arbitraje sobre el asunto en disputa. No podrá iniciarse ningún arbitraje con respecto a dicho asunto a menos que se dé esta notificación.

Cualquier disputa con respecto a la cual se haya dado un aviso de intención para iniciar un arbitraje de acuerdo con esta Cláusula se resolverá finalmente por arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento especificadas en las CPC.

A pesar de cualquier referencia al arbitraje o cualquier otro mecanismo de solución de controversias en este documento,

las Partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato a menos que acuerden otra cosa; y

el Contratante deberá pagar al Contratista cualquier dinero que se le adeude que no sea parte del objeto de la disputa.

Control de Plazos

Programa

Dentro del plazo especificado en las CPC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras para su aprobación un Programa en el que se indique el orden de procedimiento (organización, secuencia y el calendario de ejecución) y el método que propone para ejecutar todas las actividades relativas a las Obras. En la preparación de su Programa de trabajo el Contratista deberá otorgar la debida consideración a la prioridad que requieran ciertos trabajos.

El Contratista actualizará el Programa en intervalos iguales que no excedan el periodo establecido en las CPC para reflejar los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas pendientes, incluida cualquier modificación en la secuencia de las actividades, y se presentará al Gerente de Obras para su aprobación.

Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro del plazo señalado en la CGC 35.2, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CPC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá contemplar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

Reuniones administrativas en el Sitio de las Obras

Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra Parte que asista a reuniones administrativas en el Sitio de las Obras. Los objetivos de dichas reuniones serán verificar que las Obras avanan normalmente y se ejecutan con arreglo al Contrato, revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver, en su caso, los asuntos planteados conforme el procedimiento de advertencia anticipada descrito en la Cláusula CGC 39.

El Gerente de Obras llevará un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrará copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

El Contratista podrá solicitar una prórroga de la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que imposibilite la terminación de las Obras en esa fecha. La solicitud de dicha extensión debe realizarse antes de que el Contratista lleve a cabo las modificaciones o las adiciones en las Obras ordenadas a través de una Variación.

Dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información que lo sustente, el Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo. Esta prórroga será sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos restantes, lo que le generaría costos adicionales.

El Gerente de Obras prorrogará la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible terminar las Obras en esa fecha.

36. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para
4 resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

Aceleración de las Obras

Si el Gerente de Obras considera que el ritmo de ejecución de las Obras o de parte de ella es demasiado lento para asegurar la terminación total de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación o en la fecha de cualquier prórroga a ésta, el Gerente de Obras notificará al Contratista por escrito y el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias, y que el Gerente de Obras apruebe, para reprogramar la ejecución de las Obras de manera que quede terminada totalmente en la Fecha Prevista de Terminación o en la fecha de cualquier prórroga a ésta.

Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista ofertas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas ofertas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Si las ofertas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas ofertas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

Cualquier recuperación de ritmo de ejecución debido o atribuible a retrasos del Contratista conforme al Programa no son considerados aceleración.

Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. Esta orden debe quedar documentada y será comunicada por escrito, debiendo incluir las razones que la justifican.

Advertencia anticipada

El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar o alterar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

Caso fortuito o fuerza mayor

Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

En las CPC se define, de ser aplicable, el umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales, así como los conflictos sociales o políticos que se consideran fuerza mayor para los efectos del Contrato.

En caso de que ocurriera alguno de los eventos que constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o de tener conocimiento de la posibilidad de la ocurrencia de un evento que pueda considerarse como caso fortuito o fuerza mayor y, tan pronto como sea posible después, el Contratista notificará por escrito con detalles completos al Gerente de Obras si por dicha razón se

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

ve total o parcialmente imposibilitado de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del Contrato e indicará, en su caso, el tiempo que considera será necesario suspender los trabajos en el Sitio de las Obras. El Gerente de Obras deberá certificar la suspensión del Contrato.

El Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado.

Cuando las Obras se vean interrumpidas por un caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo de ejecución de las Obras se prorrogará por el mismo tiempo que la imposibilidad de cumplimiento continúe.

En caso de que el acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpa o suspenda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho periodo el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Contratante resolverá y, en su caso, dará por terminado el Contrato.

En caso de terminación del Contrato deberán pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como cualesquiera trabajos ejecutados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

Suspensión temporal de la ejecución de las Obras

El Gerente de Obras podrá, por escrito, ordenar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de las Obras por el tiempo y en la forma en que lo determine por cualquier causa justificada sin que ello implique la terminación del Contrato y sin perjuicio de lo establecido en la sub-cláusula 64.2 del presente documento. La notificación deberá incluir las causas que motivan y justifican dicha suspensión, así como la fecha de su inicio y el plazo para la probable reanudación de las Obras.

Si la fecha estimada de reanudación de las Obras está ligada a un hecho o acto de realización cierto, pero de fecha indeterminada, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento.

Cada parte debe en todo momento usar todos los esfuerzos razonables para minimizar cualquier retraso en la ejecución del Contrato.

Una vez notificada la suspensión temporal, el Contratista tomará todas las acciones necesarias en lo relativo a su personal, así como las medidas para proteger y asegurar físicamente los trabajos ejecutados y el Equipo y Planta que se encuentre en el Sitio de las Obras durante el periodo de suspensión.

El Superintendente de Obras elaborará y presentará al Gerente de Obras para su certificación un informe sobre el estado de ejecución al momento de la suspensión que incluya la descripción de los conceptos de obra ejecutados y de los materiales que se encuentran almacenados.

Antes del vencimiento del plazo de suspensión, el Gerente de Obras notificará por escrito al Contratista que ya desapareció la causa que dio origen a la suspensión y la fecha en la que deberá reanudar los trabajos.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

La Fecha Prevista de Terminación se prorrogará por el mismo periodo que dure la suspensión considerando lo establecido en la subcláusula 36.4 de estas CGC.

En caso de suspensión de las Obras por instrucción del Contratante se pagará al Contratista las Obras ejecutadas hasta el momento de la suspensión, así como el monto fundamentado de los gastos no recuperables en que incurra el Contratista por los días posteriores a la suspensión hasta la reanudación de las Obras conforme se describe en las CPC.

Cuando la suspensión de las Obras se derive de un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la subcláusula 40.2, aplicará lo indicado en la subcláusula 41.3 supra, pero el informe deberá incluir las causas de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de las Obras, el dictamen técnico en que se sustenta la suspensión de los trabajos, la temporalidad de la suspensión prevista y la fecha estimada de reinicio de las Obras.

En caso de suspensión de las Obras por caso fortuito o fuerza mayor se pagará al Contratista las Obras ejecutadas hasta el momento de la suspensión y los gastos fundamentados de mantenimiento del Equipo del Contratista en el Sitio de la Obra, así como los correspondientes al personal permanente del Contratista mínimo indispensable que tenga una función específica durante la suspensión.

Durante el periodo de suspensión de las Obras por cualquier causa no imputable al Contratista, El Contratista tendrá derecho al pago del valor de plantas y materiales que no han sido entregadas en el sitio pero que estaban programados para éste periodo si: (i) Las obras han sido suspendidas por más de 28 días y el contratista provee evidencia que esta planta y materiales cumplen con la calidad y especificaciones requeridas por el contrato; (ii) El Contratista ha marcado la planta y materiales como propiedad del contratante, de acuerdo a las instrucciones del gerente de obras.

En cualquier caso, de suspensión temporal de las Obras, el Contratista deberá extender el plazo de la Garantía de cumplimiento en el mismo plazo de la duración de la suspensión y presentar al Gerente de Obras la correspondiente garantía extendida.

Control de Calidad

Identificación de defectos y pruebas

El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que considere pudiera tener algún defecto, inclusive si la prueba no está contemplada en las Especificaciones. Si la prueba revela que sí existe el defecto, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

Corrección de defectos y defectos no corregidos

El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que inicia en la Fecha de terminación y se define en las CPC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista deberá corregirlo dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

Si el Contratista no corrige un defecto dentro del plazo especificado en la notificación mencionada en la subcláusula 43.2, el Gerente de Obras estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto a valores de mercado más una penalización conforme se indica en la subcláusula CGC 56.2, siendo el precio de la actividad que el Contratista ha previsto meramente referencial. El Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para ejecutar este trabajo de corrección y todos los gastos en que se incurra o que se deriven de esto podrán deducirse de cualquier suma adeudada o que se pueda adeudar al Contratista.

Control de Costos

Lista de cantidades con precios unitarios y precio del Contrato

La Lista de cantidades con precios unitarios debe contener los rubros, con los respectivos precios unitarios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. El precio del Contrato estará determinado de acuerdo con el volumen real del trabajo y los materiales utilizados en la ejecución total y satisfactoria de las Obras según lo certificado por el Gerente de Obras y los precios unitarios contenidos en la oferta del Contratista.

En caso de que la lista de cantidades incluya sumas provisionales o reservas para imprevistos, el alcance y mecanismo de autorización para el uso de estas estará definido en las CPC.

Modificaciones del Precio del Contrato.

Si el Contratista previera que el precio final del Contrato pudiera exceder el precio inicial del Contrato contemplado de conformidad con la cláusula 45 de estas CGC, deberá informarlo sin demora al Gerente de Obras de modo que decida, según lo considere, aumentar el precio estimado del Contrato como resultado de una cantidad mayor de trabajo/materiales o reducir la cantidad de trabajo que ha de realizarse o los materiales que han de utilizarse.

Si para un rubro en particular la cantidad final de los trabajos a ser ejecutados difiere en más de veinticinco por ciento (25%) de la especificada en la Lista de cantidades con precios unitarios y siempre que la diferencia excede uno por ciento (1%) del precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio Inicial del Contrato en más de quince por ciento (15%), a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de cantidades con precios unitarios.

Variaciones (Órdenes de cambio)

El Gerente de Obras puede solicitar al Contratista, mediante órdenes de cambio, introducir cualquier Variación a la forma, el tipo o la calidad de las Obras o de cualquier parte de éstas que considere necesaria.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado, el Contratista deberá presentar la cotización para la ejecución



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

de la Variación. Antes de ordenar la Variación, el Gerente de Obras analizará la cotización que presente el Contratista.

Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de cantidades con precios unitarios y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo por encima del límite establecido en la subcláusula 45.2 o su calendario de ejecución no producen cambios en el costo unitario de la cantidad de trabajo, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de cantidades con precios unitarios.

Si el costo unitario de la cantidad se modificara o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de cantidades con precios unitarios, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

Todas las Variaciones autorizadas deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

Proyecciones de flujo de efectivo

Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir las diferentes monedas que, en su caso, se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

Pago de anticipo

El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CPC en la fecha establecida en las CPC, contra la presentación por el Contratista de una garantía bancaria, fianza o cualquier otro tipo de instrumento financiero de fácil ejecución emitida por instituciones financieras o aseguradoras, aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo basada en los formatos incluidos en el Apéndice I. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado; no obstante, el monto de la garantía será reducido progresivamente en las cantidades reembolsadas por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación al Gerente de Obras de copias de las facturas correspondientes u otros documentos.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, Eventos Compensables o liquidación por daños y perjuicios.

Certificados de pago

El Contratista presentará al Gerente de Obras facturas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la subcláusula 49.5.

Dentro del plazo determinado en las CPC, el Gerente de Obras verificará las facturas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele sobre la base de una evaluación de los documentos presentados por el Contratista junto con las facturas.

El Gerente del Obras determinará el valor de los trabajos ejecutados, precisará los montos adeudados al Contratista y emitirá los certificados de pago correspondientes.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de cantidades con precios unitarios e incluirá, en su caso, la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

En consideración de información más reciente, el Gerente de Obras puede excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente.

Se entenderá que los rubros de las Obras para los cuales el Contratista no indicó precio están cubiertos en otros precios en el Contrato, por lo que no serán considerados para el pago.

Pagos

Los pagos se ajustarán para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. Salvo que se establezca otra cosa en las CPC, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro del plazo indicado en las CPC a partir de la fecha de cada certificado.

Si el Contratante efectúa un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagar al Contratista intereses sobre el pago atrasado. Los intereses se calcularán desde la fecha en que el pago atrasado debería haberse efectuado hasta la fecha en que este se cancele a la tasa de interés que se especifica en las CPC para cada una de las monedas de pago.

Si un monto certificado se ve incrementado en un certificado posterior o como resultado de un acuerdo alcanzado entre las partes previo al arbitraje o de un laudo arbitral, se pagarán intereses al Contratista sobre el pago demorado, como se establece en la subcláusula 50.3. Los intereses se calcularán a partir de la fecha en que debería haberse certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

Monedas

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante estipulada en las CPC, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipuladas en la Oferta.

Eventos Compensables

Se considerarán Eventos Compensables los siguientes:

El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la subcláusula 25.1 de las CGC.

El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

El anticipo se paga con retraso.

Las condiciones del terreno son más desfavorables de lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista causada por el Contratante o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

Otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

El Contratista demuestra que ha cumplido en rigor con todos los requisitos impuestos por las autoridades ambientales o locales para obtener permisos, licencias y consentimientos y esas autoridades fallan en otorgar los permisos, licencias y consentimientos dentro de los plazos que se otorgan a otras solicitudes semejantes.

Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

Los efectos sobre el Contratista de un evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme se definen en la cláusula CGC 41.

El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales y/o impide que los trabajos se terminen en la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

incrementarse y el monto del incremento y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta.

En los casos mencionados en la subcláusula 52.1 el Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportuna frente al evento. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

Disposiciones tributarias

El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de las cláusulas 49 y 54 de las CGC.

Cada una de las Partes cumplirá con el pago de las contribuciones, derechos, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a la ley aplicable, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

Es responsabilidad del Contratista realizar todas las consultas necesarias a este respecto y se considerará que ha quedado conforme respecto de la aplicación de todas las leyes fiscales pertinentes.

Ajustes de Precios

Únicamente si así se estipula en las CPC, los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberá

ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente que se especifique en las CPC:

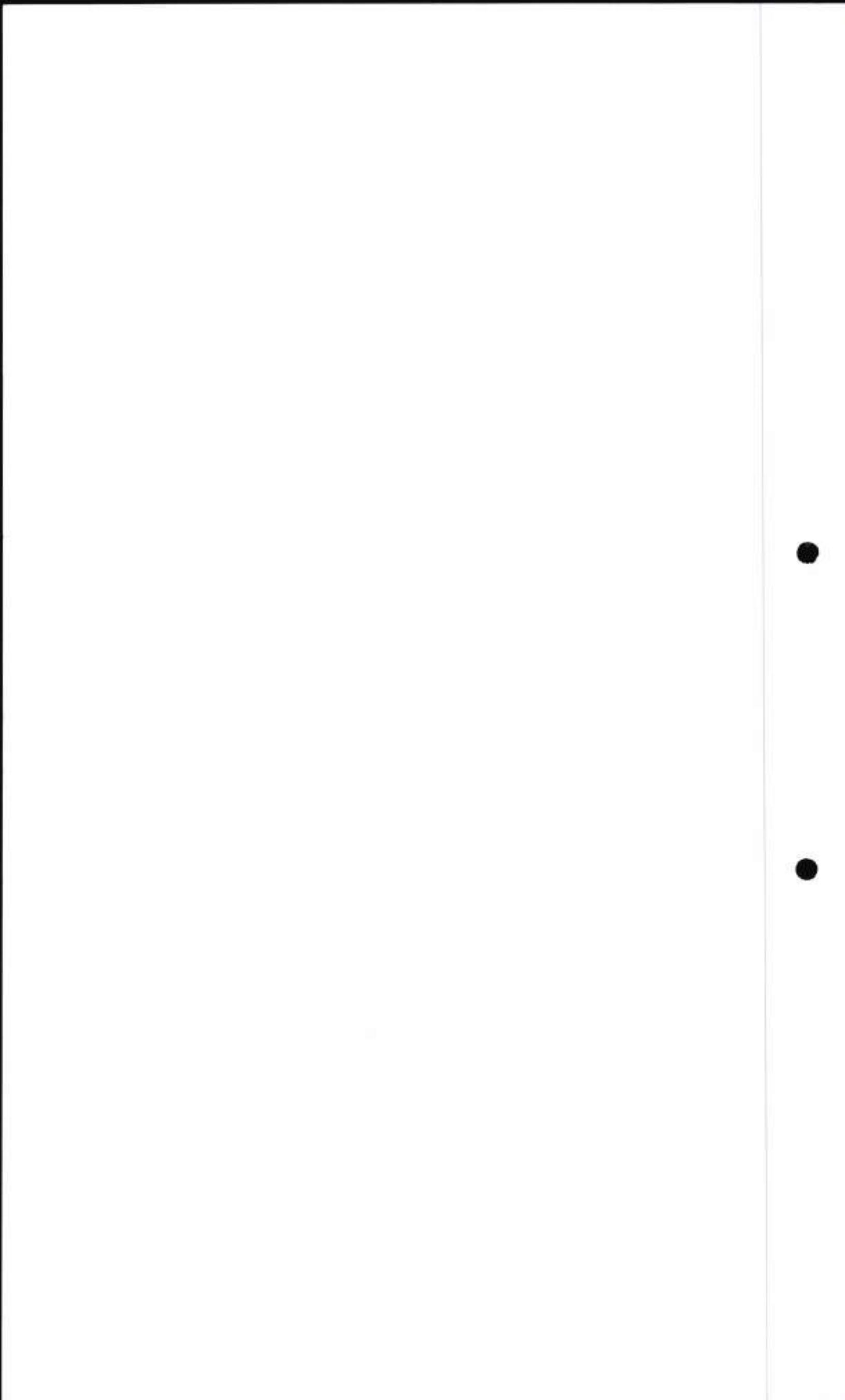
$$P_c = A_c + B_c (\text{Imc}/\text{Ioc}) + C_c (\text{Enc}/\text{Eoc}) + \dots$$

en la cual:

A_c es el coeficiente estipulado en los CPC que representa la porción no ajustable.

P_c es el factor de ajuste;

B_c y C_c ... son coeficientes estipulados en las CPC que representan las porciones ajustables del Precio del Contrato



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Imc, Enc... es el índice vigente al final del mes que se factura.

Ioc, Eoc ... es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las ofertas

La suma de los dos coeficientes, Ac, Be, Ce ... debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes se agrega al Precio del Contrato.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a las fluctuaciones en los precios.

Retenciones

Hasta que las Obras estén terminadas totalmente, el Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CPC.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la subcláusula 60.2 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista deberá sustituir la retención con una garantía de calidad de las Obras la cual deberá estar vigente, como mínimo, por doce (12) meses después de concluidas estas.

La cuantía de esta garantía se define en los CPC y deberá asegurar que cualquier defecto de ejecución pueda ser solventado dentro del período antes indicado.

Esta garantía podrá ser tipo bancaria o fianza, emitida por instituciones financieras reguladas en el país del Contratante. Si la garantía o fianza es emitida por una institución financiera o aseguradora situada fuera del país del Contratante, la institución emisora deberá tener una institución financiera corresponsal regulada en el país del Contratante, que permita hacer efectiva la garantía incondicional y a primer requerimiento.

Penalizaciones, multa o deducciones al pago

En el caso de retrasos en la Fecha de terminación con respecto de la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma de conformidad con este Contrato, el Contratante podrá deducir de los pagos adeudados al Contratista una cantidad como indemnización por daños y perjuicios calculada utilizando el precio por día establecido en las CPC, por cada día de retraso de la Fecha de terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma. El límite del monto total de daños y perjuicios no deberá exceder el monto estipulado en las CPC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Sin perjuicio de lo establecido en la subcláusula 43.3 de estas CGC, en caso de que el Contratista no corrija un defecto detectado dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras de conformidad con la subcláusula 43.1, deberá pagar una penalización por desempeño ineficiente. El monto de la penalización será equivalente a un porcentaje del costo de subsanar el defecto, de acuerdo con el procedimiento descrito en la subcláusula 43.3 y especificado en las CPC.

Si la Fecha Prevista de Terminación se prorroga posteriormente a haber realizado la deducción por daños y perjuicios de conformidad con la subcláusula 56.1, el Gerente de Obras deberá considerar en el siguiente certificado de pago las deducciones en exceso que se hubieren efectuado al Contratista por tal concepto más el pago de intereses sobre el monto deducido en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la subcláusula 50.3 de las CGC.

Bonificaciones

Si así se especifica en las CPC, se pagará al Contratista una bonificación por cada día que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. La bonificación se calculará a la tasa diaria establecida en las CPC hasta el monto máximo determinado en las CPC.

Para ello, el Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 60.2 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

Trabajos por administración

Si corresponde, las tarifas para trabajos por administración indicadas en la oferta del Contratista se aplicarán solo cuando el Gerente del Obras haya instruido previamente por escrito que los trabajos adicionales se pagarán de esa manera.

El Contratista deberá dejar constancia, en formularios aprobados por el Gerente del Obras, de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por administración. La información asentada en el formulario deberá ser verificada, autorizada y firmada por el Gerente de Obras dentro de los dos días después de haberse realizado el trabajo.

Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por administración estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la subcláusula 58.2 de las CGC.

Costo de reparaciones

En el caso de que entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defecto, las Obras o cualquier parte de éstas o cualquiera de las Obras Provisionales o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas, sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno (a menos que obedezca a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor como se define en la cláusula 40 de las CGC), el Contratista realizará las reparaciones y pagará por cuenta propia las pérdidas o daños, cuando tales pérdidas o daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones y así lo determinase el Gerente de Obra.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

En caso de daños, pérdidas o perjuicios en las obras, parte de las obras, obras provisionales o materiales que hayan de incorporarse a las obras, que sean ocasionados por causas distintas de la responsabilidad del Contratista descrita en la subcláusula 59.1 el Gerente de Obras podrá solicitar al Contratista realizar las reparaciones necesarias. Si el Contratista no pudiese realizar las reparaciones y así lo notificara, el Gerente de Obras tendrá la facultad de determinar las medidas a tomar que garanticen la seguridad e integridad de las obras y del sitio de obras.

Finalización del Contrato

Terminación de las Obras

Cuando las Obras se hayan completado sustancialmente y se haya aprobado satisfactoriamente cualquier prueba prevista en el Contrato sobre su terminación, el Contratista solicitará que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. A partir de ese momento comenzará el Periodo de Responsabilidad por Defectos de conformidad con la cláusula 43 de las CGC hasta que el Gerente de Obra emita el Certificado de Corrección de Defectos.

Una vez que el Gerente de Obras considere que las Obras están terminadas, los defectos detectados han sido corregidos y se ha presentado el seguro al que hace referencia la subcláusula 67.1, emitirá el Certificado de Corrección de defectos.

Las Obras se considerarán terminadas con la emisión de dicho Certificado, siempre que las disposiciones del Contrato que no se hayan cumplido aún y la disposición de resolución de controversias del Contrato permanezcan en vigor durante el tiempo que sea necesario para dirimir cualquier asunto o cuestión pendiente entre las Partes.

Recepción de las Obras

El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

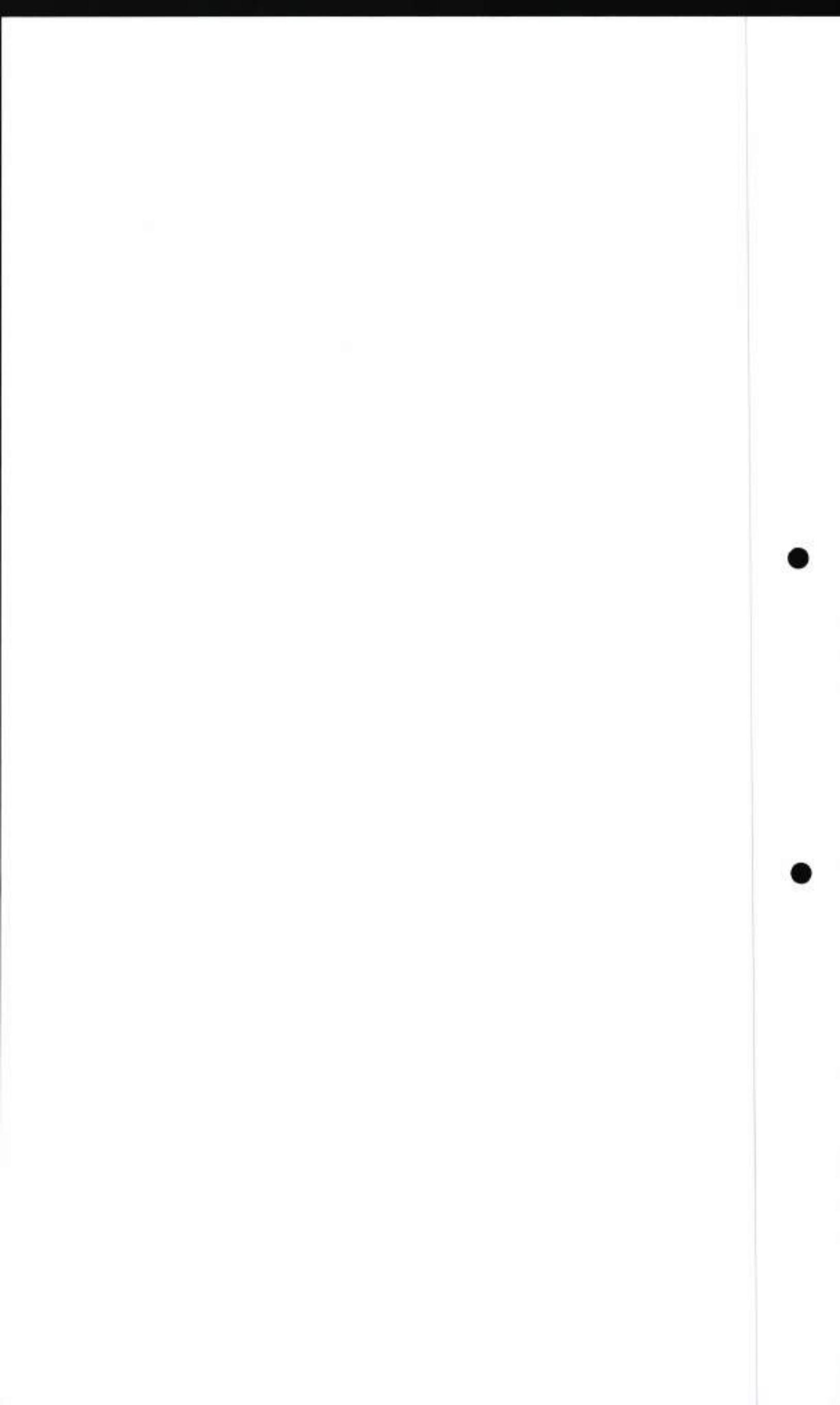
Liquidación final

Antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, el Contratista entregará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato.

El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Corrección de Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras.

De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir, dentro del mismo plazo establecido en la CGC 62.2, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final y éste aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

Manuales de Operación y de Mantenimiento



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

En el caso de que las Especificaciones hayan solicitado la entrega al Contratante de los manuales de operación y mantenimiento actualizados, y de los planos finales el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CPC.

Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en la subcláusula 63.1, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CPC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

Terminación anticipada del Contrato

Terminación por incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá dar por terminado el Contrato si el Contratista incurre en incumplimiento fundamental del Contrato. Serán incumplimientos fundamentales del Contrato, entre otros, los siguientes hechos:

El Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación.

El Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato.

El Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CPC.

El Contratista se retira de la Obra, en su totalidad o en parte, sin previa aprobación por escrito del Contratante.

El Contratista no otorga al Contratante o a quien éste designe por escrito las facilidades o los datos y documentos necesarios para la supervisión o inspección de la ejecución de las Obras.

El Contratista cede el Contrato a otros, en su totalidad o en parte según lo estipulado en la subcláusula 17.1

Terminación por incumplimiento del Contratante

El Contratista podrá dar por concluido el Contrato si:

El Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

El Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras conforme lo establecido en la cláusula 41, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes.

Cuando cualquiera de las Partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las subcláusulas 64.1 y 64.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por insolvencia

El Contratante puede dar por terminado el Contrato si el Contratista es declarado por autoridad competente en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio por causas distintas de una reorganización o fusión de



Condiciones Generales del Contrato (CGC)

sociedades; o si el Contratista es una empresa o un miembro de una empresa que ha quedado disuelta por acción judicial.

En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Contratista, siempre que ésta no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante.

Terminación por prácticas prohibidas

El Contratante podrá, mediante notificación por escrito, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Contratista ha incurrido en prácticas prohibidas conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 4 al competir por el contrato o en su ejecución.

Terminación por conveniencia

El Contratante podrá terminar anticipadamente el Contrato por causa o conveniencia que sea del interés del Contratante previa notificación por escrito al Contratista con no menos de catorce (14) días de antelación.

Terminación del contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor

Cuando un acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpe o suspende la posibilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho periodo el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Contratante resolverá y, en su caso, podrá dar por terminado el Contrato.

Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista

Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, los equipos y planta que no han sido legalmente transferidos al Contratante serán propiedad del Contratista. Los materiales, obras provisionales y obras que se encuentren en el sitio de obras y que hayan sido debidamente pagados o que el Gerente de Obras determine e incluya en el certificado al que hace referencia la subcláusula 66.1, serán propiedad del contratante.

Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato

Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CPC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación, en su caso; del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos

Una vez emitido el Certificado de corrección de defectos, cada una de las Partes continúa siendo legalmente responsable de cualquier obligación derivada de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción que no hubiesen sido identificadas en el periodo de responsabilidad por defectos al que hace referencia la subcláusula 43.1. La responsabilidad del contratista derivadas de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción continuará en vigencia por el plazo indicado en las CPC.

En caso de que el contratante indique en las CPC que se requiere la contratación de un seguro para garantizar la cobertura de esta responsabilidad legal, la emisión del Certificado de corrección de defectos estará sujeta a la presentación de dicho seguro.

Condiciones Particulares del Contrato



Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)				
A. Disposiciones Generales					
1.1 (g)	El Contratante, organismo ejecutor es: Secretaría de Infraestructura y Transporte				
1.1 (q)	La Fecha de Inicio será la que se indique en la orden de inicio emitida por el contratante mediante comunicación.				
1.1 (s)	El plazo para la ejecución de las obras es de <table border="1"><thead><tr><th>Lote</th><th>Duración</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote No.1: Danlí – El Empalme</td><td>18 meses</td></tr></tbody></table>	Lote	Duración	Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses
Lote	Duración				
Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses				
La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es					
	<table border="1"><thead><tr><th>Lote</th><th>Finalización de las Obras</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote No.1: Danlí – El Empalme</td><td>18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio</td></tr></tbody></table>	Lote	Finalización de las Obras	Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio
Lote	Finalización de las Obras				
Lote No.1: Danlí – El Empalme	18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio				
1.1 (t)	El Gerente de Obras se comunicará por escrito una vez sea nombrado el Gerente de Obras.				
1.1 (ee)	Las Obras consisten en Lote No.1: Danlí – El Empalme (22.8 Km) Consiste en la reconstrucción de la carretera desde Danlí hasta la comunidad de las Lomas (El Empalme) de 22.82 km de longitud, cuenta con una sección transversal de 10.80m de ancho, formada por carriles de 3.5m, hombros de 1.00m y 0.90m hasta el fondo de cuneta; en el área urbana se construirán aceras o andenes de 2.00m, sobre una base granular de 15cm de espesor. La estructura de pavimento constituida por una capa de concreto hidráulico con espesores que varían entre 21 y 22cm, una base tratada con cemento de 25 kg/cm ² a los 7 días, de 25cm de espesor. Se realizarán trabajos de movimiento de tierra, estimados en 20,873.30 m ³ de corte, 4,660.10 m ³ de demolición de firme existente y 34,522.12 m ³ de terraplenes, se construirán 6,730.32 m ³ de pedraplén en el área conocida como la falla de las "Eses", así como 2,771.01 m ³ de suelo seleccionado para esta misma actividad, se construirán 55 alcantarillas de tubos de concreto reforzado de diferentes diámetros, de 24", 30", 36", 42", 48", 60" y 72" de clase Tipo III, cunetas				



Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	<p>longitudinales, obras de mampostería, bordillos, aceras, accesos, obra de seguridad vial, barreras de seguridad, señalización horizontal, señalización vertical y balizamiento.</p> <p>Se implementará un plan de manejo ambiental y siembra de árboles para reforestación. Se implementará un Plan de Reasentamiento Involuntario (60 construcciones) para reubicar a los asentamientos que están dentro del derecho de vía. También se realizarán reparaciones menores de rehabilitación en los dos (2) puentes que se ubican en este tramo carretero.</p>
1.1 (gg)	El país del Contratante es: Honduras
1.1(nn)	El Prestatario/Beneficiario es: La República de Honduras
1.1 (oo)	El Sitio de las Obras está ubicada en el departamento de El Paraíso y está definida en los planos No. 6.0 Portada y 6.1 Índice y ubicación
1.1 (qq)	El Superintendente de Construcción es: <i>Humberto Armando Pascua López, CICH No. 6230, correo electrónico: eterna@eterna.hn</i>
2.3	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>NO APLICA</i>
5.1	El idioma oficial es: español
6.1	La ley aplicable que rige el Contrato es la ley de la República de Honduras
7.1	NO APLICA
8.1	NO APLICA
8.2	NO APLICA
10.2 (c)	Las actividades adicionales que se consideran en conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato son: <i>no hay actividades adicionales</i>
10.3	Las actividades prohibidas para el Contratista consideradas como conflicto de intereses después de terminado el contrato son: NO APLICA
13.1	El Gerente de Obras no podrá delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades.
15.2	<p><u>Contratante</u></p> <p>Dirección: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)</p> <p>Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.</p> <p>Correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn</p> <p><u>Contratista Eterna, S. A. de C. V.</u></p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	<p>Dirección: Colonia Lempira carretera de Occidente Km 1, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Honduras, C. A.</p> <p>Correo electrónico: eterna@eterna.hn</p>
18.1	Lista de Otros Contratistas no se tiene lista de otros contratistas
21.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: el monto total será del 100% del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra y un monto deducible del 10% (b) para pérdida o daño de equipo: Seguro de todo Riesgo y por Construcción, el monto será del 100% del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra y un monto deducible de 10%. (c) para responsabilidad civil por pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato Seguro de Responsabilidades Civiles, el monto total será de quince por ciento (15%) del valor del contrato y un monto deducible de 10% (d) para responsabilidad civil por lesiones personales o muerte: <ul style="list-style-type: none"> (i) de los empleados del Contratante: 100,000.00 (USD) por evento (ii) de otras personas: 100,000.00 (USD) por evento
22.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Informe Ambiental y Social</i> - <i>Informe Geológico y Geotécnico</i> - <i>informe Estructuras</i> - <i>Estudio Ambiental y Social Preliminar tramo Danli - Trojes</i>
24.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es: quince por ciento (15%) del monto contractual aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto. Se presentará Garantía Bancaria con los siguientes detalles:</p> <p>Garantía Bancaria: quince por ciento (15%) del monto contractual aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto.</p> <p>La Garantía Bancaria deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Vease el Apéndice 1, Formularios de Garantías)</p> <p>La SIT está tramitando la garantía por el total del Tramo Danli-Trojes, por lo que el Contratista subrogará a la SIT una Garantía Ambiental por el monto siguiente, según el lote ofertado:</p> <p>Lote 1: L 2,752,794.06</p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	La garantía será de forma de una Garantía Bancaria, con el plazo de la vigencia del Contrato de ejecución de las obras más tres meses adicionales
25.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) dentro de los 15 días después de la Orden de Inicio, siempre que durante ese periodo el contratista ha cumplido con la presentación de la garantía de cumplimiento, el Programa de trabajo y las pólizas de seguro requeridos.
25.2	El plazo estipulado para la obtención del acceso a terrenos que excedan el sitio de la obra y no sean de carácter público, así como la presentación al Gerente de Obra de los permisos correspondientes será de dentro de los <i>60 días</i> a partir de la firma del contrato.
27.1	El Contratista deberá tomar todas las medidas requeridas para proteger el medio ambiente establecidas en <i>Estudio de Impacto Ambiental</i>
32.3	El plazo mínimo durante el cual el Contratista y sus subcontratistas deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de <i>dos (2) año después de la aceptación o recepción definitiva de cada etapa o, en su caso, de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.</i>
33.3	<p>El proceso extrajudicial de resolución de conflictos al que pueden someterse las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente:</p> <p>El procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos será el que se encuentra descrito en el ANEXO B</p> <p>Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos del Miembro Único del DAB. Sin embargo, para efectos de pago el 100% de estos honorarios y gastos al Único Miembro del DAB se lo acreditará El Contratista y El Contratante reembolsará el 50% de dichos gastos a El Contratista en las Estimaciones de Obra, mediante la partida de gastos provisionales para Administración Delegada.</p>
33.4	<p>El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje será de veintiocho (28) días a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes.</p> <p>Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 33.5 de las CGC, serán:</p> <p>(Si el contrato es con contratistas nacionales, se especificará lo siguiente): Toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante.</p> <p>De conformidad con la cláusula 6 Ley Aplicable de las CGC y siendo que el Contrato es con contratistas nacionales toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser</p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante, por lo cual, las partes establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación, interpretación que surja de este Contrato, serán sometidas y resueltas definitivamente por medio del Arbitraje en Derecho que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño, estableciendo asimismo, que el Tribunal de arbitraje será integrado por 3 árbitros designados uno por cada Parte y el tercero será de común acuerdo de las Partes, en el caso que las Partes no logren acuerdo éste será escogido por la Cámara de Comercio e industria de Tegucigalpa (CCIT), del directorio de árbitros nacionales, el laudo será necesariamente sustanciado por escrito y tendrá carácter final, definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las Partes.
B. Control de Plazos	
34.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de veintiocho (28) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
34.2	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de sesenta (60) días.
34.3	El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 30,000 (USD)
40.1	El umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales, así como los conflictos sociales o políticos que se consideran caso fortuito o fuerza mayor para los efectos del Contrato son: Fuerza Mayor o Caso Fortuito, fenómenos naturales, que se debe constatar previo informe de COPECO.
41.6	En caso de suspensión temporal de las Obras por instrucción del Contratante a través del Gerente de Obras se considerarán gastos no recuperables pagaderos al Contratista los siguientes: <i>el monto de las rentas de Equipo inactivo o los fletes del retiro y regreso a la obra de dicho Equipo,</i> <i>el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso),</i> <i>el costo del personal que deba necesariamente permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión y ha sido acordado entre las Partes,</i> <i>los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones de personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión</i> <i>y los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión, entre otros el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso).)</i>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)	
C. Control de la Calidad		
43.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 365 días.	
D. Control de Costos		
44.1	<p>Las sumas provisionales o reservas para imprevistos incluidas en la lista de cantidades (ECO-1) deberán ser utilizadas para los alcances siguientes:</p> <p><i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE - 42 Adquisición de terrenos / Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54 Ajustes de Precios de la CPC</i></p> <p>Para efectos de autorización del uso de sumas provisionales o reservas para imprevistos y en dependencia del rubro aplicable, se aplicarán los siguientes lineamientos:</p> <p>El mecanismo de autorización del uso de las sumas provisionales será: <i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE-42 Adquisición de terrenos/ Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54.1 de estas CPC</i></p> <p>El responsable de la autorización del uso de las sumas provisionales será: <i>De acuerdo a lo indicado en la ET-41 Administración delegada, ETE-42 Adquisición de terrenos/ Aporte del Gobierno de Honduras y lo indicado en la cláusula 54.1 de estas CPC</i></p>	
48.1	<p>El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: 20% del monto contractual aceptado y se pagará(n) al Contratista a más tardar <i>45 días después de recibidos y aprobados, por el designado por la firma supervisora y El Contratante, todos los documentos requeridos para dicho pago.</i></p> <p><i>El Contratista también presentará para revisión del Gerente de Obra, previo al pago del anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta.</i></p>	
49.2	El plazo para que el Gerente de Obras verifique las facturas mensuales del Contratista y, en caso de aceptación, certifique la suma que deberá pagársele es de quince (15) días.	
50.1	NO APLICA	
50.2	El plazo para el pago al Contratista de los montos certificados por el Gerente de Obras es de 45 días a partir de la fecha de cada certificado.	
50.3	La tasa de interés para los pagos atrasados es: la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectué el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional.	
51.1	La moneda del país del Contratante es: Lempira, los pagos se efectuarán en dólares de Estados Unidos de América.	

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
54.1	<p>El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 54 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.</p> $P_n = A_c + (1-A_c) [0.1827 (IMOC / IoMOC) + 0.1116 (IMNC / IoMNC) + 0.1150 (ICL / IoCL) + 0.0877 (IRLL / IoRLL) + 0.4752 (ICEM /IoCEM) + 0.0000 (IASF / IoASF) + 0.0278 (IAcero / IoAcero)]$ <p>Los coeficientes B definidos en la formula incluida en la Cláusula 54.1 de las CPC se obtendrán de la oferta presentada, para lo cual se requiere el detalle de las fichas de precios unitarios</p> <p>El presente contrato está sujeto a ajuste en lo siguiente:</p> <p>Mano de Obra</p> <p>Mano de Obra Calificada</p> <p>Mano de Obra No Calificada</p> <p>Equipo</p> <p>Combustibles y Lubricantes</p> <p>Repuestos y Llantas</p> <p>Materiales</p> <p>Cemento</p> <p>Asfalto</p> <p>Acero de Refuerzo</p> <p>Donde:</p> <p>P_n: Es el factor Multiplicador de ajuste que se aplicará al precio unitario de cada Item en la moneda pertinente del trabajo realizado en el periodo "n", siendo este periodo de un mes.</p> <p>A_c: Es un coeficiente fijo, que representa la porción no ajustable, en este caso es 0.20.</p> <p>B₁ ... B₇: Son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento del Factor de Costo, de los siete Factores de Costos arriba listados, en la estructura de costos de cada Item o Precio Unitario. La sumatoria de todos los coeficientes B_{cN}, será igual a uno. Estos coeficientes serán obtenidos del análisis de las Fichas de Precios Unitarios de la Oferta presentada.</p>



Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)																
	<p>Los indices I, para el ajuste de precios a ser utilizados en la formula serán los siguientes:</p> <p>IMOC, ..., IAcero, son los indices vigentes al final del periodo (Pn) que se factura, IoMOC, ..., IoAcero, son los índices correspondientes a los insumos pagaderos vigentes 28 dias antes de la presentación de las ofertas, o los correspondientes a la fecha de la negociación y aprobación por parte de la supervisión y el contratante, de un nuevo Precio Unitario durante la ejecución de la obra.</p> <p>Donde:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">Índice</th><th style="padding: 5px;">Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">IMOC, IoMOC =</td><td style="padding: 5px;">Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IMNC, IoMNC =</td><td style="padding: 5px;">Salario Mínimo decretado por el Gobierno de Honduras</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ICL, IoCL</td><td style="padding: 5px;">Precio Oficial del Diesel establecido por el Gobierno de Honduras Lote 1, Lote 2 Lote 3: La ciudad que servirá de referencia para el precio oficial del combustible diésel es Danlí, El Paraíso</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IRLL, IoRLL =</td><td style="padding: 5px;">Índice General de Precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor para el Renglón de Maquinaria de Construcción.</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ICEM, IoCEM =</td><td style="padding: 5px;">Precio "Tendencia" del cemento tomado de la Revista de la Cámara de Construcción. Lugar: Tegucigalpa</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IASF, IoASF =</td><td style="padding: 5px;">Precio "Tendencia" del Asfalto AC-30 tomado del Precio del Puerto de entrada en Honduras</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Iacero, Ioacero =</td><td style="padding: 5px;">Precio "Tendencia" de Acero de Refuerzo tomado de la Revista de la Cámara de la Construcción. Lugar: Tegucigalpa</td></tr> </tbody> </table> <p>PONDERACION DE VALORES EN LOS INDICES</p> <p>Si en el mismo periodo (Pn), que abarque una determinada Estimación de obra se suscitan dos o más valores de un Índice de Escalamiento, sea el valor del índice de Precios al Consumidor (MOC), el valor del Salario Mínimo (MNC), el valor del Precio Oficial del Diesel (CL); se deberá realizar una ponderación de dichos valores de acuerdo a su duración en el periodo de la Estimación, a fin de obtener un solo valor que sirva en el Índice respectivo. Igual criterio que el anterior se seguirá para el reconocimiento del alza en el índice del (RLL) y de los Índices de los valores de los materiales para la determinación de un precio ponderado.</p>	Índice	Descripción	IMOC, IoMOC =	Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras	IMNC, IoMNC =	Salario Mínimo decretado por el Gobierno de Honduras	ICL, IoCL	Precio Oficial del Diesel establecido por el Gobierno de Honduras Lote 1, Lote 2 Lote 3: La ciudad que servirá de referencia para el precio oficial del combustible diésel es Danlí, El Paraíso	IRLL, IoRLL =	Índice General de Precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor para el Renglón de Maquinaria de Construcción.	ICEM, IoCEM =	Precio "Tendencia" del cemento tomado de la Revista de la Cámara de Construcción. Lugar: Tegucigalpa	IASF, IoASF =	Precio "Tendencia" del Asfalto AC-30 tomado del Precio del Puerto de entrada en Honduras	Iacero, Ioacero =	Precio "Tendencia" de Acero de Refuerzo tomado de la Revista de la Cámara de la Construcción. Lugar: Tegucigalpa
Índice	Descripción																
IMOC, IoMOC =	Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras																
IMNC, IoMNC =	Salario Mínimo decretado por el Gobierno de Honduras																
ICL, IoCL	Precio Oficial del Diesel establecido por el Gobierno de Honduras Lote 1, Lote 2 Lote 3: La ciudad que servirá de referencia para el precio oficial del combustible diésel es Danlí, El Paraíso																
IRLL, IoRLL =	Índice General de Precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor para el Renglón de Maquinaria de Construcción.																
ICEM, IoCEM =	Precio "Tendencia" del cemento tomado de la Revista de la Cámara de Construcción. Lugar: Tegucigalpa																
IASF, IoASF =	Precio "Tendencia" del Asfalto AC-30 tomado del Precio del Puerto de entrada en Honduras																
Iacero, Ioacero =	Precio "Tendencia" de Acero de Refuerzo tomado de la Revista de la Cámara de la Construcción. Lugar: Tegucigalpa																

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	Todos los precios e Índices en Lempiras serán convertidos a Dólares Americanos (USD), usando la Tasa de Cambio de Venta del Banco Central de Honduras (BCH), del día de la publicación de correspondiente Índice o Precio.
55.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>cinco (5) %</i>
55.3	<p>La sustitución de la retención posterior a la Fecha de terminación de las Obras a la que se refiere la subcláusula 55.3 de las CGC será mediante la presentación de una garantía de calidad conforme a lo siguiente:</p> <p>Tipo de instrumento: <i>Garantía Bancaria</i></p> <p>Monto: <i>5% del monto del contrato</i></p> <p>Vigencia: <i>fecha de recepción de las obras más 12 meses posteriores a la recepción de las obras</i></p>
56.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>0.2% del precio final del Contrato</i> por dia. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es <i>20% del precio final del Contrato</i> .
56.2	La penalización por subsanar un defecto no corregido por el Contratista será de <i>200% del costo de la corrección del defecto</i> .
57.1	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es <i>0.10% del precio final del Contrato</i> por día.</p> <p>El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es <i>3% del precio final del Contrato</i>.</p>
E. Finalización del Contrato	
63.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar treinta (30) días después de finalizada la obra.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar treinta (30) días después de finalizada la obra.</p>
63.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 63.1 es de doscientos Mil (200,000) dólares
64.1 (c)	El número máximo de días es 100
66.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas para fines de pago posteriores a la terminación anticipada es 20%.
67.1	<p>Los plazos contractuales para responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos son:</p> <p><i>Cinco (5) años</i> en caso de fallas o defectos estructurales;</p> <p><i>Tres (3) años</i> cuando se trate de falla o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones;</p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato (CPC)
	<p>Tres (3) años si hubiera fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o acabados de las obras; y</p> <p>Tres (3) años para fallas o defectos que no sean asimilables o equivalentes a los apuntados supra.</p> <p>Seguros: No Aplica</p>

Apéndice 1: Disposiciones de integridad

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. Práctica Obstructiva: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la

investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.



- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un periodo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoria o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoria e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

Emisión de una amonestación por escrito.

Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.

Suspensión de desembolsos.



Desobligación de recursos.

Solicitar el pago anticipado de los recursos.

Cancelar el negocio o la relación contractual.

Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.

Solicitud de garantías adicionales.

Ejecución de fianzas o garantías.

Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco

Las Normas de Desempeño del BCIE son requisitos que la institución exige al cliente y por tanto es responsabilidad del cliente su cumplimiento en cada una de las etapas del proyecto. Los clientes son responsables de la preparación, implementación y ejecución de todos los requerimientos, instrumentos y procesos de gestión que se estipulan en las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales adoptadas por el BCIE.

Todas las operaciones financiadas por el BCIE deben cumplir con las siguientes normas ambientales y sociales:

ND 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

ND 2: Trabajo y condiciones laborales

ND 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

ND 4: Salud y seguridad de la comunidad

ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

ND 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

ND 7: Pueblos indígenas



ND 8: Patrimonio cultural

ND 9: Equidad de género

Mediante la aplicación de estas Normas el BCIE espera:

ND1: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar impactos adversos sobre el medio ambiente y las comunidades, previamente identificados y evaluados, así como aquellos que puedan presentarse durante la ejecución de una operación.

ND2: Garantizar el cumplimiento de las normas relativas a condiciones de trabajo.

ND3: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos adversos generados por contaminantes vinculados con las actividades de las operaciones, y promover la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

ND4: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas.

ND5: Evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, así como aquellos relacionados con la relocalización de personas y cuando sea necesario, garantizar que se repongan las viviendas e ingresos a niveles iguales o mejores que los anteriores al desplazamiento.

ND6: Proteger y/o conservar la diversidad biológica, los hábitats naturales y sus servicios ecosistémicos.

ND7: Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales en cuanto a los pueblos indígenas, y cuando sea posible, evitar impactos adversos sobre estas comunidades, minimizarlos o compensarlos adecuadamente.

ND8: Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades de las operaciones y respaldar su preservación, bajo un enfoque integral de desarrollo sostenible.

ND9: Anticipar y prevenir riesgos e impactos adversos basados en género, y cuando no sea posible, evitarlos, mitigar y/o compensar dichos impactos.

De manera transversal, a través de la aplicación de estas Normas, el BCIE también espera:

- Considerar el riesgo climático a nivel de proyecto, de forma transversal a las operaciones, y,
- Fomentar la participación de las partes interesadas.

Considerar el riesgo climático a nivel de proyecto, de forma transversal a las operaciones.

El Contratista deberá integrar en el diseño y construcción del proyecto las consideraciones de cambio climático incluyendo mitigación al cambio climático, resiliencia y vulnerabilidad climática y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) entre otros.

El Contratista deberá realizar un exhaustivo análisis de los riesgos, vulnerabilidades, acción y la mitigación al cambio climático, abarcando todo el proyecto. Esto incluye la recolección de datos



climáticos mediante las trayectorias del IPCC, evaluación de riesgos climáticos con propuestas de medidas de adaptación, y la evaluación de técnicas sostenibles en la construcción para reducir energía y emisiones. Además, se espera que establezcan la metodología más adecuada para este estudio, considerando todos los componentes del proyecto, desde elementos de ingeniería hasta soluciones planteadas. Concretamente se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

Utilizar información referente al clima para caracterizarlo con detalle en el marco del diseño del proyecto, identificando las tendencias climáticas observadas, así como la información secundaria existente. Se deberán utilizar las cuatro trayectorias de concentración representativa (RCP, por sus siglas en inglés) adoptadas por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC). En la medida de lo posible, la caracterización se adaptará a las condiciones de mesoescala de la zona de implantación.

Evaluar los riesgos asociados al cambio climático, planteamiento de posibles escenarios de impactos económicos y sociales por daños en la infraestructura y medidas de actuación y adaptación ante posibles contingencias.

Incorporar medidas de adaptación y mitigación derivadas del análisis. En este caso, evaluar detalladamente las mejores técnicas disponibles en la construcción de infraestructuras, procesos auxiliares y técnicas que reduzcan los requerimientos de energía y emisiones. Del mismo modo, también se considerarán medidas para la fase de operación.

Redactar un estudio, en aplicación de los puntos citados en esta aclaratoria, considerando el presupuesto requerido para ejecutar las medidas. Además, se espera que se identifiquen y propongan soluciones de adaptación técnicas, ambientales, sociales y económicamente viables para abordar las vulnerabilidades climáticas proyectadas.

Evaluar el proyecto propuesto y su vulnerabilidad ante los impactos causados por el cambio climático durante su vida útil e identificar los parámetros climáticos de mayor interés para el proyecto, que a su vez generan dichos impactos. Se deberá incluir el análisis de exposición, sensibilidad y vulnerabilidad del proyecto para definir el Riesgo Climático, considerando la probabilidad de ocurrencia de los peligros climáticos identificados y sus impactos en el proyecto. En la medida de lo posible, el enfoque de la evaluación será cuantitativo.

Evaluar riesgos climáticos en la infraestructura y operación, así como también en el desempeño de la inversión del Proyecto. En colaboración con los equipos del desarrollo del proyecto, evaluar, recomendar y reportar las oportunidades para reducir riesgos a través de intervenciones de adaptación (aplica para todos los componentes del proyecto). Los resultados de este proceso se integrarán transversalmente en los documentos técnicos que se generen.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI):

El Contratista debe llevar a cabo la estimación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) durante las fases de construcción y operación del proyecto, incluyendo las emisiones anuales directas e indirectas. Asimismo, se requiere recomendar medidas específicas para reducir la Huella de Carbono del proyecto, integrándolas al diseño o la fase operativa según sea necesario.



Estimar y evaluar el ciclo de vida de los materiales y elementos que se empleen en la infraestructura. Esto redundará en la reducción de emisiones de GEI y permitirá tener una visión global del potencial de reducción, desde la extracción hasta la disposición final

Estimar en mitigación del cambio climático, incluyendo el cálculo de potenciales emisiones evitadas GEI como resultado de la implementación del programa. (medidas de sostenibilidad y eficiencia energética, materiales ecológicos entre otras). Para el cálculo de reducción de emisiones GEI, se deberán utilizar las metodologías adecuadas y aprobadas por la Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, empleando factores de emisión de unidades de obra adaptados a la realidad del proyecto

Incorporar el criterio de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la evaluación de los impactos ambientales del Proyecto."

APÉNDICE 3: FORMULARIOS DE GARANTÍAS

Formulario de Garantía de Cumplimiento

(Garantía Bancaria - A primer Requerimiento)

(El Oferecedor deberá presentar esta garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía)

(Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: *(indique el nombre y la dirección del Contratante)*

Llamado a Licitación No.: *(Indique número de referencia del Llamado a Licitación)*

Fecha: *(indique la fecha de emisión)*

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. *(indique el número de referencia de la Garantía de Cumplimiento)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre del Contratista, el cual en caso de APCa será el nombre de esta asociación legalmente constituida o por constituir) o los nombres de sus miembros)* (en adelante denominado "el Contratista") ha recibido la Carta de Aceptación de fecha *(indique la fecha)* con su entidad para la ejecución de *(indique el nombre del Contrato y una breve descripción de las Obras)* en adelante "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.



A solicitud del Contratista, nosotros (*indique el nombre del Banco*), en calidad de Garante, por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de (*indique la cifra en números*) (*indique la cifra en palabras*),¹ la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta Garantía expirará no más tarde de treinta días contados a partir de la fecha de la emisión del certificado de terminación de las obras, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el (*indicar el día*) día del (*indicar el mes*) mes del (*indicar el año*),² lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

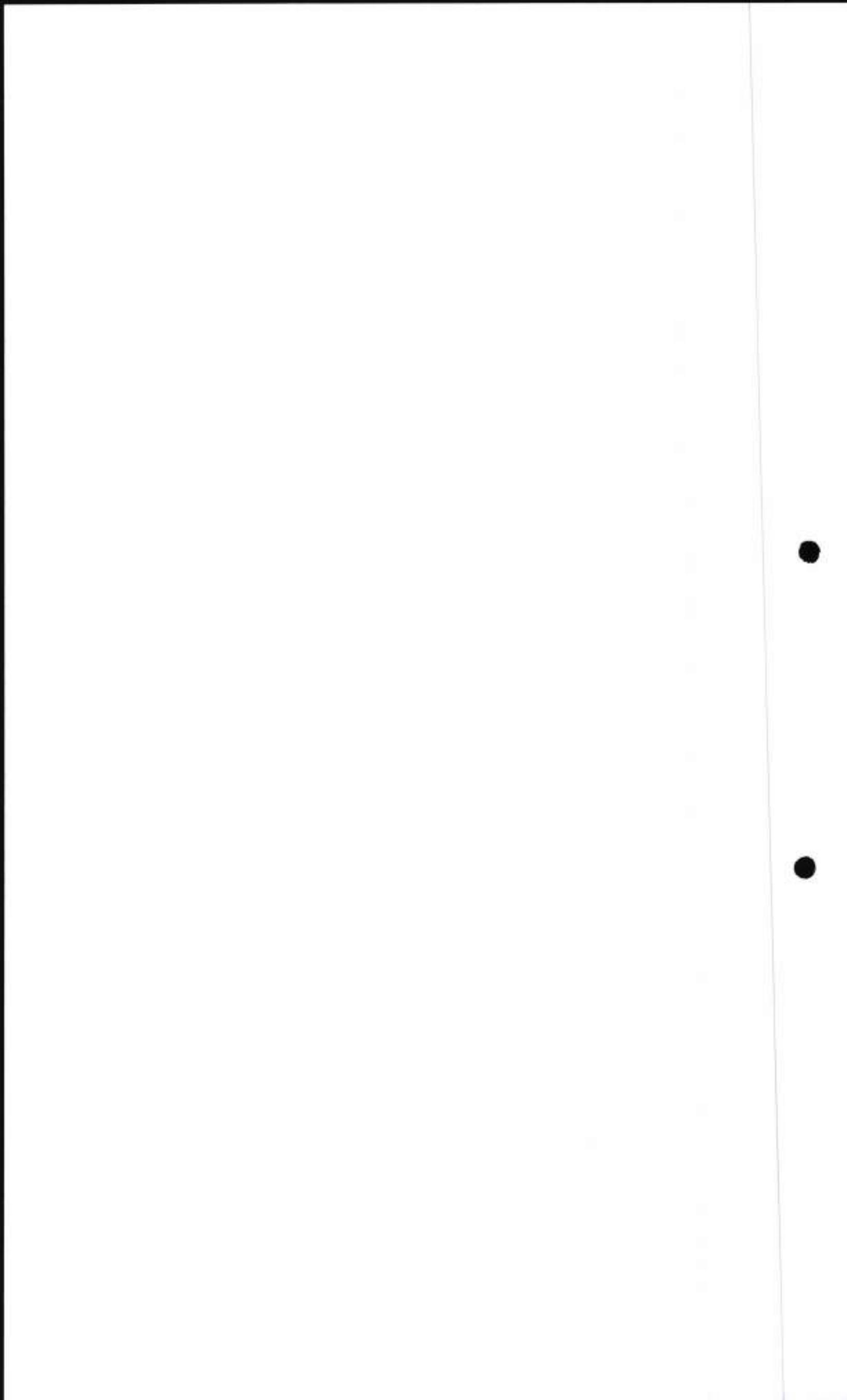
El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a (*seis meses*) / (*un año*), en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía.”

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 758. (ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.

(Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco)

¹ Representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato.

² Indique la fecha que corresponda treinta días después de la Fecha de terminación Prevista.



Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

Garantía a primer requerimiento

(El Banco / Oferecedor seleccionado que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado)

(Membrete o código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: *(indique el Nombre y dirección del Contratante)*

Llamado a Licitación SDO No.: *(indique número de referencia del Llamado a Licitación o del proceso de selección)*

Fecha: *(indique la fecha de emisión)*

Garante: *(Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión salvo que esté indicado en el membrete)*

GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO No.: *(indique el número de referencia de la Garantía)*

Se nos ha informado que *(indique nombre del Contratista)* (en adelante denominado "el Contratista", (el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación si está legalmente constituida o por constituir, o los nombres de sus miembros)) ha celebrado con ustedes el contrato No. *(número de referencia del contrato)* denominado *(indique el nombre del contrato, en caso de existir)* de fecha *(indique la fecha del contrato)*, para la ejecución de *(indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras)* (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros *(indique el nombre del Banco)* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total *(indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras)³* contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque (i) el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras; o ii) no ha reembolsado el anticipo con arreglo a las condiciones del Contrato

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba debe haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número *(indique número)* en el *(indique el nombre y dirección del banco)*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el cien (100) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el *(indique el número)* día del

³ El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Anticipo, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato.



(indique el mes) de (indique el año), lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a (*seis meses o un año*), en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía.

Esta garantía está sujeta a los *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, ICC Publicación No. 758.

(firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Banco)

Comayagüela, M.D.C. 18 de diciembre de 2024

Oficio SIT-DSE-2831-2024

Señor

Denis Adolfo Erazo León

Representante Legal

ETERNA S.A. DE C.V.

Oficina

Asunto: Notificación de Adjudicación del Contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024. *Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No. I: Danlí – El Empalme (22.8 Km)*

Por la presente le notificamos que su oferta de fecha 24 de junio de 2024 para la ejecución de *Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí – Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso. Lote No. I: Danlí – El Empalme (22.8 Km)* que corresponde al Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-SIT-BCIE-001-2024, por el monto aceptado de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (*USD17,987,261.30*), ha sido aceptada por nuestro representante.

Le solicitamos presentar:

Garantía de Anticipo y Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento del Contrato dentro de los próximos 28 días posteriores a la recepción de esta Carta de Aceptación de acuerdo con las condiciones del contrato utilizando el formulario de Garantía de Anticipo y de Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato.

Junto con las garantías indicadas anteriormente, deberá presentar los documentos listados a continuación:

Formularios actualizados acordados con el contratante:

Formulario TEC-2 Firmado en original por cada Consultor del Personal Clave que se indica a continuación:

PERSONAL CLAVE	
NOMBRE	PUESTO
Héctor Filadelfo Pérez Ramos	Gerente de Proyecto
Humberto Pascua	Ingeniero Superintendente
Javier Orlando Bueso Madrid	Ingeniero Asistente Residente
Oscar Moncada	Especialista en Pavimentos
Raúl Flores	Especialista en Geotecnia



Carlos Armando Tosta Cantarero	Especialista en Ambiente - Seguridad Vial
Allan Ramiro Roca	Ingeniero de Control de Calidad
Allan Carbajal	Ingeniero de Control de Costos y Programación

Formulario TEC-4: Plan de trabajo y cronograma de ejecución de obra

Formulario TEC-5: Subcontratistas Previstos (Cuando aplique)

Formulario TEC-6: Organización del lugar de las obras

Formulario TEC-7: Métodos constructivos de actividades clave

Formulario TEC-8: Cronograma de movilización

Recibo (factura) original y su Copia bajo el nuevo régimen de facturación del SAR, únicamente firmado y sellado por el Representante Legal de la empresa.

Declaración Jurada original, debidamente autenticada, tanto del Representante Legal como de la Empresa, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Además, las Fotocopias vigentes y legibles de los siguientes documentos, debidamente autenticados por Notario:

Documento de Identificación Nacional (DNI) del Representante Legal;

Registro Tributario Nacional Numérico (RTN), tanto del Representante Legal como de la Empresa Mercantil;

Testimonio de la Escritura de Constitución con sus reformas si las hubiere, debidamente inscritas.

Testimonio de la Escritura de Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, si lo hubiera, inscrito en el registro correspondiente.

Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad del domicilio legal de la empresa.

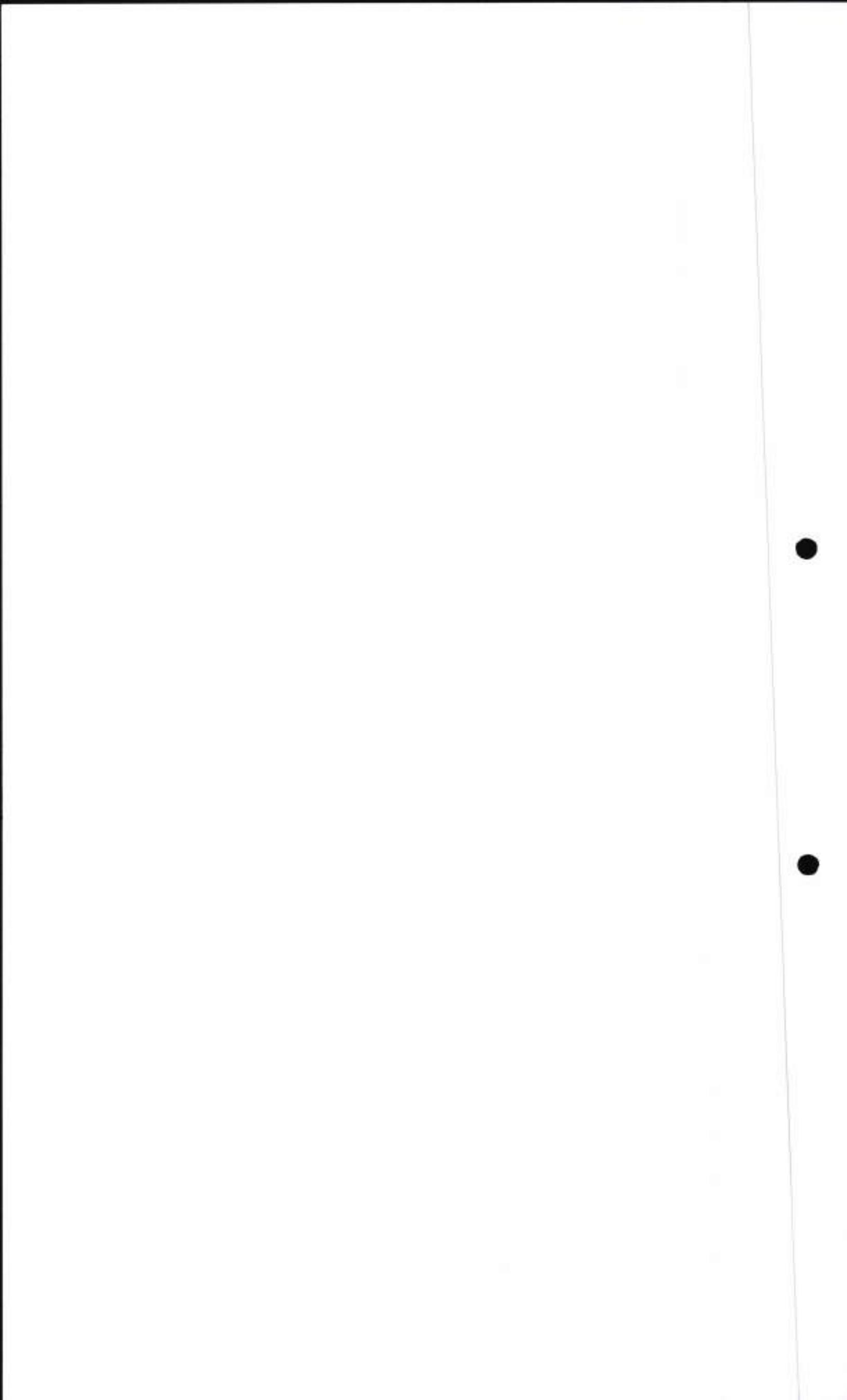
Constancia expedida por el Servicio de Administración de Rentas (antes Dirección Ejecutiva de Ingresos) de estar solvente con el pago de Impuestos.

Constancia de Pagos a Cuenta (opcional), vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); De no presentar dicha constancia se le hará la retención y/o deducción del impuesto correspondiente.

Constancia extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de no haber sido objeto de Resolución firme en cualquier contrato celebrado con la administración pública, vigente.

Certificación de Resolución de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), vigente.

Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).



Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de estar al dia en el pago de cotizaciones obrero patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente;

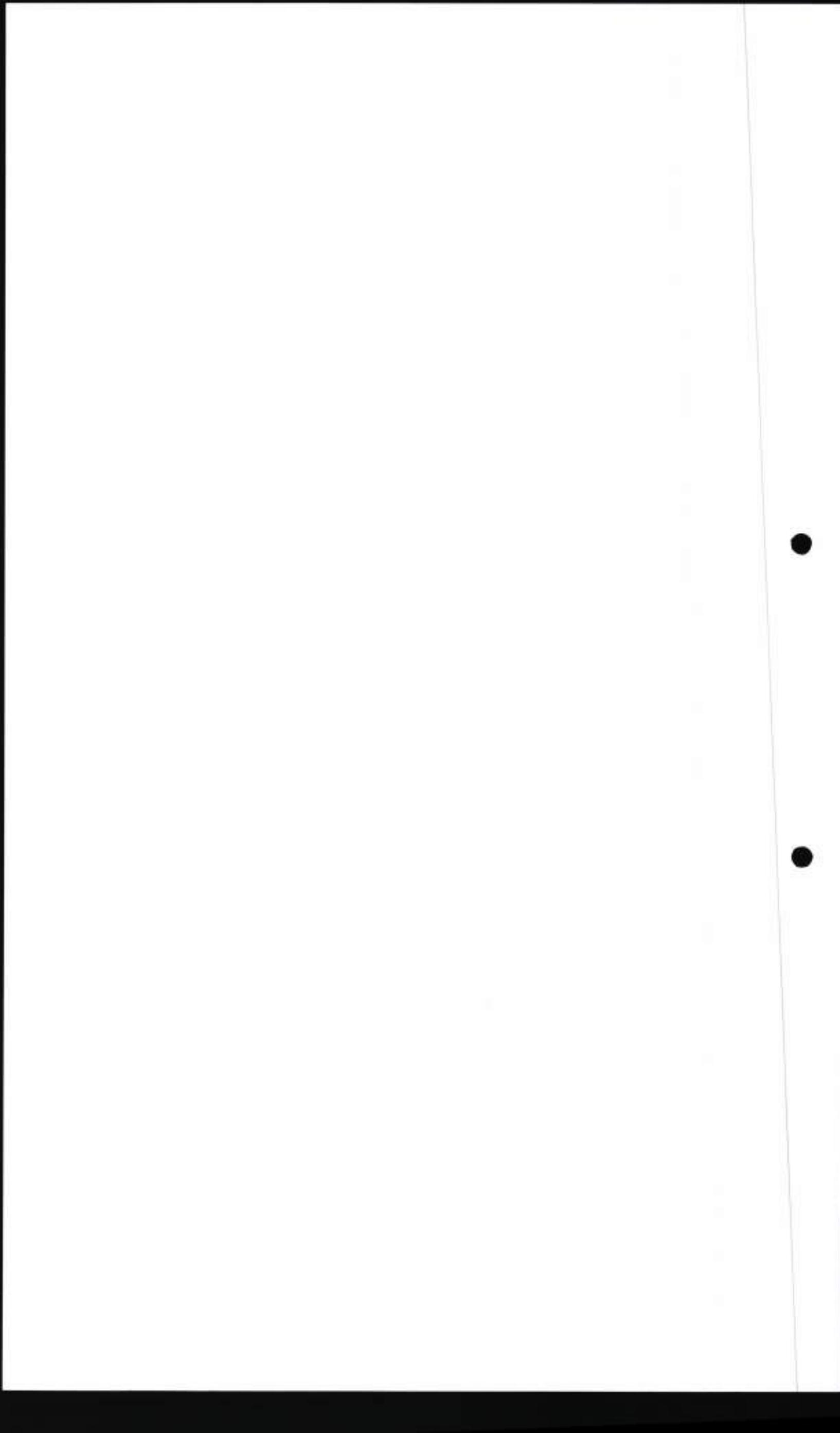
Constancia que acredite que la Empresa y el Ingeniero que ejecutará la obra, se encuentran debidamente inscritos y solventes con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o con el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH), según el caso, vigentes.

Todos los documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y los acreditados en fotocopias, debidamente autenticados por Notario Público En el caso de los documentos autenticados por notario público, debe utilizarse una autentica para firmas y otra autentica para fotocopias.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



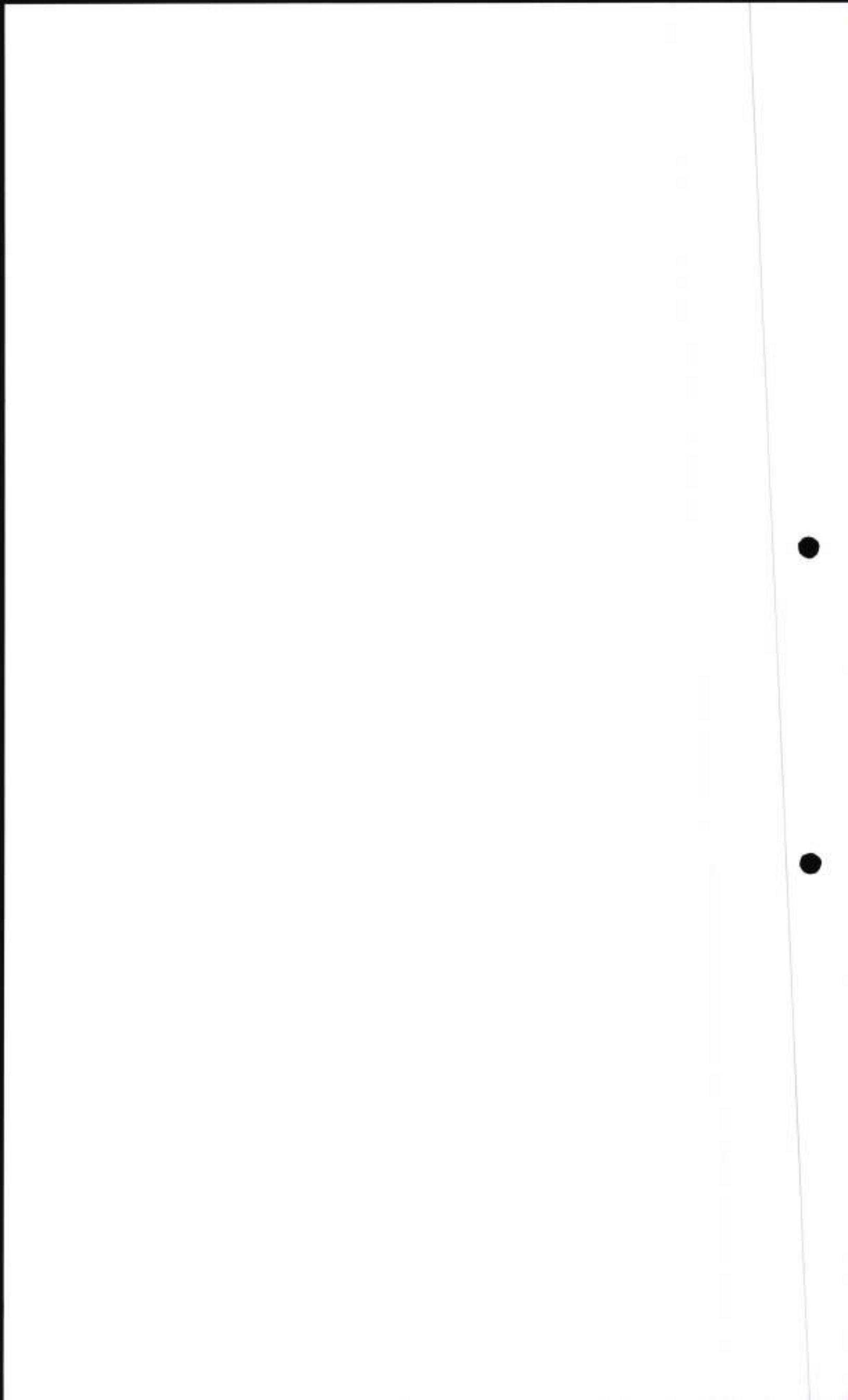
Anexo A

Listado de Planos

Listado de Planos – Tramo 1

Hoja	Contenido
6.0	Portada
6.1	Índice y Ubicación
6.2	Plano de Cantidadas de Obra
6.3	Secciones Típicas
6.5.1	Planta Perfil Est, 0+000 – 22+817
6.5.2	Detalles de señalización
6.5.3	Detalles de intersecciones
6.5.4	Paradas de autobuses
6.6.1	Solución al tráfico. Planta – perfil falla de las eses
6.6.2	Solución al tráfico. Transversales falla de las eses
6.6.3	Falla de las eses. Propuesta de construcción
6.6.4	Propuesta al tráfico. Construcción general de la vía
6.7	Detalle de cabezal y tragantes tipo
6.4.1	Puente Quebrada Seca
6.4.2	Puente San Diego
6.4.14	Detalle de Rehabilitación de Puentes
*	Detalle de Losas, Juntas y Armados

* Agregado en Enmienda 6



ANEXO B

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DISPUTE ADJUDICATION BOARD, DAB) CCI
SEGUIDO

POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI
EN CASO NECESARIO

Artículo 1

Ambito de aplicación del Reglamento

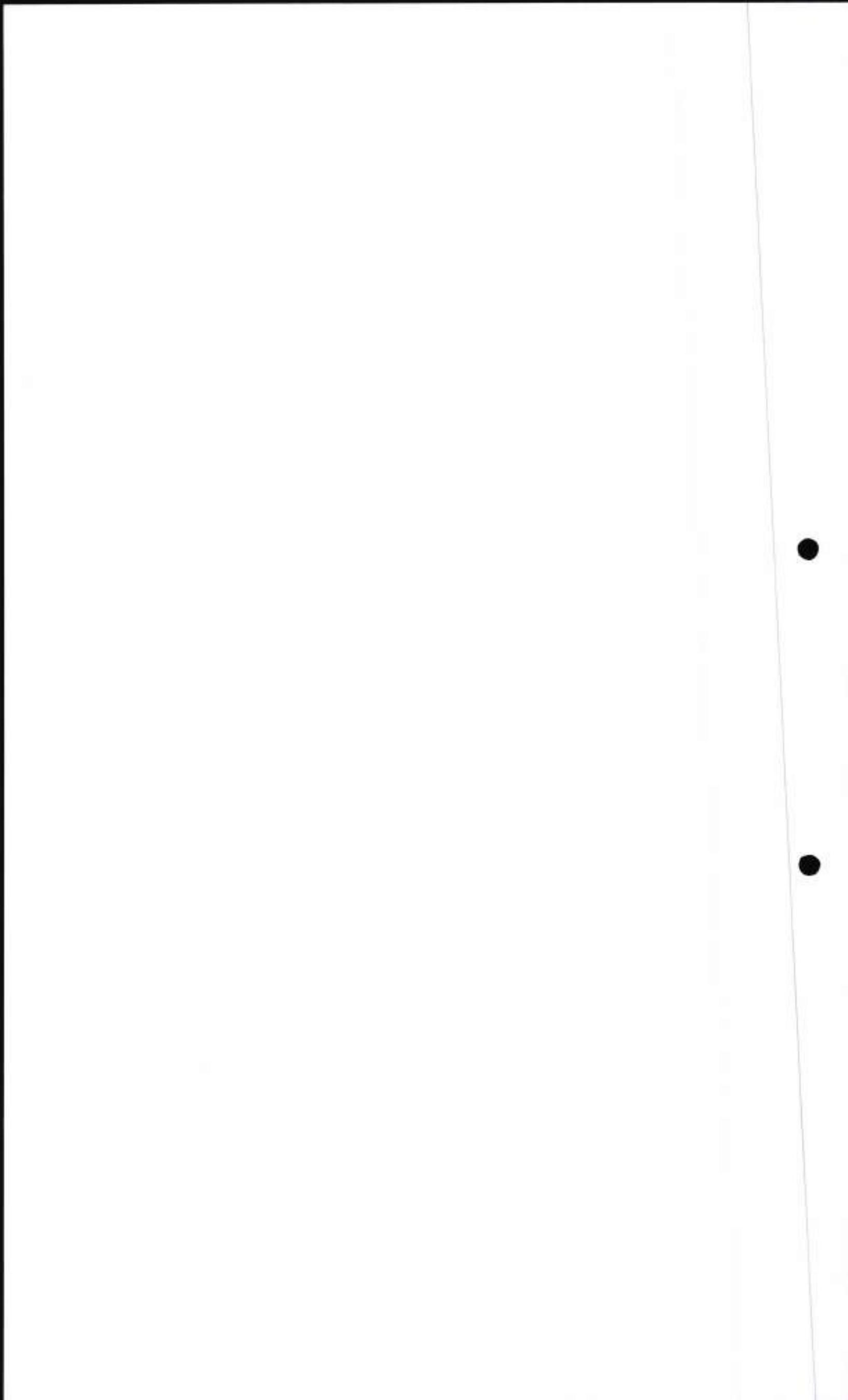
Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento") ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el "Centro") puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

Artículo 2

Definiciones

En el presente Reglamento:

- (i) El término "Contrato" significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término "Determinación" significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término "Desavenencia" significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;



(iv) El término "Dispute Board" ("DB") significa un "Dispute Review Board" ("DRB"), un "Dispute Adjudication Board" ("DAB") o un "Combined Dispute Board" ("CDB"), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board ("Miembros del DB").

(v) El término "Parte" significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

Artículo 3

Acuerdo de Sumisión al Reglamento

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.

Artículo 4

Dispute Review Board (DRB)

No aplica.

Artículo 5

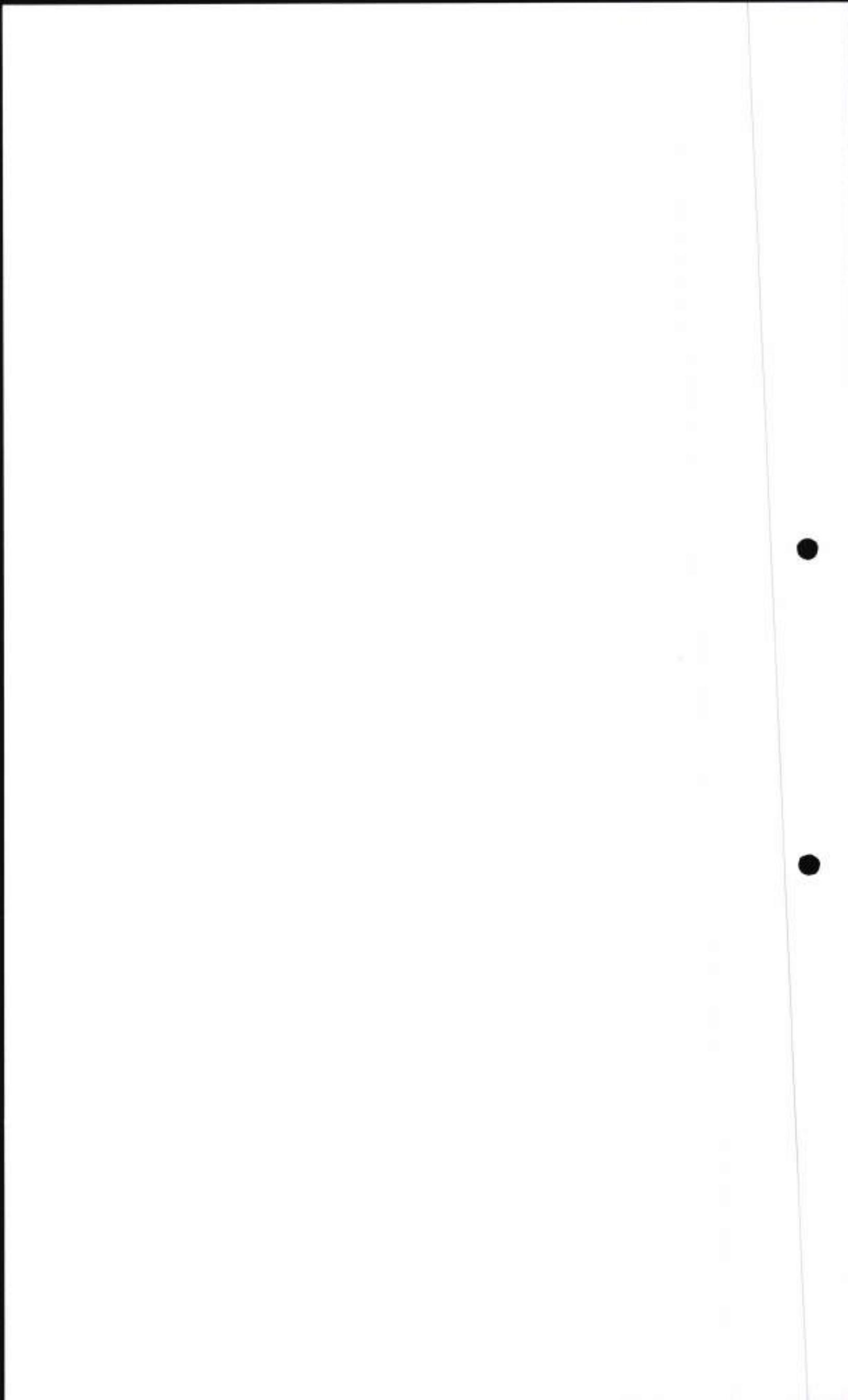
Dispute Adjudication Board (DAB)

Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.

Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.

Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.

Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.



Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.

Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

Artículo 6

Combined Dispute Board (CAB)

No aplica.

Artículo 7

Designación de los Miembros del DB

El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.

Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.

Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.



Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.

El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.

Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB está compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.

A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.

Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD

Artículo 8

Independencia

Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.



Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.

Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.

Si cualquier Parte deseara recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.

Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.

Artículo 9

Funcionamiento del DB y Confidencialidad

Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

Artículo 10

Contrato de Miembro del DB



Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un período mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN

Artículo 11

Deber de Información

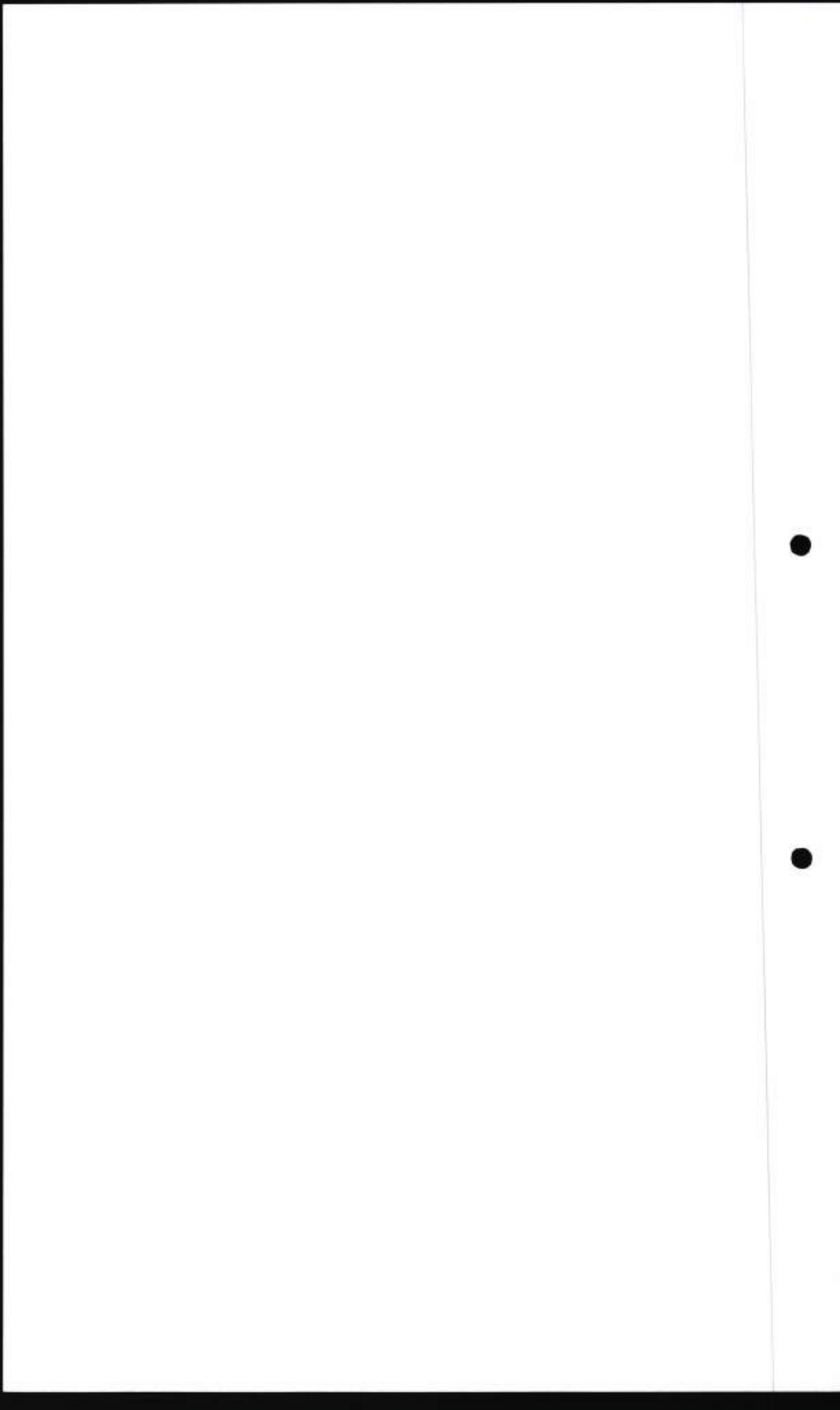
Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.

Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.

Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.

Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.

Artículo 12



Reuniones y Visitas al Sitio

Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.

Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.

Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.

Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.

Después de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.

Artículo 13

Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos

Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.



Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.

Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.

Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cálculo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD

Artículo 14

Inicio y Fin de las Actividades del DB

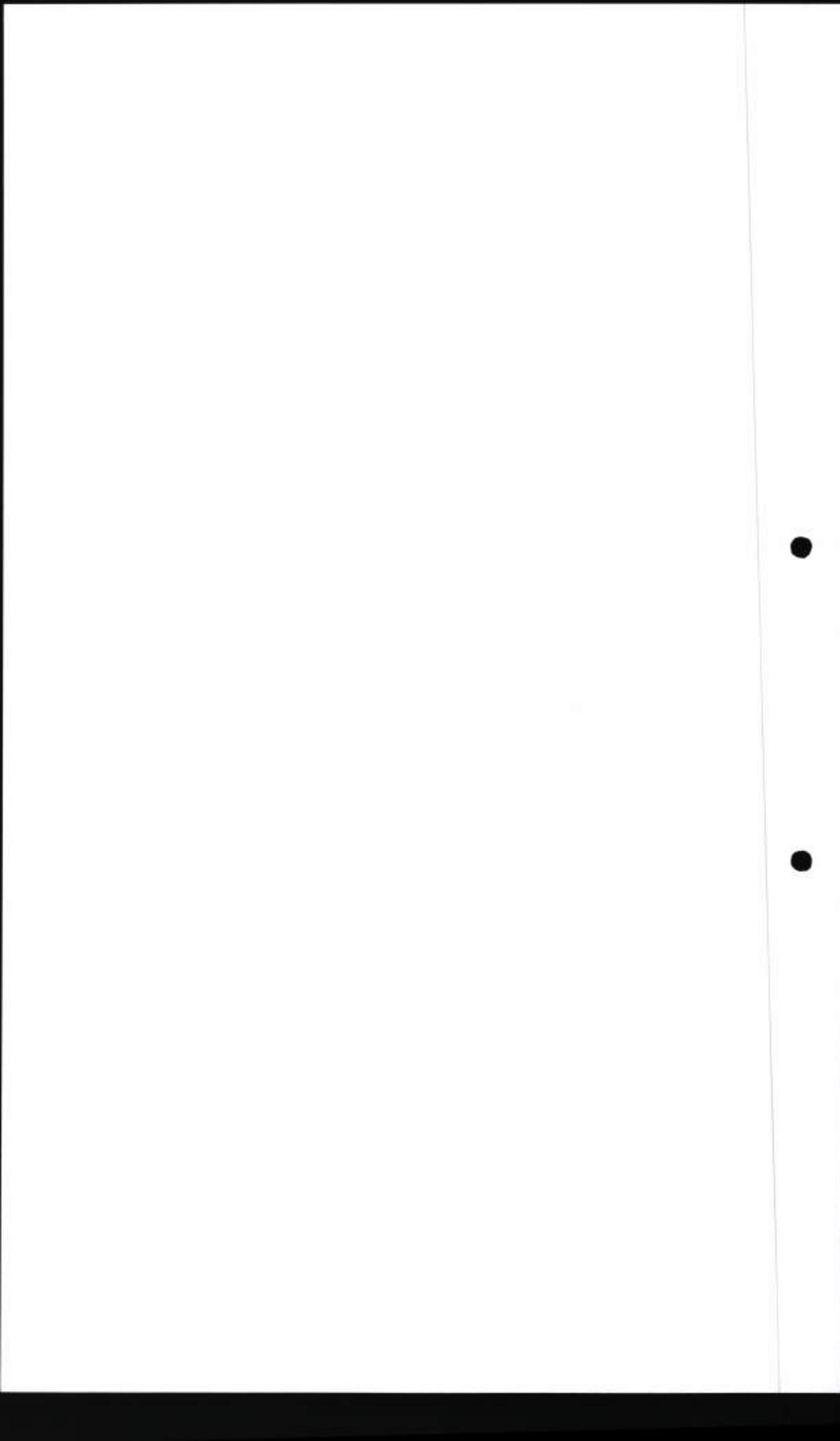
El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.

Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

Artículo 15

Facultades del DB



El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:

Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;

Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;

Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;

Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;

Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;

Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB;

Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.

Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.

El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.

Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD

Artículo 16

Asistencia Informal en los Desacuerdos

Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión



o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.

La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.

Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

Artículo 17

Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia

Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la "Exposición de la Desavenencia"). La exposición debe incluir:

- una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
- una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
- cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
- una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y

en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.

Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la "Fecha de Inicio").

Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.



Artículo 18

Contestación y Documentos Adicionales

Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la "Contestación") dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:

Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;

Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;

Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;

En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.

En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

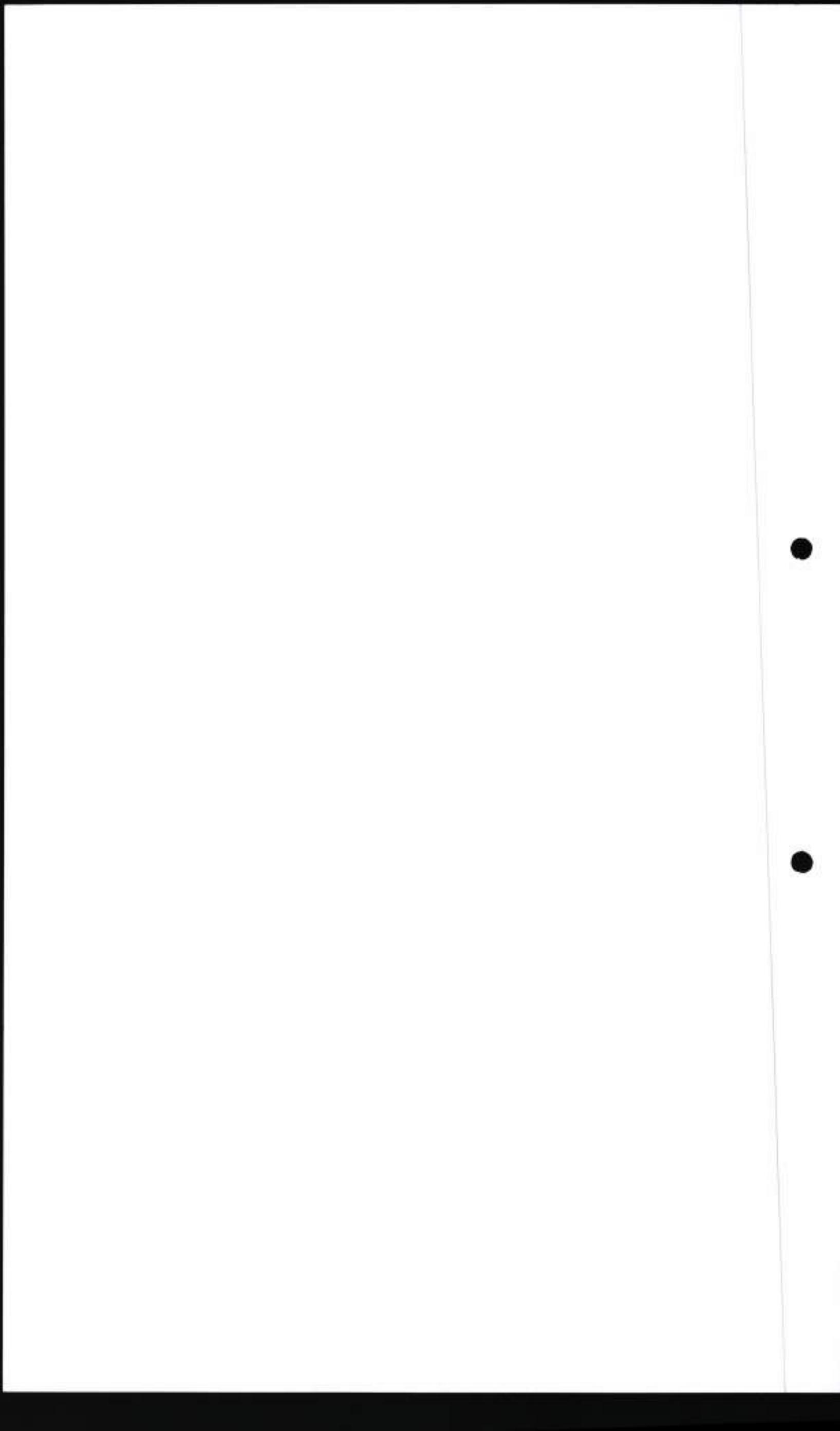
Artículo 19

Organización y Conducción de las Audiencias

Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.

Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.

Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).



Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.

El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.

El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.

Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.

Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:

Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;

Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones;

Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;

Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.

El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.

El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD

Artículo 20

Plazo para Emitir una Determinación

El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.

Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.

Artículo 21

Examen de las Decisiones por el Centro



Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

Artículo 22

Contenido de una Determinación

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;

Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;

Una cronología de los hechos relevantes;

Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y

Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.

Artículo 23

Adopción de la Determinación

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

Artículo 24

Corrección e Interpretación de las Determinaciones

El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.

Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de



los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.

Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

Artículo 25

Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.

REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI

Artículo 26

Consideraciones Generales

Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

Artículo 27

Honorarios Mensuales

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:

Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;



Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.

Artículo 28

Honorarios Diarios

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

Reuniones y visitas al sitio;
Audiencias;
Tiempo de desplazamiento;
Reuniones internas del DB;
Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
Preparación de una Determinación del DB; y
Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.

Artículo 29

Costos de Desplazamiento y Otros Gastos

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.

Artículo 30



Impuestos y contribuciones

A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.

Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

Artículo 31

Modalidades de pago

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:

Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;

Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.

Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

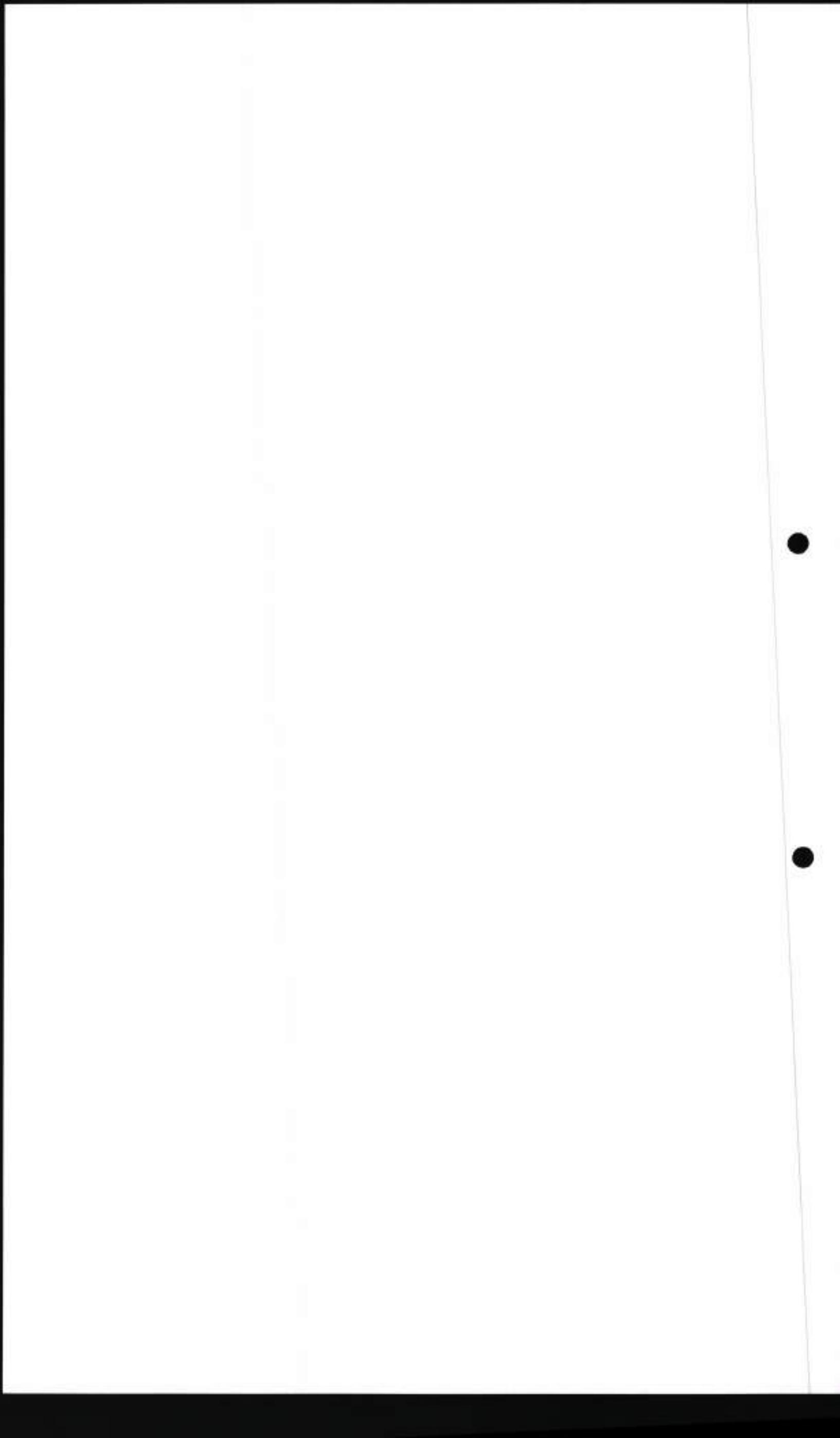
A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.

A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.

Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.

Artículo 32

Gastos Administrativos de la CCI



Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.

Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.

Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al el importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.

Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.

Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33

Exoneración de Responsabilidad

Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

Artículo 34

Aplicación del Reglamento

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.

APÉNDICE

ARANCEL DE GASTOS

Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.

MODELO DE CONTRATO

DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [*nombre completo, títulos y dirección*], en lo sucesivo el "Miembro del Dispute Board" o "Miembro del DB"

y

Parte 1: [*nombre completo y dirección*]

Parte 2: [*nombre completo y dirección*].

En lo sucesivo designadas conjuntamente como "las Partes".

Considerando que:

Las Partes han firmado un contrato con fecha (el "Contrato") con objeto de *indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto* que debe ejecutarse en *[ciudad y país de ejecución]*; El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento"); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

Compromiso

El Miembro del DB actuará en calidad de *[miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB]* y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

Composición del DB y datos de localización

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente:

[nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente *[nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]*

Miembro del DB: *[nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]*

Miembro del DB: *[nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]*

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: *[nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]*

Parte 2: *[nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]*

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

Cualidades

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

Honorarios

Los honorarios mensuales ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]*, es decir *[fijar un múltiplo]* de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]* sobre la base de *[fijar un número de horas]* horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente: _____.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base *[de su costo real/de la tarifa diaria de _____]*.

Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a [Parte X] con copia a [Parte Y] y serán pagados al Miembro del DB por [Parte X]. [Parte Y] deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a [Parte X] de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: *[nombre del banco, numero de cuenta, código SWIFT, etc.]* La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido a las Partes.

Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho *[precisar el derecho aplicable]*. La sede del arbitraje será *[nombre de la ciudad / país]*. El idioma del arbitraje será *[precisar idioma]*.

A..... en

Miembro del DB Parte 1 Parte 2 *[firma]* *[firma]* *[firma]*

ANEXO C Plan del Sistema de Identificación, Evaluación, y Mitigación de Riesgos Ambientales y Sociales (SIEMAS) del Programa de Carreteras Resilientes de Honduras

ANEXO D Guía de Salvaguardas del Ambientales y Sociales del BCIE

ANEXO E Especificaciones Técnicas Especiales (ETE)

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los 00 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., xx de enero de 2026.

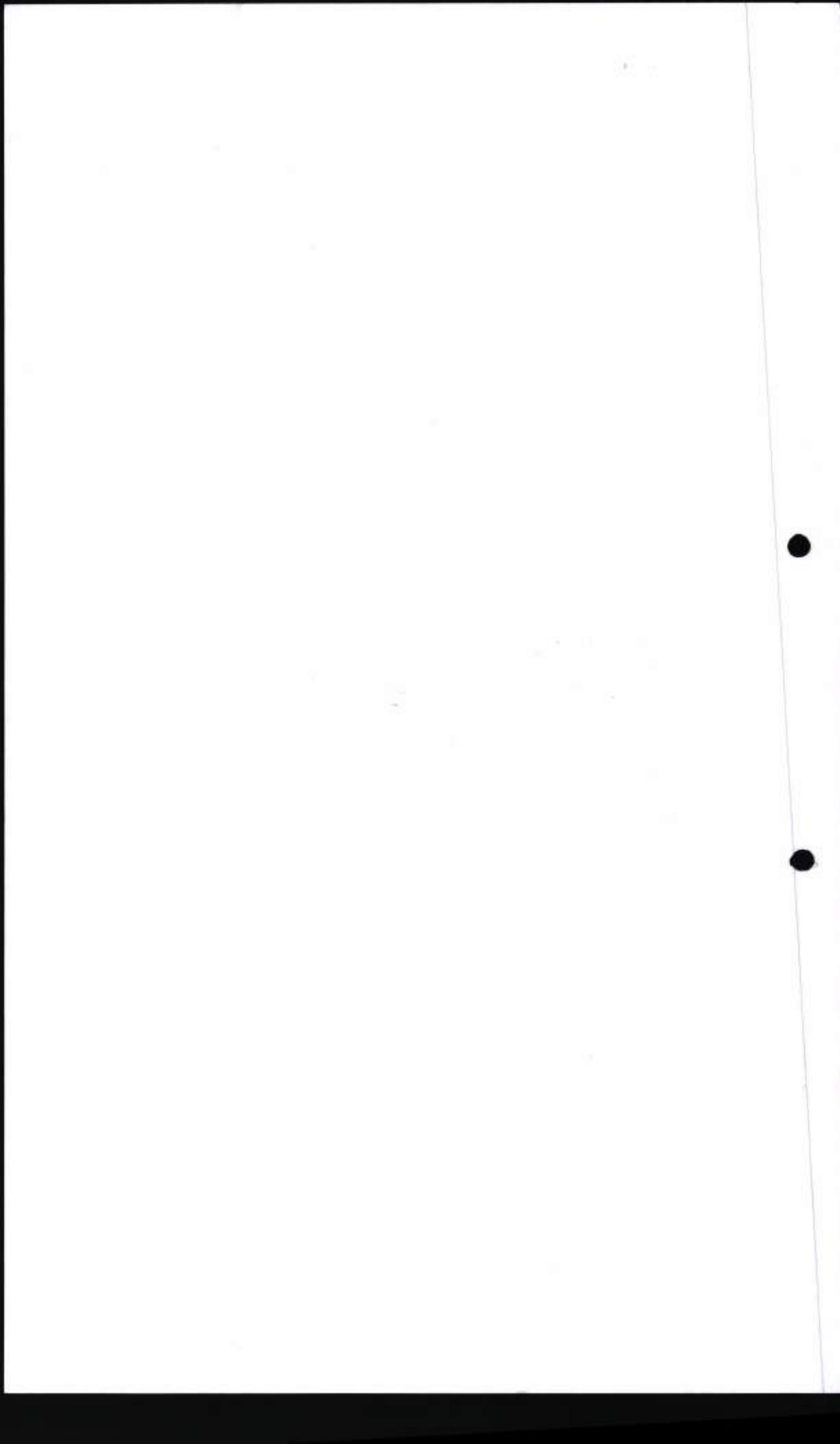
IRIS XIOMARA CASTRO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ANEXO 1
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES

I. DATOS GENERALES

1. Institución:

- **Nombre:** Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte
- **Siglas:** SIT

2. Responsable del Reporte:

- **Nombre:** Iris Patricia Zaldivar Girón
- **Cargo:** Gerente Administrativo – SIT
- **Teléfono:** 2232-7200
- **Correo:** pzaldivar@sit.gob.hn

3. Fecha de elaboración del reporte: 06 de enero de 2026

II. INFORMACION DEL CONTRATO

4. Tipo del Contrato:

- Obra Publica
- Adquisición de Bienes
- Servicios de Consultoría
- Otro (especificar)

5. Datos Contractuales:

- **Número de Contrato:** SIT-OB-CR-BCIE-01-2024
- **Fecha de Firma:** 31 de Marzo de 2025
- **Vigencia Total desde:** 01 de Julio de 2025 **Hasta:** 31 de Diciembre de 2026

6. Monto Total:

- **Lempiras:**
- **Moneda extranjera (especificar):** Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno Dólares Americanos con 30/100 (US\$ 17,987,261.30)

7. Financiamiento:

- Recursos Propios
- Préstamo Externo (Institución)
- Donación (ente cooperante)
- Otro (especificar)

III. RATIFICACION PARLAMENTARIA

8. Justificación de Continuidad:

Proyecto de Construcción que mejorara los estándares viales con los que contamos actualmente en la zona oriental del país, los cuales no están adaptados a corredores con intenso movimiento de tránsito de carga; generando incidencias de seguridad vial, bajos niveles de servicios y congestión en zonas urbanas y vías de acceso a modos de comercio exterior como ser puertos y pasos de frontera incluida la inexistencia de variantes o libramientos, que aseguren fluidos movimientos de carga, especialmente en larga distancia.

9. Cláusulas fiscales especiales:

- Exenciones Tributarias (Artículo 13 Ley de Contratación del Estado)
- Incentivos fiscales
- Otro (especificar)
- Ninguna

10. Asignación Presupuestaria por año fiscal:

Partida Presupuestaria (SIAFI)

Año	Monto (Lps.)	Inst	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	186,555,544	411	02	10	21	172	12	0	006
2026	171,062,400	411	02	10	21	172	12	0	006
2026	17,974,638	411	02	10	11	01	12	0	006
2027	94,033,667	411	02	10	21	172	12	0	006



IV. DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del artículo 51 de las Disposiciones de Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado:

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

